

Convocatoria a la Licitación Pública Electrónica de carácter Nacional N° **LA-16-B00-016B00997-N-9-2023**, para el “**Servicio Integral de Hospedaje, Alimentación y Servicios relacionados para la realización de los XXVIII Juegos Nacionales, Deportivos y Culturales de la SEMARNAT, a celebrarse en su etapa Regional en la Ciudad de Tepic, Nayarit**”.

DIRECCION LOCAL NAYARIT

Subdirección de Enlace administrativo

Av. Insurgentes No. 1050 Ote, Col. José María Menchaca, C.P.63150, Tepic, Nayarit

Convocatoria a la Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional N° LA-16-B00-016B00997-N-9-2023

Para el servicio de:

“Servicio Integral de Hospedaje, Alimentación y Servicios relacionados para la realización de los XXVIII Juegos Nacionales, Deportivos y Culturales de la SEMARNAT, a celebrarse en su etapa Regional en la Ciudad de Tepic, Nayarit”.

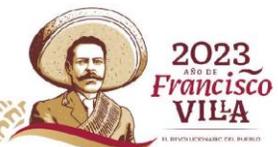
1



Convocatoria a la Licitación Pública Electrónica de carácter Nacional N° **LA-16-B00-016B00997-N-9-2023**, para el “**Servicio Integral de Hospedaje, Alimentación y Servicios relacionados para la realización de los XXVIII Juegos Nacionales, Deportivos y Culturales de la SEMARNAT, a celebrarse en su etapa Regional en la Ciudad de Tepic, Nayarit**”.

ÍNDICE

APARTADO I. DATOS GENERALES Y DE IDENTIFICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA.....	6
1.1. DATOS DE LA CONVOCANTE	6
1.2. MEDIO Y CARÁCTER DE LA LICITACIÓN PÚBLICA.....	6
1.3. NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA	7
1.4. EJERCICIO FISCAL DE LA CONTRATACIÓN	7
1.5. IDIOMA.....	7
1.6. RECURSOS PARA LA CONTRATACIÓN	7
1.7. VIGENCIA.....	8
1.8. FORMA DE PAGO.....	8
1.9. IGUALDAD DE GÉNERO.....	9
APARTADO II. OBJETO Y ALCANCE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA	9
2.1. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.....	9
2.2. PARTIDAS QUE INTEGRAN LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA.....	9
2.3. PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA.....	10
2.4. MÉTODO DE PRUEBA E INSTITUCIÓN PÚBLICA O PRIVADA QUE LO REALIZARÁ	10
2.5. TIPO DE CONTRATACIÓN	10
2.6. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	10
2.7. FORMA DE ADJUDICACIÓN	10
2.8. MODELO DE CONTRATO	10
APARTADO III. FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA	11
3.1. REDUCCIÓN DE PLAZOS.....	11
3.2. VISITA A LAS INSTALACIONES	11
3.3. CALENDARIO DE EVENTOS.....	11
3.4. LUGAR EN DONDE SE LLEVARÁN A CABO LOS ACTOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA	12
3.5. ACTOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA	12
3.5.1. ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES	12
3.5.3. ACTO DE FALLO.....	14
3.6. VIGENCIA DE PROPOSICIONES.....	14
3.7. PROPUESTAS CONJUNTAS	14
3.8. PROPOSICIONES PARA ESTA LICITACIÓN PÚBLICA	15
3.9. FORMA DE PRESENTAR LA PROPUESTA.....	15
3.10. ACREDITACIÓN DE EXISTENCIA LEGAL Y PERSONALIDAD JURÍDICA	15
3.11. PARTES DE LAS PROPOSICIONES QUE SE RUBRICARÁN.....	15
3.12. INDICACIONES RESPECTO AL FALLO Y A LA FIRMA DEL CONTRATO	15
3.13. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	17
3.14. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.....	19
3.15. ANTICIPO.....	19
3.16. GARANTÍA DEL ANTICIPO.....	19
3.17. CADENAS PRODUCTIVAS	19
3.18. PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES AL PAGO	19
3.19. RESCISIÓN DEL CONTRATO.....	20
3.20. TERMINACIÓN ANTICIPADA.....	21
3.21. CONTROVERSIAS	22
APARTADO IV. REQUISITOS QUE DEBERÁN CUBRIR QUIENES DESEEN PARTICIPAR	22
4.1. INDICACIONES.....	22
4.2. REQUISITOS INDISPENSABLES.....	22
APARTADO V. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	23
5.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN	23
5.2. CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE LOS LICITANTES.	26
5.3. DECLARACIÓN DESIERTA DE PARTIDAS/ DE LA LICITACIÓN PÚBLICA.	27
5.4. CANCELACIÓN DE PARTIDAS / DE LA LICITACIÓN PÚBLICA.	27
APARTADO VI. DOCUMENTOS QUE DEBE CONTENER LA PROPUESTA.....	27
6.1. DOCUMENTACIÓN DISTINTA DE LA PROPOSICIÓN (LEGAL Y ADMINISTRATIVA), PROPUESTA TÉCNICA Y PROPUESTA ECONÓMICA (SU PRESENTACIÓN ES OBLIGATORIA).	27
6.1.1 DOCUMENTACIÓN DISTINTA DE LA PROPOSICIÓN (LEGAL Y ADMINISTRATIVA), SU PRESENTACIÓN ES DE CARÁCTER OBLIGATORIO.....	27
6.1.2 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA TÉCNICA, SU PRESENTACIÓN ES DE CARÁCTER OBLIGATORIO	28
6.1.3 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, SU PRESENTACIÓN ES DE CARÁCTER OBLIGATORIO	29
6.1.4 DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA QUE NO AFECTA LA SOLVENCIA DE LA PROPUESTA	29
APARTADO VII. INCONFORMIDADES Y DESAVENENCIAS.	30
APARTADO VIII. FORMATOS QUE FACILITEN Y AGILICEN LA PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE LAS PROPOSICIONES.	30
ANEXO UNO “TÉRMINOS DE REFERENCIA”	31
ANEXO DOS “PROPUESTA ECONÓMICA”	54



Convocatoria a la Licitación Pública Electrónica de carácter Nacional N° **LA-16-B00-016B00997-N-9-2023**, para el **"Servicio Integral de Hospedaje, Alimentación y Servicios relacionados para la realización de los XXVIII Juegos Nacionales, Deportivos y Culturales de la SEMARNAT, a celebrarse en su etapa Regional en la Ciudad de Tepic, Nayarit"**.

ANEXO TRES "MODELO DE CONTRATO".....	55
FORMATO 1 "ACREDITACIÓN DE EXISTENCIA Y PERSONALIDAD JURÍDICA".....	92
FORMATO 2 "MANIFESTACIÓN DE NACIONALIDAD".....	93
FORMATO 3 MANIFESTACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE "LA LEY".....	94
FORMATO 4 "DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD".....	95
FORMATO 5 "MANIFESTACIÓN DE ESTRATIFICACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA (MIPYMES)".....	96
FORMATO 7 "TEXTO DE LA FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO".....	101
FORMATO 8 MANIFESTACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS PARA EL CASO EN EL QUE EL PROVEEDOR SEA UNA PERSONA FÍSICA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA 102	
FORMATO 9. MANIFESTACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS PARA EL CASO EN EL QUE EL PROVEEDOR SEA UNA PERSONA MORAL EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA 103	
NOTA 1 "REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LAS FACTURAS".....	105
NOTA 2 "OCDE".....	106
NOTA 3 "SOLICITUD DE AFILIACIÓN A CADENAS PRODUCTIVAS".....	109
TÉR 112	
(SOLO APLICA PARA EL LICITANTE ADJUDICADO).....	112
NOTA 5. OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.....	118
(SOLO APLICA PARA EL LICITANTE ADJUDICADO).....	118
NOTA 6. CONSTANCIA DEL INFONAVIT DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS.....	121
NOTA 7. AVISO INFORMATIVO.....	124
NOTA 8. ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES (PARA CONOCIMIENTO).....	125
NOTA 9 ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO QUE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES.....	136

GLOSARIO DE TÉRMINOS

A efectos de esta convocatoria se entenderá por:

1. ACUERDO: Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado “CompraNet”, PUBLICADO EN EL DOF el 28 de junio de 2011.
2. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: La persona servidora pública en quien recae la responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones del proveedor establecidas en el contrato, así como determinar la aplicación y cálculo de penas convencionales y deductivas y, en su caso, solicitar al área competente, la rescisión del contrato, aportando los elementos conducentes.
3. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: El acontecimiento proveniente del hombre o de la naturaleza caracterizado por ser imprevisible, inevitable, irresistible, insuperable y ajeno a la voluntad de las partes. 4
4. CFDI: Comprobante Fiscal Digital por Internet.
5. CompraNet: El sistema electrónico de Información Pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas con dirección electrónica en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>
6. CONTRATO: Acuerdo de voluntades que crea o transmite derechos y obligaciones a las partes que lo suscriben.
7. CONVOCATORIA: Documento que se pone a disposición de los interesados y el cual contiene los aspectos, especificaciones del suministro, objeto de la Licitación y los requisitos y condiciones de participación.
8. DOF: Diario Oficial de la Federación.
9. IMSS: Instituto Mexicano del Seguro Social.
10. INFONAVIT: Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
11. IVA: Impuesto al Valor Agregado.



Convocatoria a la Licitación Pública Electrónica de carácter Nacional N° **LA-16-B00-016B00997-N-9-2023**, para el **"Servicio Integral de Hospedaje, Alimentación y Servicios relacionados para la realización de los XXVIII Juegos Nacionales, Deportivos y Culturales de la SEMARNAT, a celebrarse en su etapa Regional en la Ciudad de Tepic, Nayarit"**.

12. "LA CONAGUA": Los Estados Unidos Mexicanos, Ejecutivo Federal, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de su Órgano Administrativo Desconcentrado, La Dirección Local Nayarit de la Comisión Nacional del Agua.
13. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO": Las personas físicas o morales que celebren contratos o pedidos de adquisiciones, arrendamientos o servicios.
14. "La Ley": Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
15. "El Reglamento": Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
16. MIPYMES: Las micro, pequeñas y medianas empresas de nacionalidad mexicana a que hace referencia la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
17. OBSERVADOR: Persona que asista a cualquiera de los actos del procedimiento, bajo la condición de registrar su asistencia y se abstendrá de intervenir en cualquier forma en los mismos.
18. OIC: Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
19. PRECIOS FIJOS: Se entiende por precios fijos los que no están sujetos a ninguna variación y se mantienen así desde el momento de la presentación y apertura de las proposiciones y durante la vigencia de los contratos.
20. POBALINES: Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
21. SAT: Servicio de Administración Tributaria.
22. SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
23. SFP: Secretaría de la Función Pública.
24. LAS PARTICIPANTES: Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal que participan en la contratación consolidada.

5

CONVOCATORIA

Apartado I. Datos Generales y de Identificación de la Licitación Pública

1.1. Datos de la Convocante

Los Estados Unidos Mexicanos, Ejecutivo Federal, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de su Órgano Administrativo Desconcentrado, la Dirección Local Nayarit de la Comisión Nacional del Agua en lo sucesivo “**La Conagua**” en cumplimiento a las disposiciones que establece el artículo 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; Título Segundo “De los procedimientos de contratación”, Capítulo Primero “Generalidades”, 9 fracción V del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2023, artículos 17, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, Capítulo Segundo de la “Licitación Pública”, artículo 28 fracción I, 29, 30, 32 párrafo segundo, 33, 33 Bis, 34, 35 párrafo primero y fracciones I, II y III, 36 párrafos primero, segundo, cuarto y quinto, 36 bis párrafo primero, fracción II y segundo párrafo, 37, 37 Bis, Título Tercero “De los Contratos”, Capítulo Único, 47 de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, en lo sucesivo “**La Ley**”; el Título Segundo “De los procedimientos de contratación”, Capítulo Primero “Disposiciones Generales”, 34, 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 85 párrafos primero, segundo y tercero fracciones I, II, III, IV, y V, y demás correlativos del **Reglamento de “La Ley”** en lo sucesivo “**Reglamento**”; Numeral 4.2.2 “Licitación Pública” del **Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público** y el Artículo Único del **Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet**, así como lo establecido en los artículos 1, 9 Fracción I, 11 Fracción I Inciso C), 14 Fracción XIX y último párrafo y 17 fracción II, inciso d) y 20 Fracción I inciso a) del Reglamento Interior de “**La Conagua**” y numerales 5.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de “**La Conagua**” y demás disposiciones relativas vigentes aplicables en la materia, a través del Departamento de Recursos Materiales de la Subdirección de Enlace Administrativo de “La Conagua”, sita en Av. Insurgentes No. 1050 Ote, Col. José María Menchaca, C.P.63150, Tepic, Nayarit, Teléfono: (311) 129 5090, en base a la solicitud de la propia Comisión Nacional del Agua Dirección Local Nayarit, SEMARNAT, PROFEPA, CONANP y CONAFOR, al acuerdo de consolidación No. DLNAY-01-2023, y al oficio No. 512/DGRMIS/879/2023 de fecha 02 de octubre de 2023, convoca la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-16-B00-016B00997-N-9-2023**, para contratar los servicios descritos a continuación y bajo las siguientes condiciones:

6

1.2. Medio y carácter de la Licitación Pública

La presente Licitación Pública conforme al medio utilizado es **Electrónica**, en la cual exclusivamente se permitirá la participación de los licitantes a través de CompraNet y no se aceptarán proposiciones de manera presencial o a través de servicio postal o de mensajería.

Asimismo, dicha Convocatoria se encontrará disponible en la **Subdirección de Enlace Administrativo** de la Dirección Local Nayarit de “**La Conagua**” y en el Sistema CompraNet <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>

El carácter del presente procedimiento de contratación es **Nacional**.

Convocatoria a la Licitación Pública Electrónica de carácter Nacional N° **LA-16-B00-016B00997-N-9-2023**, para el “**Servicio Integral de Hospedaje, Alimentación y Servicios relacionados para la realización de los XXVIII Juegos Nacionales, Deportivos y Culturales de la SEMARNAT, a celebrarse en su etapa Regional en la Ciudad de Tepic, Nayarit**”.

1.3. Número de identificación de la Licitación Pública

El número de identificación de la presente Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional es N° **LA-16-B00-016B00997-N-9-2023**, para la contratación del **Servicio Integral de Hospedaje, Alimentación y Servicios relacionados para la realización de los XXVIII Juegos Nacionales, Deportivos y Culturales de la SEMARNAT, a celebrarse en su etapa Regional en la Ciudad de Tepic, Nayarit**.

1.4. Ejercicio Fiscal de la contratación

Esta contratación sólo abarcará el ejercicio fiscal 2023 y se pagará con recursos fiscales de dicho ejercicio fiscal.

Los contratos que resulten de la adjudicación de la presente contratación estarán vigentes a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo.

1.5. Idioma

El idioma en el que se deberán presentar las proposiciones será en español.

7

Los anexos técnicos, certificados, diplomas y folletos del servicio ofertado por el licitante podrán presentarse en el idioma del país de origen de los servicios que se oferta, acompañados de una traducción simple al español. Será motivo de desechar su propuesta si no acompaña la traducción de cualquier documento que presente en otro idioma que no sea el español, por incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 fracción IV de “**La Ley**”.

1.6. Recursos para la contratación

De conformidad a los artículos 25 y 47 de **la LAASSP** y 85 del **RLAASSP**, se cuenta con los recursos del ejercicio 2023 para esta Contratación Consolidada de **LAS PARTICIPANTES**, como se desprende de las constancias de Suficiencias Presupuestarias que presentaron para el presente procedimiento.

“**La Conagua**” cuenta con la disponibilidad presupuestal en la partida presupuestal **44101** del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, tal como consta en el memorando de suficiencia No. **APTD-B52-11434**, de fecha 10 de octubre de 2023 expedida por La Gerencia de Recursos Financieros.

No. Partida	Descripción	No. De requisición
Única	Servicio Integral de Hospedaje, Alimentación y Servicios relacionados para la realización de los XXVIII Juegos Deportivos y Culturales de la SEMARNAT, a celebrarse en su etapa Regional en la Ciudad de Tepic, Nayarit”.	RS-B52-8

El presente procedimiento de contratación no será financiado con fondos provenientes de créditos externos otorgados al Gobierno Federal, ni con la garantía de Organismos Financieros Regionales o Multilaterales.



Convocatoria a la Licitación Pública Electrónica de carácter Nacional N° **LA-16-B00-016B00997-N-9-2023**, para el “**Servicio Integral de Hospedaje, Alimentación y Servicios relacionados para la realización de los XXVIII Juegos Nacionales, Deportivos y Culturales de la SEMARNAT, a celebrarse en su etapa Regional en la Ciudad de Tepic, Nayarit**”.

Nota: Para la presente Licitación Pública Nacional Electrónica, la elaboración del Contrato estará a cargo de cada una de LAS PARTICIPANTES, y la supervisión, vigilancia, aplicación de las penalidades y/o acciones posteriores en que pudiesen incurrir la(s) empresas (s) ganadora(s) del contrato estará a cargo la Dirección Local Nayarit, y el pago quedará dividido proporcionalmente entre **LAS PARTICIPANTES** del Sector Medio Ambiente involucradas (SEMARNAT, CONAGUA, PROFEPA, CONANP y CONAFOR), de acuerdo a las solicitudes para llevar a cabo la contratación consolidada de los servicios que se requieren para la realización y organización del evento en la Etapa Regional de los XXVIII Juegos Nacionales, Deportivos y Culturales de la SEMARNAT 2023, con sede en Tepic, Nayarit.

1.7. Vigencia

La vigencia de la contratación será a partir del día 28 de octubre de 2023 hasta el día 01 de noviembre de 2023.

1.8. Forma de pago

Los pagos se efectuarán al concluir la prestación del servicio y de forma proporcional de conformidad con el Acuerdo No. DLNAY-01-2023, celebrado entre **LAS PARTICIPANTES**, por el **servicio realizado**, en moneda nacional, (pesos de los Estados Unidos Mexicanos) dentro de los 20 días naturales siguientes a la presentación de la factura conforme a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La(s) factura(s) deberán ser presentadas en las ventanillas de trámite de pago de cada una de **LAS PARTICIPANTES**, acompañándose del reporte de que se recibieron los servicios conforme a los **términos de referencia anexo UNO** y contener la validación por parte **de las áreas administrativas de LAS PARTICIPANTES (CONAGUA, SEMARNAT, PROFEPA, CONANP Y CONAFOR)**, y en su caso, con el sello de sin desfaseamiento por parte de la **ÁREA DE SANCIONES**, que cumplan con los requisitos establecidos por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, entendiéndose que si derivado de la revisión documental y con base a términos contractuales no cumple con los requisitos, la documentación se reintegrará al proveedor, suspendiéndose en ese momento el plazo de pago, mismo que se reanudará una vez satisfechos los requisitos.

Con fundamento en los artículos 51 de “**La Ley**” y 89 del “**Reglamento**”, **LAS PARTICIPANTES** cubrirá el pago correspondiente de los servicios objeto de la presente contratación, de acuerdo a aquellos que el licitante adjudicado acredite efectivamente haber prestado a entera satisfacción, conforme a lo establecido en el **ANEXO UNO**.

Una vez recibidos los servicios, **LAS PARTICIPANTES**, dispondrá de un plazo de (3 días hábiles) para la revisión y en su caso la aceptación de los mismos, con la finalidad de que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” pueda emitir y entregar su(s) factura(s) o bien, al término de este plazo, el área usuaria deberá informar a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” las irregularidades identificadas en el servicio prestado.

Convocatoria a la Licitación Pública Electrónica de carácter Nacional N° **LA-16-B00-016B00997-N-9-2023**, para el “**Servicio Integral de Hospedaje, Alimentación y Servicios relacionados para la realización de los XXVIII Juegos Nacionales, Deportivos y Culturales de la SEMARNAT, a celebrarse en su etapa Regional en la Ciudad de Tepic, Nayarit**”.

El comprobante fiscal digital deberá elaborarse de acuerdo a los requerimientos de cada una de **LAS PARTICIPANTES**, de acuerdo al **RFC** y el domicilio que presente dicho comprobante; si el mismo, presenta errores o deficiencias, se hará saber al proveedor por escrito dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, para que sean subsanadas las mismas. El tiempo que transcurra entre la fecha de recepción del escrito y hasta que el proveedor presente las correcciones, no se computará para efectos de pago, ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 51 de la **LAASSP**, así como el 89 y 90 del **RLAASSP**.

La empresa adjudicada deberá a la firma del contrato proporcionar por escrito a la Jefatura de Recursos Materiales y Financieros, la información relativa a sus datos bancarios, con la finalidad de asentarlos en el contrato y poder realizarle transferencias electrónicas de fondos, con abono a cuenta del beneficiario, por lo que es necesario presentar los datos consistentes en Nombre de la Institución Bancaria en la que tiene establecida su cuenta, nombre del cuentahabiente y número de cuenta a once posiciones, número de cuenta bancaria estandarizada CLABE, número de sucursal, nombre y número de la plaza y copia de la carátula del último estado de cuenta bancario.

De conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control de “La Conagua” toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato.

9

Los proveedores deberán ingresar para trámite de pago, todas las facturas en el ejercicio fiscal correspondiente, de lo contrario, el pago pasará a pasivo y la CONAGUA pagará el importe de las facturas hasta que se cuente con los recursos presupuestales, sin que la Comisión esté obligada al pago de gastos financieros al que se refiere el artículo 51 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

1.9. IGUALDAD DE GÉNERO

Con la finalidad de dar cumplimiento a la Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación, (**NMX-R-025-SCFI-2015**), en todos los casos en la presente CONVOCATORIA, donde se utilice un lenguaje que pudiera interpretarse como excluyente al género femenino, invariablemente deberá interpretarse y entenderse como incluyente e igual tanto para hombres como para mujeres. Para el cumplimiento de dicha norma deberán presentar escrito bajo protesta de decir verdad que cumplirán con la misma.

Apartado II. Objeto y alcance de la Licitación Pública

2.1. Descripción de los servicios

“Servicio Integral de Hospedaje, Alimentación y Servicios relacionados para la realización de los XXVIII Juegos Nacionales, Deportivos y Culturales de la SEMARNAT, a celebrarse en su etapa Regional en la Ciudad de Tepic, Nayarit”.

2.2. Partidas que Integran la presente Licitación Pública



Convocatoria a la Licitación Pública Electrónica de carácter Nacional N° **LA-16-B00-016B00997-N-9-2023**, para el “**Servicio Integral de Hospedaje, Alimentación y Servicios relacionados para la realización de los XXVIII Juegos Nacionales, Deportivos y Culturales de la SEMARNAT, a celebrarse en su etapa Regional en la Ciudad de Tepic, Nayarit**”.

Este procedimiento se licita mediante las siguientes partidas:

No. Partida	Descripción
Única	“Servicio Integral de Hospedaje, Alimentación y Servicios relacionados para la realización de los XXVIII Juegos Nacionales, Deportivos y Culturales de la SEMARNAT, a celebrarse en su etapa Regional en la Ciudad de Tepic, Nayarit”.

2.3. Precio máximo de referencia

En esta convocatoria no se establecen precios máximos de referencia.

2.4. Método de prueba e institución pública o privada que lo realizará.

No Aplica.

2.5. Tipo de contratación

El **LICITANTE** que resulte adjudicado deberá formalizar contrato individual con **LAS PARTICIPANTES**, con fundamento en los artículos 47 de la **LAASSP** y 85 del **RLAASSP**, los instrumentos jurídicos que se deriven de la presente contratación, será formalizada mediante contrato abierto, conforme a las cantidades mínimas y máximas establecidas

10

No. Partida	Descripción	Personas mínimas	Personas Máximas
Partida única	“Servicio Integral de Hospedaje, Alimentación y Servicios relacionados para la realización de los XXVIII Juegos Nacionales, Deportivos y Culturales de la SEMARNAT, a celebrarse en su etapa Regional en la Ciudad de Tepic, Nayarit”	600	900

2.6. Modalidad de contratación

El presente procedimiento de contratación será a través de **Precio Fijo**.

2.7. Forma de adjudicación

Mediante el criterio de evaluación por **criterio binario**, la presente Licitación Pública se adjudicará a un solo licitante por partida única, que cumpla con todos y cada uno de los requisitos solicitados en la presente Convocatoria.

2.8. Modelo de contrato

El modelo de contrato incluido en la presente Convocatoria, será empleado al momento de la formalización con la persona física o moral que resulte adjudicada en este procedimiento de Licitación Pública, de acuerdo al **ANEXO TRES** y atendiendo a lo establecido en el artículo 45 de “**La Ley**” y 81 del “**Reglamento**”.

Apartado III. Forma y términos que regirán los diversos actos de la Licitación Pública

Esta contratación se efectuará de conformidad con lo previsto en el Título Segundo “De los Procedimientos de Contratación”, Capítulo Primero “Generalidades” y Capítulo Segundo “De la Licitación Pública” de “**La Ley**”, y los correlativos aplicables del “**Reglamento**”.

Para el envío de aclaraciones y proposiciones los licitantes deberán utilizar los medios remotos de comunicación electrónica, conforme al Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del sistema electrónico de información pública gubernamental denominado **CompraNet**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011.

Para la presentación y firma de proposiciones o, en su caso, de inconformidades a través de CompraNet, los licitantes deberán utilizar la Firma Electrónica Avanzada (FIEL) que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

3.1. Reducción de plazos

La presente licitación se realizará mediante la reducción de plazos.

3.2. Visita a las instalaciones

No aplica

3.3. Calendario de eventos

Evento	Fecha	Hora
Publicación	12 de octubre de 2023	12:00 horas
Acto de Junta de Aclaraciones	16 de octubre de 2023	12:00 horas
Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones	23 de octubre de 2023	12:00 horas
Acto de Fallo	24 de octubre de 2023	17:00 horas
Formalización del contrato	Dentro de los quince días naturales siguientes a la emisión del fallo.	

Asimismo, se hace del conocimiento de los interesados que los actos del procedimiento de esta Licitación Pública, se llevarán a cabo en el domicilio de la convocante y, en su caso, podrá asistir cualquier persona en calidad de observador, bajo la condición de registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos. Una vez iniciado cualquiera de los distintos eventos en que participen los observadores, no se permitirá el ingreso a ningún otro; de igual forma, para la debida conducción del proceso se les informa que no podrán hacer uso de cualquier dispositivo electrónico o de comunicación durante los mismos, por lo que se les conmina a que den estricto cumplimiento a este punto. Asimismo, si los observadores que se encuentren presentes en el recinto donde se desarrollen los eventos deciden abandonarlo, no se les permitirá nuevamente el acceso.

3.4. Lugar en donde se llevarán a cabo los actos de la Licitación Pública

Todos los actos son públicos y se llevarán a cabo en el inmueble ubicado en Av. Insurgentes No. 1050 Ote, Col. José María Menchaca, C.P.63150, Tepic, Nayarit, en las fechas antes señaladas; sin embargo, los licitantes interesados en participar en esta Licitación Pública lo harán de forma electrónica, a través de CompraNet, en la dirección electrónica <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>

3.5. Actos de la Licitación Pública

Los actos que forman parte de este procedimiento, se realizarán puntualmente el día y hora señalada en el punto **3.3** de la presente Convocatoria, levantándose en cada uno de ellos acta circunstanciada, las cuales serán firmadas por los servidores públicos que asistan a dichos actos, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez o efectos a las mismas.

Esta Licitación Pública será en tres actos de acuerdo a lo siguiente:

3.5.1. Acto de Junta de Aclaraciones

En este primer Acto y de conformidad con lo establecido en los artículos 33 Bis de “**La Ley**”, 45 y 46 del “**Reglamento**”, las personas que pretendan solicitar aclaraciones a la Convocatoria, deberán presentar un escrito en término de los numerales citados y del artículo 48 fracción V del citado “**Reglamento**”, en el que expresen su interés en participar en la Licitación Pública por sí o por interpósita persona, manifestando en todos los casos los datos generales del interesado y, en su caso, del representante.

12

Tanto el escrito de interés en participar como las solicitudes de aclaraciones a la Convocatoria deberán ser enviadas preferentemente en formato PDF y Word, debidamente firmadas por el representante legal, a través del sistema de mensajes de CompraNet, a más tardar **24 horas antes de la fecha y hora** en que se vaya a realizar dicho acto. Las solicitudes de aclaración deberán plantearse de manera concisa y estar directamente vinculadas con los puntos contenidos en la presente Convocatoria a la Licitación Pública, indicando el numeral o punto específico con el cual se relaciona. Las solicitudes que no cumplan con los requisitos señalados, podrán ser desechadas por la Convocante.

“**La Conagua**” resolverá en forma clara y precisa las dudas o cuestionamientos que sobre la Convocatoria a la Licitación Pública que le formulen los interesados, debiendo constar todo ello, en el acta respectiva que para tal efecto se levante.

Para la recepción y contestación de las solicitudes de aclaración, así como de las preguntas a las respuestas dadas por la convocante, aplicarán las disposiciones previstas en el artículo 46 fracción II del “**Reglamento**”:

- La convocante procederá a enviar, a través del sistema CompraNet, las contestaciones a las solicitudes de aclaración recibidas, a partir de la hora y fecha señaladas en la Convocatoria para la celebración de la junta de aclaraciones. Cuando en razón del número de solicitudes de aclaración recibidas o algún otro factor no imputable a la convocante y que sea acreditable, el servidor público que presida la junta de aclaraciones, informará a los licitantes si éstas serán enviadas en ese momento o si se

suspenderá la sesión para reanudarla en hora o fecha posterior a efecto de que las respuestas sean remitidas.

- Con el envío de las respuestas a que se refiere el párrafo anterior la convocante informará a los licitantes, atendiendo al número de solicitudes de aclaración contestadas, el plazo que éstos tendrán para formular las preguntas que consideren necesarias en relación con las respuestas remitidas. Dicho plazo no podrá ser inferior a seis ni superior a cuarenta y ocho horas. Una vez recibidas las preguntas, la convocante informará a los licitantes el plazo máximo en el que enviará las contestaciones correspondientes.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 33 penúltimo párrafo de “**La Ley**”, lo asentado en el acta que se derive del acto de junta de aclaraciones, formará parte de la Convocatoria a esta Licitación Pública y deberá ser considerada por los licitantes para la elaboración de sus proposiciones ya que la evaluación de las mismas se realizará incluyendo lo establecido en dicha acta.

Las solicitudes de aclaración que sean enviadas a través del sistema CompraNet con posterioridad al plazo previsto en el artículo 33 bis de “**La Ley**”, no serán contestadas por la convocante por resultar extemporáneas, debiéndose integrar al expediente respectivo, salvo lo previsto en el artículo 46 fracción VI del “**Reglamento**”.

3.5.2 Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

13

De conformidad con el artículo 35 de “La Ley” el acto se desarrollará conforme a lo siguiente:

Los licitantes enviarán sus proposiciones en medio electrónico en formato PDF, a través del sistema CompraNet, **no habrá recepción de proposiciones a través de servicio postal o mensajería**; asimismo de conformidad con lo establecido en los artículos 47 del “**Reglamento**”, a partir de la hora señalada para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, se hará constar las proposiciones recibidas a través del sistema CompraNet.

1. Previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, la convocante verificará los avisos de recepción de proposiciones, generados a través del sistema CompraNet.
2. Cuando por causas ajenas a CompraNet o a la convocante, no sea posible iniciar o continuar con el acto de presentación y apertura de proposiciones, el mismo se podrá suspender de manera fundada y motivada, hasta en tanto se restablezcan las condiciones para su inicio o reanudación; a tal efecto la convocante difundirá en CompraNet la fecha y hora en la que iniciará o reanudará el acto.
3. Para dar cumplimiento al numeral 29 del Acuerdo, los licitantes a través de la plataforma, mediante escrito libre, deberán manifestar su aceptación de que se tengan por no presentadas sus proposiciones cuando el o los archivo (s) electrónico (s) en que se contengan y/o demás información enviada a través de CompraNet no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier causa ajena a la Convocante.
4. Conforme a la Guía técnica para licitantes sobre el uso y manejo de CompraNet, página 65, disponible en el sitio web <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>, los licitantes podrán enviar sus proposiciones y obtener el acuse de recibo electrónico que emita la SHCP a través de CompraNet, hasta un minuto antes del evento de apertura de

proposiciones previsto en el **Apartado III. Forma y términos que regirán los diversos actos de la Licitación Pública**, numeral 3.3 de la Convocatoria. Una vez alcanzada la fecha y hora de inicio del evento de apertura de proposiciones, el licitante no podrá enviar su proposición o modificación de la misma.

5. Una vez recibidas las proposiciones que hayan sido enviadas, se procederá a su apertura, en forma electrónica, haciéndose constar la documentación enviada, sin que ello implique la evaluación de su contenido; por lo que, en el caso de que algún licitante omita la presentación de algún documento o falta de algún requisito, no serán desechadas en ese momento, haciéndose constar en el formato de recepción de los documentos que integran la proposición.
6. La convocante rubricará las proposiciones económicas que hayan sido recibidas e integrará al acta una versión impresa de las mismas.
7. Se levantará el acta correspondiente que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones, en la que se harán constar las proposiciones que fueron recibidas en tiempo y forma para su posterior evaluación y el importe de cada una de ellas, así como el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo.

Al finalizar el acto se difundirá un ejemplar del acta en CompraNet, para efectos de notificación.

14

3.5.3. Acto de Fallo

En el tercer acto público, se dará a conocer el Fallo mediante el acta respectiva que se difundirá a través del sistema CompraNet, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de “**La Ley**”.

La convocante en esta etapa comunicará el resultado del Dictamen del Análisis Cualitativo, y en el acta que para ese efecto se levante debidamente fundada y motivada, se señalarán detalladamente las propuestas que fueron desechadas y las que no resultaron aceptadas, indicándose, en su caso, las que hayan cumplido con la totalidad de los requisitos legales y administrativos, técnicos y económicos solicitados en la presente Convocatoria, así como el nombre del licitante(s) cuya proposición haya obtenido el mejor resultado en la evaluación por **el criterio binario**.

De conformidad a lo establecido en el artículo 37 antepenúltimo párrafo de “**La Ley**” contra el fallo no procederá recurso alguno; sin embargo, procederá la inconformidad en términos del Título Sexto “De la Solución de las Controversias”, Capítulo Primero “De la Instancia de Inconformidad” de “**La Ley**”.

3.6. Vigencia de Proposiciones

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 39 fracción III inciso d) del “**Reglamento**”, una vez recibidas las proposiciones de los licitantes a través del sistema CompraNet, en la fecha y hora establecidas, éstas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto, por lo que se considerarán vigentes dentro del procedimiento de esta Licitación Pública hasta su conclusión.

3.7. Propuestas Conjuntas

Para este procedimiento resulta aplicable la presentación de propuestas conjuntas, deberá presentarse el convenio correspondiente en términos de los artículos 34 tercer, cuarto y quinto párrafo de “**La Ley**” y 44 del “**Reglamento**”.

3.8. Proposiciones para esta Licitación Pública

Los licitantes sólo podrán presentar una proposición en esta Licitación Pública.

Cada licitante sólo podrá presentar una proposición por cada partida, precisando la(s) partida(s) en las cuales participe.

3.9. Forma de presentar la propuesta

La propuesta técnica y económica, así como la Documentación distinta de la proposición (Legal y Administrativa) enviadas a través del Sistema CompraNet, **deberán ser firmadas electrónicamente**, en sustitución de la firma autógrafa, se empleará los medios de identificación electrónica que establezca la Secretaría de la Función Pública, por lo que la falta de este requisito será motivo de desechamiento. Asimismo, **las proposiciones deberán estar foliadas en todas y cada una de las hojas que las integren**, enumerándose de manera individual cada una de ellas, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 del “**Reglamento**”.

La **falta absoluta de folio** será motivo de desechamiento de la proposición por incumplimiento al citado precepto legal.

3.10. Acreditación de existencia legal y personalidad jurídica.

Los licitantes deberán acreditar su existencia legal y, en su caso, la personalidad jurídica de su representante, mediante el envío a través de CompraNet de un escrito en el que el firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o su representada de conformidad con lo previsto en el artículo 48 fracción V del “**Reglamento**”, adjuntando copia de su identificación oficial vigente con fotografía. Para este caso podrá utilizarse el **Formato 1**.

3.11. Partes de las proposiciones que se rubricarán.

Atendiendo al volumen de la documentación recibida, la convocante determinará si se imprime y rubrica la totalidad de las propuestas técnicas y económicas que hayan sido recibidas de cada uno de los licitantes que hayan enviado sus proposiciones electrónicas o bien, sólo una parte de ellas; en todo caso, se imprimirá, rubricará e integrará al acta una versión impresa de las propuestas económicas, así como los Resúmenes Técnicos y Económicos (Firmas electrónicas CompraNet).

3.12. Indicaciones respecto al Fallo y a la firma del contrato

El fallo se emitirá de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de “La Ley” y su contenido se difundirá a través de CompraNet el mismo día en que se emita, en el entendido de que este procedimiento sustituye a la notificación personal. Así también el fallo podrá ser consultado en las oficinas de Conagua Dirección Local Nayarit, ubicadas en Av. Insurgentes No. 1050 Ote, Colonia Menchaca, Tepic, Nayarit, C.P. 63150. En donde se fijará copia de un ejemplar del acta

por un término no menor de cinco días hábiles.

Con la notificación del fallo por el que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo dentro de los 15 días naturales siguientes, con fundamento en el artículo 46 de “La Ley” en las oficinas de la Conagua Dirección Local Nayarit, ubicadas en Av. Insurgentes No. 1050 Ote, Colonia Menchaca, Tepic, Nayarit, C.P. 63150; en la fecha y hora señalada en el fallo, para ello el licitante adjudicado deberá entregar la documentación que a continuación se detalla, de lo contrario se notificará al Órgano Interno de Control.

Para personas físicas:

1. Original o copia certificada para cotejo y copia simple del Acta de Nacimiento;
2. Curriculum vitae detallando las actividades que realice debidamente firmado.
3. Original para cotejo y copia simple de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
4. Copia simple de la Cédula de Identificación Fiscal (RFC), y documento en el que se identifiquen las actividades que tienen registradas ante el SAT;
5. Original para cotejo y copia simple de Identificación Oficial vigente con fotografía (pasaporte, credencial para votar, o cédula profesional) del licitante adjudicado;
6. Original o copia certificada para cotejo y copia simple del comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 3 meses;
7. Documento vigente con una antigüedad no mayor a 30 días naturales, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el que se emita opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.25, 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022, firmado por el licitante adjudicado;
8. Para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, deberá presentar el documento vigente con una antigüedad no mayor a 3 (tres) días naturales expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social sobre la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, en sentido POSITIVO, de conformidad con el ACUERDO ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, firmado por el licitante adjudicado;
9. Documento emitido por el INFONAVIT con antigüedad no mayor a 30 (treinta) días naturales en el que haga constar que no tiene adeudos con el organismo firmado por el representante legal, en términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, firmado por el licitante adjudicado;
10. Fianza de Garantía de cumplimiento (Deberá presentarse dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato).
11. Escrito en el que conste el cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en el que manifieste bajo protesta de decir verdad la ausencia de conflicto de interés para el caso en el que el licitante adjudicado sea una persona física. Para este caso se deberá utilizar el **Formato 8**.

16

1. Original o copia certificada para cotejo y copia simple del acta constitutiva y sus modificaciones estatutarias, en donde acredite su existencia legal y personalidad jurídica, mismas que deberán contener y señalar en el objeto social el cumplimiento con la naturaleza de la prestación del servicio;
2. Original o copia certificada para cotejo y copia simple del poder notarial del representante legal, en donde demuestre tener facultades para la firma del contrato;
3. Original o copia certificada para cotejo y copia simple del comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 3 meses;
4. Copia simple de la Cédula de Identificación Fiscal;
5. Original para cotejo y copia simple de Identificación oficial vigente con fotografía (pasaporte, credencial para votar, o cédula profesional) del representante legal que suscribirá el contrato;
6. Documento vigente con una antigüedad no mayor a 30 días naturales, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el que se emita opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.25, 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022, firmado por el licitante adjudicado;
7. Para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, deberá presentar el documento vigente con una antigüedad no mayor a 3 (tres) días naturales expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social sobre la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, en sentido POSITIVO, de conformidad con el ACUERDO ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, firmado por el licitante adjudicado;
8. Documento emitido por el INFONAVIT con antigüedad no mayor a 30 (treinta) días naturales en el que haga constar que no tiene adeudos con el organismo firmado por el representante legal, en términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, firmado por el licitante adjudicado;
9. Fianza de Garantía de cumplimiento (Deberá presentarse dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato).
10. Escrito en el que conste el cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en el que manifieste bajo protesta de decir verdad la ausencia de conflicto de interés para el caso en el que el licitante adjudicado sea una persona moral. Para este caso se deberá utilizar el **Formato 9**.

17

3.13. Garantía de cumplimiento

El licitante adjudicado se obliga a constituir una garantía de cumplimiento de conformidad con los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de “**La Ley**”, conforme al **ANEXO UNO** de la presente Convocatoria.

En la fianza se deberá establecer que surte efecto a partir del inicio de la vigencia del contrato conforme al texto del **Formato 7**.

Con fundamento en el artículo 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 39, fracción II, inciso i), punto 5 y 6, y 103 de su Reglamento, para garantizar el cumplimiento del contrato que se adjudique al licitante que resulte favorecido con

el fallo respectivo, deberá constituir fianza en moneda nacional (pesos de los Estados Unidos Mexicanos) por un importe del 15% del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado I.V.A., expedida por institución debidamente autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación, la cual deberá ser entregada a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, conforme al **formato “7”** de esta convocatoria.

Las obligaciones pactadas en el presente contrato serán: **indivisible**.

La fianza de garantía de cumplimiento deberá presentarse a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, debiendo contener de conformidad con el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, entre otras las siguientes estipulaciones:

- A) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- B) Que, para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- C) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de las obligaciones que garantice y continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 119 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y
- D) Que la afianzadora acepte expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de la fianza requerida.
- E) Que en caso de la celebración de algún convenio conciliatorio a que se refiere el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se considerará novado el contrato, por lo tanto, la póliza de fianza continuará vigente en todas y cada una de las obligaciones que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” garantiza.

18

En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato, se deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza.

Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” y éste efectúe la totalidad del pago en forma incondicional, “LA CONAGUA” deberá cancelar la fianza respectiva, en caso contrario, “LA CONAGUA” procederá a hacer efectiva la garantía, a partir de la fecha en que se haya notificado a “El prestador del servicio” el oficio de resolución de rescisión administrativa del contrato.

Cuando se requiera hacer efectiva la fianza, “LA CONAGUA” deberá remitir a la Tesorería de la Federación, dentro del plazo de treinta días a que hace referencia el artículo 143 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la fianza, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro, de

conformidad con lo dispuesto por el reglamento del artículo 95 de la ley federal de instituciones de fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros.

En caso de que el presente contrato fuera modificado con motivo de la formalización de convenios de ampliación al monto del contrato, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá obtener la modificación de la fianza y presentarla dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo.

Asimismo, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” responderá de la calidad de los servicios o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución, en los términos del penúltimo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, obligándose a reponer el servicio, en la parte que haya sido mal ejecutada, sin costo alguno para “LA CONAGUA”.

3.14. Póliza de Responsabilidad Civil

No aplica

3.15. Anticipo

No se otorgará anticipo en esta Licitación Pública.

3.16. Garantía del anticipo

No aplica.

3.17. Cadenas productivas

De conformidad con las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, vigentes, “**La Conagua**” deberá sujetarse al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., y dar de alta en el mismo la cuenta por pagar a sus proveedores, apegándose a las disposiciones generales aplicables a dicho Programa.

“**La Conagua**” requerirá a los proveedores y contratistas su afiliación al Programa de Cadenas Productivas y deberán tomar en cuenta mecanismos que promuevan la realización de los pagos correspondientes a través de dicho Programa.

El licitante adjudicado, a efecto de estar en posibilidades de adelantar cobro de facturas, una vez prestado los servicios a entera satisfacción del área usuaria, deberá incorporarse al programa de cadenas productivas establecido por Nacional Financiera, S.N.C., cubriendo los requisitos que se establecen en el documento denominado “**SOLICITUD DE AFILIACIÓN A CADENAS PRODUCTIVAS**” (NOTA 3).

3.18. Penas convencionales y/o deducciones al pago

Convocatoria a la Licitación Pública Electrónica de carácter Nacional N° **LA-16-B00-016B00997-N-9-2023**, para el “**Servicio Integral de Hospedaje, Alimentación y Servicios relacionados para la realización de los XXVIII Juegos Nacionales, Deportivos y Culturales de la SEMARNAT, a celebrarse en su etapa Regional en la Ciudad de Tepic, Nayarit**”.

Las penas convencionales que se aplicarán por atraso en la prestación del servicio o la entrega parcial o deficiente del mismo, conforme a lo establecido en los artículos 53, 53 Bis de “**La Ley**”, 95, 96 y 97 del “**Reglamento**”.

PENAS CONVENCIONALES

Con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 64 de su Reglamento se deberán pactar penas convencionales a cargo del proveedor por atraso en el cumplimiento de las fechas de entrega o de prestación de servicios.

Se aplicará una pena convencional de diez al millar por cada día natural de atraso, sobre los servicios no prestados en tiempo al inicio de la prestación de los mismos, importe que no podrá exceder al importe de la garantía de cumplimiento la cual será descontada del monto facturado, cuando hubiese transcurrido el plazo señalado para la entrega del servicio, independientemente de que se hagan efectivas las sanciones que estipulen las disposiciones legales vigentes en la materia.

La Comisión Nacional del Agua tendrá la facultada de verificar si los servicios requeridos se están prestando de acuerdo a las condiciones contractuales, por lo que en el caso de no cumplirse se aplicarán las penas convencionales por cada día natural de desfase sobre el atraso del servicio pendiente de realizar hasta su cumplimiento a entera satisfacción de la Comisión, procediendo esta Comisión Nacional del Agua, a efectuar el descuento directo del entero de los pagos que deba cubrir vía nota de crédito descontándose de la facturación correspondiente, o bien a través de cheque certificado a favor de la Tesorería de la Federación.

20

Esta penalización se estipula por el simple atraso en el inicio del cumplimiento de las obligaciones de la empresa adjudicada y su monto se descontará administrativamente de las liquidaciones que se formulen, sin perjuicio del derecho que tiene la Comisión de optar entre exigir el cumplimiento del mismo, o bien, proceder a la rescisión administrativa del contrato, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

“LA CONAGUA” no autorizará la condonación de penas convencionales estipuladas en el contrato respectivo por retraso en la prestación del servicio, cuando las causas sean imputables al “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”.

Se hará efectiva la fianza relativa al cumplimiento del contrato cuando: Se rescinda el contrato

3.19. Rescisión del contrato

LAS PARTICIPANTES podrán rescindir el contrato sin responsabilidad para sí misma, cuando el licitante adjudicado incurra en incumplimiento de las obligaciones a su cargo, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de “La Ley”, y conforme a lo siguiente:

LAS PARTICIPANTES, podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por el incumplimiento de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato ó a sus términos de referencia, que debidamente firmados por “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” forman parte integrante del mismo.



El procedimiento de rescisión se iniciará a partir de que **LAS PARTICIPANTES** comunique por escrito a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” el incumplimiento en que haya incurrido, para que éste último, en un término de 5 días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido dicho término, “La CONAGUA” emitirá su resolución debidamente fundada y motivada, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, comunicándola al mismo dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al vencimiento del término de los 5 días hábiles mencionados anteriormente.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso. Al efecto deberá considerarse lo dispuesto en el artículo 103, fracciones I, inciso b) y III, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 60, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando **LAS PARTICIPANTES** sea la que determine rescindir el contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto establece el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; en tanto que si es “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente.

21

LAS PARTICIPANTES podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendada. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el que se justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” no deriven en atraso, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, “La CONAGUA” podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión administrativa, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, a partir de la fecha en que se haya notificado a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” el oficio de resolución de la rescisión administrativa del contrato.

En caso de rescisión del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será de forma **(total/proporcional)**, con relación a lo dispuesto en los artículos 81 fracción II y 100 párrafo segundo del “**Reglamento**”.

3.20. Terminación Anticipada

Con fundamento en el artículo 54 bis de “**La Ley**” y en el artículo 102 fracción I del “**Reglamento**”, **LAS PARTICIPANTES** podrán dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con

motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos supuestos, **LAS PARTICIPANTES** reembolsarán al licitante adjudicado los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

3.21. Controversias

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la formalización del contrato a lo establecido en “**La Ley**”, su “**Reglamento**”, así como a los Lineamientos y demás disposiciones aplicables en la materia y supletoriamente al Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y al Código Federal de Procedimientos Civiles.

Apartado IV. Requisitos que deberán cubrir quienes deseen participar

4.1. Indicaciones

- a) Entregar la documentación o información a que se refiere el **Apartado VI** de esta convocatoria a la Licitación Pública, en la hora señalada en el calendario de eventos del **Apartado III, punto 3.3 a través de CompraNet.**
- b) Cumplir con todos los requerimientos señalados en la presente Convocatoria.
- c) “**La Conagua**” podrá verificar la autenticidad o veracidad de los documentos solicitados, para asegurarse del cumplimiento de los requisitos establecidos y, que las descripciones de los servicios ofertados sean acordes a lo solicitado en las especificaciones técnicas de acuerdo al **ANEXO UNO** de la presente Convocatoria, así como que los licitantes no estén impedidos para participar en esta Licitación Pública.

22

4.2 Requisitos indispensables

Los requisitos que se consideran indispensables, los cuales se mencionan en el **Apartado VI. Documentos que debe contener la propuesta**, son:

Documentación distinta de la proposición (Legal y Administrativa)

- a) Acreditación de la existencia legal mediante el escrito establecido en el **Formato 1;**
- b) Escrito de Nacionalidad, de acuerdo al **Formato 2;**
- c) Declaración bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse de los supuestos de los artículos 50 y 60 de “**La Ley**”, **Formato 3;**
- d) Declaración de integridad, en **Formato 4;** y
- e) Manifestación de estratificación de la empresa, en caso de ser MIPyME. **Formato 5.**

Las personas que pretendan presentar una proposición conjunta, deberán cumplir de forma individual por cada integrante con los requisitos establecidos, de lo contrario, será motivo de desechamiento.

Propuesta Técnica

- a) Que contenga la transcripción y descripción de la partida y demás requerimientos conforme a lo solicitado en los Términos de Referencia del **ANEXO UNO**, así como el

resultado de la Junta de Aclaraciones, de acuerdo a lo establecido en el numeral **3.9** Forma de presentar la propuesta, de esta Convocatoria.

Propuesta Económica

- a) Propuesta económica para la partida única, deberá presentarse, de acuerdo a los anexos, **ANEXO UNO Y ANEXO ECONÓMICO** y el resultado de la Junta de Aclaraciones, de acuerdo a lo establecido en el numeral **3.9** Forma de presentar la propuesta de esta Convocatoria.
- b) Los licitantes deberán cotizar todos los conceptos de los términos de referencia, mismos que estarán dentro Compranet, siendo motivo de desechamiento la propuesta que no cotiche la totalidad de los conceptos que integran la partida única, señalando claramente los importes de acuerdo a lo requerido en el Anexo uno, y anexo técnico.
- c) Los precios deberán ser fijos durante la vigencia del contrato y en moneda nacional.
- d) Los precios ofertados deberán considerar todos los costos hasta la prestación total del servicio.

Apartado V. Criterios para la evaluación de las propuestas y adjudicación del contrato

5.1. Criterios de evaluación

Con fundamento en el artículo 29 fracción XIII de “**La Ley**”, la presente Licitación Pública se adjudicará de acuerdo con el resultado obtenido mediante el criterio de evaluación **binario** (cumple, no cumple), al licitante cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria y sus anexos, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y, en su caso la proposición hubiera ofertado el precio más bajo, siempre y cuando éste resulte conveniente.

23

Con fundamento en el artículo 36 párrafo segundo de “**La Ley**”, la convocante evaluará al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo; de no resultar estas solventes, se evaluarán las que les sigan en precio.

La documentación distinta de la proposición (Legal y Administrativa) y las propuestas económicas, serán evaluadas por el área contratante de la Jefatura de Recursos Materiales de la Dirección Local Nayarit o en quien se delegue dicha facultad.

Las propuestas técnicas serán evaluadas por el área requirente, respecto de todos los requisitos técnicos solicitados en la convocatoria de la presente Licitación Pública.

- En primer término, se verificará si las proposiciones fueron debidamente firmadas electrónicamente, tal como se exige en el numeral **3.9** Forma de presentar la propuesta de esta Convocatoria. Este análisis será realizado por el área contratante.
- Sólo después de constatar que el o los licitantes firmaron adecuadamente sus proposiciones, se procederá a la evaluación de los requerimientos técnicos, lo que incluye en primer término, el examen de la documentación distinta a la proposición a que se refiere el **Apartado IV. Requisitos que deberán cubrir quienes deseen participar**.

Convocatoria a la Licitación Pública Electrónica de carácter Nacional N° **LA-16-B00-016B00997-N-9-2023**, para el “**Servicio Integral de Hospedaje, Alimentación y Servicios relacionados para la realización de los XXVIII Juegos Nacionales, Deportivos y Culturales de la SEMARNAT, a celebrarse en su etapa Regional en la Ciudad de Tepic, Nayarit**”.

- Una vez que los licitantes cumplen con el requerimiento anterior, se procederá a la evaluación de los requisitos mínimos indispensables, de conformidad con lo previsto en el **ANEXO UNO** de esta Convocatoria y el resultado de la Junta de Aclaraciones respectiva.
- Sólo después de advertirse el cumplimiento de los requisitos mínimos indispensables establecidos en esta Convocatoria, con base en la evaluación de la propuesta técnica de cada licitante, se determinará si resulta solvente, y se procederá a realizar la evaluación de las propuestas económicas, de conformidad con lo establecido en el **ANEXO DOS “PROPUESTA ECONÓMICA”**, y ANEXO ECONÓMICO de acuerdo a lo requerido en el ANEXO UNO.

Las propuestas económicas serán evaluadas por el área contratante. La determinación del precio conveniente, o en su caso, no aceptable, se realizará en base a lo establecido por el artículo 51 del “**Reglamento**”. Los precios ofertados que se encuentren por debajo del precio conveniente, serán desechados.

El cálculo de los precios no aceptables y los precios convenientes, sólo se realizará cuando se utilice el criterio de evaluación binario y al efecto se atenderá lo siguiente:

- A.** El cálculo de los precios no aceptables se llevará a cabo únicamente cuando se requiera acreditar que un precio ofertado es inaceptable para efectos de adjudicación del contrato, porque resulta superior al 10% (diez por ciento) a que hace referencia la fracción XI del artículo 2 de “**La Ley**”.

24

Para calcular cuándo un precio no es aceptable, se aplicará cualquiera de las siguientes opciones:

- I.** Cuando se considere como referencia el precio que se observa como mediana en la investigación de mercado, ésta se obtendrá de la siguiente manera:
 - a) Se considerarán todos los precios obtenidos de la investigación de mercado y se ordenarán de manera consecutiva del menor al mayor;
 - b) En caso de que la serie de precios obtenidos resulte impar, el valor central será la mediana, y
 - c) Si la serie de precios obtenidos es un número par, se obtendrá el promedio de los dos valores centrales y el resultado será la mediana;
- II.** Cuando se consideren como referencia los precios de las ofertas presentadas en la misma Licitación Pública, se deberá contar con al menos tres proposiciones aceptadas técnicamente y el promedio de dichas ofertas se obtendrá de la siguiente manera:
 - a) Se sumarán todos los precios ofertados en el proceso de Licitación Pública que se aceptaron técnicamente;
 - b) El resultado de la suma señalada en el inciso que antecede se dividirá entre la cantidad de precios considerados en el inciso anterior, y
 - c) El promedio será el resultado de la división a que se refiere el inciso anterior.



A las cantidades resultantes de las operaciones efectuadas en las fracciones anteriores se les sumará el porcentaje previsto en la fracción XI del artículo 2 de “**La Ley**” o, en su caso, el señalado en el segundo párrafo del artículo 38 de “**La Ley**”. Cuando algún precio ofertado sea superior al resultado de esta última operación, éste será considerado como no aceptable.

- B.** El cálculo del precio conveniente únicamente se llevará a cabo cuando se requiera acreditar que un precio ofertado se desecha porque se encuentra por debajo del precio determinado conforme a la fracción XII del artículo 2 de “**La Ley**”.

Para calcular cuándo un precio es conveniente, los responsables de hacer la evaluación económica aplicarán la siguiente operación:

I. Los precios preponderantes de las proposiciones aceptadas en una Licitación Pública, son aquéllos que se ubican dentro del rango que permita advertir que existe consistencia entre ellos, en virtud de que la diferencia entre los mismos es relativamente pequeña;

II. De los precios preponderantes determinados, se obtendrá el promedio de los mismos. En el caso de advertirse la existencia de dos o más grupos de precios preponderantes, se deberá tomar el promedio de los dos que contengan los precios más bajos;

III. Al promedio señalado en la fracción anterior se le restará el porcentaje fijado en las políticas, bases y lineamientos de las dependencias y entidades, el cual no podrá ser inferior al cuarenta por ciento, y

IV. Los precios cuyo monto sea igual o superior al obtenido de la operación realizada conforme a este apartado serán considerados precios convenientes.

La convocante que, en términos de lo dispuesto en este artículo, deseche los precios por considerar que no son convenientes o determine que son no aceptables, no podrá adjudicar el contrato a los licitantes cuyas proposiciones contengan dichos precios, debiendo incorporar al fallo lo señalado en la fracción III del artículo 37 de “**La Ley**”.

Cuando se detecte un error de cálculo en la(s) proposición(es) presentada(s), sólo habrá lugar a su rectificación por parte de la convocante, cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario. En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y con número, prevalecerá la cantidad con letra, por lo que, de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, éstos podrán corregirse por la convocante, lo que se hará constar en el fallo.

Si la propuesta económica del licitante a quien se le adjudique el contrato fue objeto de correcciones y éste no acepta las mismas, se aplicará lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 46 de “**La Ley**” respecto del contrato o, en su caso, sólo por lo que hace a las partidas afectadas por el error.

Si resultará un empate de dos o más propuestas, la adjudicación se efectuará conforme a los siguientes supuestos:

Convocatoria a la Licitación Pública Electrónica de carácter Nacional N° **LA-16-B00-016B00997-N-9-2023**, para el **“Servicio Integral de Hospedaje, Alimentación y Servicios relacionados para la realización de los XXVIII Juegos Nacionales, Deportivos y Culturales de la SEMARNAT, a celebrarse en su etapa Regional en la Ciudad de Tepic, Nayarit”**.

- a) Se dará preferencia a las empresas que integren el sector de micro, pequeñas y medianas empresas nacionales según lo estipulado en el artículo 36 Bis penúltimo y último párrafo de **“La Ley”** y en el orden que señala el primer párrafo del artículo 54 del **“Reglamento”**.
- b) En el caso de subsistir el empate de dos o más propuestas la adjudicación se efectuará en favor del licitante que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que celebre **“La Conagua”** en el propio acto de fallo, el cual consistirá en la participación de un boleto por cada proposición que resulte empatada y depositados en una urna o recipiente transparente, de la que se extraerá en primer lugar el boleto del licitante que resulte ganador y posteriormente los demás boletos empatados, con lo que se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales proposiciones, de acuerdo a lo señalado en el artículo 54 del **“Reglamento”**.

5.2. Causas de Desechamiento de los Licitantes.

Se desechará a los licitantes que incurran en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Si no cumplen con todos los requisitos y especificaciones establecidos en esta Convocatoria, sus formatos y anexos y los que se deriven de la junta de aclaraciones, siempre y cuando dicho incumplimiento afecte la solvencia de la propuesta.
- b) Cuando presenten proposiciones en idioma diferente al español y no acompañen la traducción simple.
- c) Cuando la propuesta técnica y económica carezcan de la **Firma Electrónica**, según lo indicado en el numeral **3.9** de la presente Convocatoria.
- d) Cuando el o los archivos electrónicos que contengan la proposición de los licitantes enviados a través del Sistema CompraNet no puedan abrirse por contener algún virus informático o no pueda abrirse por cualquier causa motivada por problemas técnicos imputables a sus programas o equipo de cómputo del licitante, o por cualquier causa ajena a la Convocante.
- e) La falta absoluta de folio en los documentos que integren la proposición.
- f) La inconsistencia de la proposición presentada por el licitante, considerando el cumplimiento de los requerimientos establecidos en el **ANEXO UNO** de la presente Convocatoria.
- g) Si presenta más de una proposición ya sea de manera individual o conjunta, alternativa de proposición y/o que la proposición sea condicionada.
- h) Cuando se solicite una manifestación “bajo protesta de decir verdad” y esta leyenda sea omitida en el documento correspondiente.
- i) Cuando se omita la presentación de cualquier requisito que deba cumplir y que se considere indispensable para la evaluación de la proposición, que afecte directamente la solvencia de la proposición.
- j) Cuando presente documentos tachados o con enmendaduras.
- k) Cuando el volumen ofertado sea menor al 100% del volumen solicitado por la Convocante para la partida en que participe el licitante.
- l) Si se comprueba que tiene acuerdo con otro u otros licitantes para elevar el costo de los servicios objeto de la contratación o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.
- m) Cuando los precios ofertados, se encuentren por debajo del precio conveniente y así lo determine la Convocante

26



Convocatoria a la Licitación Pública Electrónica de carácter Nacional N° **LA-16-B00-016B00997-N-9-2023**, para el **“Servicio Integral de Hospedaje, Alimentación y Servicios relacionados para la realización de los XXVIII Juegos Nacionales, Deportivos y Culturales de la SEMARNAT, a celebrarse en su etapa Regional en la Ciudad de Tepic, Nayarit”**.

- n) Cuando presenten la propuesta económica en moneda extranjera y sin que lo haya permitido la Convocatoria.
- o) Para el caso de proposiciones conjuntas, si cada uno de los integrantes de la proposición conjunta no presenta de forma individual, los documentos señalados en el numeral 4.2 de esta Convocatoria.
- p) Para el caso de Participación Conjunta, cuando no se presente un convenio de participación conjunta o el mismo no cumpla con lo solicitado en el artículo 44 del Reglamento.”
- q) Si el licitante se ubica en alguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 de **“La Ley”**.
- r) El incumplimiento a las disposiciones de **“La Ley”** y su **“Reglamento”**, que afecten directamente la solvencia de su proposición.

Nota: De conformidad con el artículo 36 de **“La Ley”**, quedan comprendidos entre los requisitos cuyo incumplimiento por sí mismos no afecten la solvencia de la propuesta los siguientes: proponer un plazo de entrega menor al solicitado en cuyo caso prevalecerá el estipulado en la convocatoria; omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; no observar los formatos establecidos si se proporciona de manera clara la información requerida y no observar requisitos que carezcan de fundamento legal o cualquier otro que no tenga por objeto determinar objetivamente la solvencia de la propuesta presentada. En ningún caso podrán suplirse las deficiencias sustanciales de las propuestas presentadas.

27

5.3. Declaración desierta de partidas/ de la Licitación Pública.

La convocante procederá a declarar desierta la(s) partida(s) / la Licitación Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 38 de **“La Ley”** y 58 del **“Reglamento”**, cuando:

- a) La totalidad de las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos solicitados;
- b) No se presenten proposiciones en el Acto de Presentación y Apertura.

5.4. Cancelación de partidas / de la Licitación Pública.

De conformidad con el artículo 38 de **“La Ley”**, **“La Conagua”** podrá cancelar partidas / la Licitación Pública por caso fortuito o de fuerza mayor, cuando existan circunstancias debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad para contratar los servicios y que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la propia **“La Conagua”**.

Apartado VI. Documentos que debe contener la propuesta.

6.1. Documentación distinta de la proposición (Legal y Administrativa), Propuesta Técnica y Propuesta Económica (su presentación es obligatoria).

Los licitantes deberán presentar la documentación solicitada **firmada electrónicamente** por lo que su presentación es obligatoria, **la falta de algunos de estos será motivo de desechamiento.**

6.1.1 Documentación distinta de la proposición (Legal y Administrativa), su presentación es de carácter obligatorio.



La Documentación distinta de la proposición (Legal y Administrativa) deberá ser enviada a través del Sistema CompraNet (**firmada electrónicamente**); por lo que la falta de este requisito será motivo de desechamiento.

a) ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA LEGAL Y PERSONALIDAD JURÍDICA DEL LICITANTE

Los licitantes deberán acreditar su existencia legal y, en su caso, la personalidad jurídica de su representante en el acto de presentación y apertura de proposiciones, mediante el envío a través de CompraNet de un escrito en formato libre en el que el firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o a nombre de su representada, en términos de la fracción V del artículo 48 del “**Reglamento**”. Para este caso podrá utilizarse el **Formato 1**.

b) ESCRITO DE NACIONALIDAD

Los licitantes deberán manifestar bajo protesta de decir verdad que son de Nacionalidad Mexicana, en términos de lo establecido en el artículo 35 del “**Reglamento**”. (**Formato 2**)

c) DECLARACIÓN ESCRITA DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY

Declaración escrita en papel membretado bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de “**La Ley**”. Para este caso podrá utilizarse el **Formato 3**.

d) DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD

Presentar declaración de integridad en la que el licitante manifieste bajo protesta de decir verdad, que se abstendrá, por sí mismo o a través de interpósita persona, de adoptar conductas para que los servidores públicos de “**La Conagua**”, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, firmada por el licitante o su representante legal. Para este caso podrá utilizarse el **Formato 4**.

e) MANIFESTACIÓN DE ESTRATIFICACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA (MIPYMES)

A fin de dar cumplimiento al artículo 34 del “**Reglamento**” y artículo 3 fracción III de La Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la **Micro, Pequeña y Mediana Empresa**, deberán presentar escrito donde manifiesten bajo protesta de decir verdad la clasificación que guarda, si es micro, pequeña o mediana, conforme al Acuerdo por el que se establece la estratificación de este tipo de empresas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009. Para este caso podrá utilizarse el **Formato 5**.

En caso de no clasificarse en dicha estratificación, los licitantes no están obligados a presentar el formato citado, o bien, a presentar un escrito libre en el que manifieste que no se ubica en la misma.

Las personas que pretendan presentar una proposición conjunta, deberán cumplir de forma individual por cada integrante con los requisitos establecidos en los incisos a), b), c), d) y e), de lo contrario será motivo de desechamiento de la proposición.

6.1.2 Documentos de la Propuesta Técnica, su presentación es de carácter obligatorio

Convocatoria a la Licitación Pública Electrónica de carácter Nacional N° **LA-16-B00-016B00997-N-9-2023**, para el “**Servicio Integral de Hospedaje, Alimentación y Servicios relacionados para la realización de los XXVIII Juegos Nacionales, Deportivos y Culturales de la SEMARNAT, a celebrarse en su etapa Regional en la Ciudad de Tepic, Nayarit**”.

La Propuesta Técnica deberá presentarse **firmada electrónicamente** de acuerdo a lo establecido en el numeral **3.9** Forma de presentar la propuesta de esta Convocatoria; por lo que, en caso de no estar firmada, será motivo de desechamiento.

- a) **Propuesta técnica**, que contenga la transcripción y descripción de los servicios y demás especificaciones conforme a lo solicitado en los Términos de Referencia del **ANEXO UNO**, así como el resultado de la Junta de Aclaraciones, de acuerdo a lo establecido en el numeral **3.9** Forma de presentar la propuesta de esta Convocatoria.

6.1.3 Documentos de la Propuesta Económica, su presentación es de carácter obligatorio

La **Propuesta Económica** deberá presentarse **firmada electrónicamente** de acuerdo a lo establecido en el numeral **3.9** Forma de presentar la propuesta de esta Convocatoria; por lo que la falta de este requisito será motivo de desechamiento.

- a) **Propuesta económica**, para que este documento se considere en la evaluación será necesario que cumpla con lo siguiente: Se encuentre foliada y firmada electrónicamente, y deberá presentar el Anexo dos de la convocatoria, y las tablas del ANEXO ECONÓMICO, de acuerdo a lo requerido en los ANEXOS UNO de la convocatoria.

6.1.4 Documentación complementaria que no afecta la solvencia de la propuesta

La documentación complementaria que no afecte la solvencia de la proposición presentada por el licitante, o su omisión no será motivo de desechamiento es la siguiente:

- a) Copia simple de la escritura pública en la que conste que fue constituida conforme a las Leyes Mexicanas y que tiene su domicilio en el Territorio Nacional con la constancia de inscripción en el Registro Público de Comercio y en su caso sus reformas o modificaciones que haya sufrido, que contenga el poder que se otorgue al representante legal, para la celebración de actos de administración o poder especial para suscribir pedidos o contratos; en caso de personas físicas, su acta de nacimiento.
- b) Copia simple de la Cédula de Identificación Fiscal.
- c) Copia de la identificación oficial de quien presenta la propuesta, como credencial para votar, pasaporte o cédula profesional.
- d) Escrito donde proporcione la dirección de correo electrónico del licitante.
- e) Documento expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con una antigüedad no mayor a 30 días naturales, en el que se emita opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.
- f) Documento con una antigüedad no mayor a 30 días naturales, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social sobre la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo, de conformidad con el procedimiento establecido en la regla quinta del acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, reformado mediante ACUERDO ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ, relativo a la autorización para modificar la Primera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.
- g) Documento emitido por el INFONAVIT, con antigüedad no mayor a 30 días naturales en el que haga constar que no tiene adeudos con el organismo firmado por el representante legal, en términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional



de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017;

- h)** La manifestación de su aceptación de que se tengan por no presentadas sus proposiciones cuando el o los archivo (s) electrónico (s) en que se contengan y/o demás información enviada a través de CompraNet no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier causa ajena a la Convocante, y
- i)** En el caso de que el licitante se encuentre registrado en el Registro Único de personas acreditadas RUPA, la constancia correspondiente.
- j)** Acuse de la manifestación de ausencia de conflicto de interés en términos del Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prorroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015 y reformado en fechas 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017.

Apartado VII. Inconformidades y desavenencias.

Inconformidades.

En su caso, los licitantes podrán presentar escrito de inconformidad contra los actos del procedimiento de la Licitación Pública ante la Secretaría de la Función Pública ubicada en el edificio identificado con el No. 1735, de la Avenida de los Insurgentes Sur, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020 en la Ciudad de México, a través del sistema CompraNet en la dirección electrónica <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>, y/o ante el Órgano Interno de Control en “**La Conagua**”, ubicado en Calzada México-Xochimilco número 4985, Colonia Guadalupe, C.P. 14388, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.

30

Desavenencias.

En cualquier momento el licitante o “**La Conagua**” podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 de “**La Ley**” y 132 del “**Reglamento**”.

Apartado VIII. Formatos que faciliten y agilicen la presentación y recepción de las proposiciones.

La relación de los documentos que deben presentar los participantes en el procedimiento de Licitación Pública, será verificada en el acto de presentación y apertura de proposiciones, de acuerdo al **Formato 6**.

LOS FORMATOS QUE SE INCLUYEN EN ESTA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA DEBEN CONSIDERARSE SOLO COMO UNA GUÍA EN EL PROCEDIMIENTO, POR LO QUE LA ADECUADA PRESENTACIÓN ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LOS LICITANTES.

CONVOCANTE

ING. JESUS LUIS ARAGON MORALES
DIRECTOR LOCAL NAYARIT



ANEXO UNO TÉRMINOS DE REFERENCIA

1.- Descripción del servicio solicitado:

Los Juegos Nacionales de la SEMARNAT son ejemplo de organización y fruto del esfuerzo conjunto de La Comisión Nacional del Agua y el Sindicato Nacional de Trabajadores. Estos han hecho la unión de los trabajadores dentro de un clima armónico que integra y ejemplifica los ideales de la clase trabajadora al servicio del pueblo, mismos que se realizan desde 1994 año con año para reafirmar los vínculos de compañerismo, amistad y lealtad que inciden en una mejor integración institucional.

Para tal efecto el Sector Medio Ambiente y Recursos Naturales conforma un Comité Organizador el cual está integrado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) y el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC).

Para el desarrollo de este evento, se requiere contratar el **Servicio Integral de Hospedaje, Alimentación y Servicios relacionados para la realización de los XXVIII Juegos Deportivos y Culturales de la SEMARNAT, a celebrarse en su etapa Regional en la Ciudad de Tepic, Nayarit**”.

31

2.- Información específica del servicio

Información del hospedaje y alimentación

CANTIDADES MINIMAS

NO	DESCRIPCION	OCTUBRE-NOVIEMBRE					TOTAL SERVICIOS
		28	29	30	31	01	
1	HABITACION SENCILLA	6	12	6	6		30
2	HABITACION DOBLE		375	375	375		1125
3	DESAYUNO BUFFET		6	750	750	750	2256
4	COMIDA BUFFET	6	750	750	750	850	3106
5	CENA BUFFET	6	750	750	750		2256

CANTIDADES MAXIMAS

NO	DESCRIPCION	OCTUBRE-NOVIEMBRE					TOTAL SERVICIOS
		28	29	30	31	01	
1	HABITACION SENCILLA	6	12	6	6		30
2	HABITACION DOBLE		425	425	425		1275
3	DESAYUNO BUFFET		6	850	850	850	2556



4	COMIDA BUFFET	6	850	850	850	850	3406
5	CENA BUFFET	6	850	850	850		2556

Información de los salones

SALONES DE EVENTOS	Capacidad mínima	Capacidad máxima	Unidad
PLENARIA Salón con montaje en forma de auditorio el día 29 de octubre de 2023, con un horario de las 17:00 a las 19:00 horas con un presídium para 10 personas, con equipo de sonido y espacio para proyección de imágenes, botellas de agua para el presídium, así como 8 mesas redondas instaladas alrededor del salón que serán utilizadas al final de la sesión plenaria para realizar actividades por equipos.	100	200	Personas
INAUGURACION Salón con capacidad de 900 personas con montaje en forma de auditorio el día 29 de octubre de 2023 a las 20:00 horas, con un presídium para 20 personas, con mampara con logo institucional de los juegos, equipo de sonido y espacio para proyección de imágenes, botellas de agua para el presídium.	500	900	Personas
Salón para eventos culturales. El salón deberá estar montado en tipo Teatro con metro y medio de tarima, con 20 mts. de ancho x 12 mts. de fondo, con cortinas tipo telón.	300	500	Personas
Servicio de coffee break en dos tiempos (Agua, café, refrescos y galletas) que se utilizará el día 30 de octubre de 2023, en salón para el juego de ajedrez de aproximadamente 25 m ² , con 7 mesas con dos sillas.	15	25	Personas
Servicio de coffee break en dos tiempos para 30 personas (Agua, café, refrescos y galletas) del 29 de octubre de 2023 con salida el 01 de noviembre de 2023, en un salón con dimensiones aproximadas de 25 m ² que se utilizará como centro operativo, el cual deberá estar montado con 3 mesas y 10 sillas cada una y contar con servicio de internet permanente.			

32

No se aceptarán hoteles invitados por lo que los concursantes deberán garantizar que cuentan con una calidad de 5 (cinco) estrellas a 3 (tres) estrellas.

Los participantes adjudicados deberán considerar un área exclusiva para el registro de entrada y de salida de los servidores públicos participantes en el evento deportivo, supervisada por personal de CONAGUA y/o Organismos del Sector Medio Ambiente y Recursos Naturales que sean designadas para tal efecto y coordinada con personal del hotel.

Convocatoria a la Licitación Pública Electrónica de carácter Nacional N° **LA-16-B00-016B00997-N-9-2023**, para el “**Servicio Integral de Hospedaje, Alimentación y Servicios relacionados para la realización de los XXVIII Juegos Nacionales, Deportivos y Culturales de la SEMARNAT, a celebrarse en su etapa Regional en la Ciudad de Tepic, Nayarit**”.

Los servicios se adjudicarán a través de contratos abiertos con las mejores ofertas, que garanticen los principios públicos eficiencia, eficacia y economía por lo que la convocante solo tiene la obligación de cubrir a la empresa adjudicada el importe correspondiente a los servicios recibidos dentro del rango mínimo y máximo, sin embargo los participantes deberán garantizar por escrito que cuentan con el número de habitaciones señaladas en su oferta y en el periodo que comprende el evento deportivo .

Por ser un contrato abierto no aplican cargos por No show, la convocante solo tiene la obligación de cubrir a las empresas adjudicadas el mínimo de los importes señalados en el punto de anexo técnico de la convocatoria, sin embargo, para que la propuesta técnica sea solvente el hotel deberá contar y garantizar por escrito que cuenta con disponibilidad de habitaciones el total de personas.

3.- De las habitaciones y sus servicios

Las habitaciones deberán contar con 2 camas individuales o matrimoniales o Queen size o King size; por lo que no se podrán ofrecer sofá cama y/o camas plegables “catre”.

Deberán contar con servicio de aire acondicionado, televisión en buenas condiciones, teléfono en servicio, baño completo con sanitario y regadera, agua fría y caliente, toallas en buen estado y suficientes para dos personas, agua embotellada en presentación de 500 ml., por persona diariamente sin costo adicional, amenidades (mínimo jabón, shampoo y crema corporal), limpieza diaria de la habitación y cambio de las sábanas si así lo desea el huésped, guardarropa, sistema de agua potable que cumpla con las reglas sanitarias para consumo humano. Las habitaciones deberán contar con colchones, blancos y pintura en paredes en buen estado, siendo confortables para el huésped.

33

La distribución de la ocupación será indicada por medio electrónico al licitante que resulte adjudicado con por lo menos 48 hrs. de anticipación a la fecha de inicio de la prestación de los servicios por la Convocante.

La limpieza deberá ser diaria a la habitación, así como de las sábanas si así lo desea el huésped y el sistema de agua potable debe cumplir con las reglas sanitarias.

El(los) hotel(es) deberá(n) contar con espacio suficiente para las maniobras de los autobuses que trasladarán a los deportistas al hotel sede y a los centros deportivos y culturales. Se tendrá actividad diaria de los autobuses por la mañana y por la tarde. Para comprobar que cuentan con este espacio deberán anexar fotografías del lugar, o bien con un croquis señalando el área destinada o cualquier otro medio que compruebe el cumplimiento de este requisito, aclarándose que el hotel sede debe contar con espacio para albergar un mínimo de 10 unidades, los demás dependiendo de la cantidad de habitaciones proporcionadas.

4.- Información de los Alimentos

Consiste en desayuno, comida y cena tipo buffet **sin bebidas alcohólicas** que se proporcionará a los servidores públicos participantes del evento deportivo, en las instalaciones del (os) hotel(es) adjudicado(s), por lo que se requiere un área de comedor suficiente para el número de servidores públicos hospedados en el (los) hotel(es).

Dicha área deberá permanecer ordenada y limpia; contar con la cantidad necesaria de mesas, sillas, mantelería limpia para cada servicio, porta platos, vasos, tazas, platos trinche, soperos, de ensalada y de postre, cubiertos: tenedores, cuchillos de corte, cucharas soperas y cucharas para postre, saleros, servilletas y servilleteros.

Se deben considerar implementos adicionales para reposición inmediata en caso de ser necesario.

El montaje del equipo de cocina deberá contar con lo necesario para servir en tiempo y forma los alimentos calientes y preparados higiénicamente; el personal debe ser amable y suficiente para el servicio.

El responsable del hotel instruirá al personal de servicio para que NO solicite propinas a los participantes.

Los alimentos que se deben considerar son los que se tienen destinados en un buffet internacional, mexicano, de mariscos o cualquier otro tipo de buffet que estén en posibilidades de ofrecer de tal forma que se tenga variedad de alimentos en los desayunos, comidas y cenas.

Por lo anterior deberán presentar dentro de su propuesta la logística y menú propuesto, el cual deberá ser de acuerdo a la región.

La Convocante no se responsabiliza por daños o pérdidas de los instrumentos de trabajo requeridos para proporcionar el servicio.

El servicio de alimentos se requiere de la siguiente forma:

FECHA	ALIMENTOS y BEBIDAS	CANTIDAD		HORARIOS
		Mín	Max	
28 de octubre de 2023	Comida	Mínimo 10 y máximo 20 organizadores		13:00 a 16:30 Hrs.
	Cena			20:00 a 23:00 Hrs.
29 de octubre de 2023	Desayuno	Mínimo 10 y máximo 20 organizadores		07:00 a 11:00 Hrs
29 de octubre de 2023	Comida	Según el número de servidores registrados		13:00 a 16:30 Hrs.
	Cena			20:00 a 23:00 Hrs.
30 y 31 de octubre de 2023	Desayuno	Según el número de servidores registrados		07:00 a 11:00 Hrs
	Comida			13:00 a 16:30 Hrs.
	Cena			20:00 a 23:00 Hrs.
01 de noviembre de 2023	Desayuno	Según el número de servidores registrados		07:00 a 11:00 Hrs
	Comida			13:00 a 16:30 Hrs.

5.- Otros Requerimientos

El(los) hotel(es) deberá(n) contar con espacio suficiente que faciliten las maniobras de los autobuses que trasladarán a los deportistas al hotel sede y a los centros deportivos y culturales. Se tendrá actividad diaria de los autobuses por la mañana y por la tarde y serán por lo menos 10



unidades las que estén haciendo recorridos. Para comprobar que cuenta con este espacio se podrá anexar fotografías del lugar que se asignará, o bien con un croquis señalando el área destinada o cualquier otro medio que compruebe el cumplimiento de este requisito.

6.- Deberá contar con Salones de usos múltiples

SALONES	ESPECIFICACIONES	FECHA
SALON PARA CENTRO OPERATIVO	Salón refrigerado con dimensiones de aprox. 25 m2, el cual deberá estar montado con 3 mesas y 10 sillas, así como contar con servicio de internet. Incluirá servicio de coffe break en dos tiempos para 30 personas (Agua, café, refrescos y galletas)	29 de octubre de 2023 al 201 de noviembre de 2023.
SALON PARA SESION PLENARIA	Salón para montaje en forma de auditorio, que cuente con un presídium para 10 personas, con equipo de sonido y espacio para proyección de imágenes, botellas de agua para el presídium. El salón deberá contar con mobiliario de mesas redondas, sus sillas cubiertas y mantelería, para el número de asistentes conforme a la tabla 2 del Anexo uno de la convocatoria.	29 de octubre de 2023, de 17:00 a las 19:00 horas.
SALÓN PARA INAUGURACIÓN	Salón con capacidad de 900 personas con montaje en forma de auditorio, con un presídium para 20 personas, con mampara con logo institucional de los juegos, equipo de sonido y espacio para proyección de imágenes, botellas de agua, para el presídium.	29 de octubre de 2023 a las 20:00 horas.
SALÓN PARA EVENTOS CULTURALES	El salón deberá estar montado en tipo teatro con metro imedio de tarima, con 20	30 y 31 de octubre de 2023



		metros de ancho por 12 mts. de fondo, con cortinas tipo telón.	
SALÓN EVENTO AJEDREZ	PARA DE	Salón para juego de ajedrez de aproximadamente de 25 m2, con 7 mesas con dos sillas, así mismo deberá contar con servicio de coffee break con dos tiempos (incluirá agua, café, refrescos y galletas).	30 de octubre de 2023

- Del 29 de octubre de 2023 al 01 de noviembre de 2023, se requiere un salón que se utilizará como **Centro Operativo**, el cual deberá estar montado con 3 mesas y 10 sillas así como contar con servicio de internet. Debe ser un salón pequeño con dimensiones de aproximadamente 25 m2.
- El 29 de octubre de 2023, por la noche se realizará una **Sesión Plenaria** para lo cual se requiere un salón para 200 personas, con montaje en forma de auditorio, presidium para 10 personas, sonido y espacio para proyección. Botellas de agua para presidium así como 8 mesas redondas instaladas alrededor del salón que serán utilizadas al final de la sesión plenaria para realizar actividades por equipos. El horario estimado de uso del salón será de las 17:00 a las 19:00 horas.

36

Estos dos salones son indispensables en el hotel sede, ya que, por seguridad del personal participante, no se permitirá abastecimiento simultáneo, por lo cual deberán realizarse todas las actividades en el hotel al que se asigne el primer lugar. Para comprobar que cuenta con este espacio se podrá anexar fotografías del lugar que se asignará, o bien con un croquis señalando el área destinada o cualquier otro medio que compruebe el cumplimiento de este requisito.

- El día 30 de octubre se requiere otro salón que se utilizará para **ajedrez**, con capacidad aproximada para 30 personas.
- Los días 30 y 31 octubre de 2023, se llevarán a cabo otros Eventos Culturales en disciplinas tales como Canto, Teatro, Baile Folklórico, presentación de Madrina, Comediantes, Declamación y Oratoria, para lo cual se requiere un Escenario que sería deseable existiera en el hotel sede, por lo que se requiere un salón con las siguientes medidas: Al menos 15 metros de largo, 8 metros de ancho y 7 metros de altura, se deberá proporcionar el acceso a todos espectadores.

Las instalaciones señaladas, son deseables que existan en el hotel sede. Para comprobar que cuenta con este espacio se podrán anexar fotografías del lugar que se dispondrá, o bien con un croquis señalando el área destinada o cualquier otro medio probatorio.

- Deberá tener una **Bodega para el depósito** de los atavíos de danza, teatro, arreglos florales, y demás que se requieran con medidas mínimas de 10 x 10 mts. A utilizar del 29 de octubre al 31 de octubre.



Convocatoria a la Licitación Pública Electrónica de carácter Nacional N° **LA-16-B00-016B00997-N-9-2023**, para el “**Servicio Integral de Hospedaje, Alimentación y Servicios relacionados para la realización de los XXVIII Juegos Nacionales, Deportivos y Culturales de la SEMARNAT, a celebrarse en su etapa Regional en la Ciudad de Tepic, Nayarit**”.

- Renta de Equipo Audiovisual y Escenario para Eventos Culturales, (este equipo podrá o no ser requerido, pero deberá ser cotizado invariablemente).
- Para las Actividades Culturales los licitantes deberán cotizar los siguientes servicios a ser utilizados del 30 de octubre de 2023 al 31 de octubre de 2023, durante todo el día.
- Arrendamiento de mobiliario (escenario) y equipo de iluminación para las competencias culturales.

6.1. Especificaciones Técnicas:

Se deberá cotizar el arrendamiento de un **Escenario de Teatro** con sus accesorios, tales como, piernas, escalinata, foro, bastidores, camerinos, bambalinas, telón en color negro, proscenio, barra de luces barra sostenedora de elementos, etc., con un escenario de 8 mts. de frente por 7 mts. de fondo a una altura de un metro con charol como recubrimiento en color negro, se deberá incluir el montaje y desmontaje en el hotel sede.

El **Escenario de Teatro** deberá contar con el siguiente equipo de iluminación:

10 lámparas led, 10 lámparas par en varios tonos, 1 cañón de luz de seguimiento, 1 controlador de iluminación, 4 dimers para iluminación, 1 kit de cableado para control de distancia y 1 técnico para todo el evento.

Los licitantes deberán cotizar la renta de equipo de audio y deberá contar como mínimo con lo siguiente: 4 bocinas amplificadas con tripié, 2 micrófonos inalámbricos con pedestal, multicontactos, 2 subwoofers, consola de audio mínimo 8 canales, ecualizador, 1 CD player para música incluyendo Lap-Top y 6 ramos de flores para la presentación de madrinas.

El(los) hotel(es) deberá(n) contar con estacionamiento amplio y espacio suficiente para las maniobras de los autobuses que trasladarán a los deportistas al hotel sede y a los centros deportivos y culturales. Se tendrá actividad diaria de los autobuses por la mañana y por la tarde, las unidades estarán haciendo recorridos. Para comprobar que cuenta con este espacio podrá anexar fotografías del lugar que se asignará, o bien con un croquis señalando el área destinada o cualquier otro medio que compruebe el cumplimiento de este requisito, así mismo deberán proporcionar estacionamiento sin costo para los vehículos del comité organizador que podrán ser tipo Pick-Up o Van's de pasajeros. Para los cuales se deberán entregar tarjetones para permitir el acceso a dichos vehículos.

7.- Servicio médico:

El licitante deberá proporcionar a partir del 29 de octubre de 2023, un hotel donde se hospede una habitación y/o espacio adecuado para montar un consultorio médico, en planta baja y con los accesos necesarios para personal con discapacidad, así como un espacio exclusivo para resguardar una ambulancia con paramédicos.

Se requiere como mínimo el servicio de dos ambulancias con sus paramédicos y en cada instalación deportiva un paramédico, se requiere un mínimo de 9 paramédicos con su equipo de primeros auxilios a partir del inicio de los juegos deportivos. Se le entregará al ganador de la licitación, con 24 horas de anticipación del inicio del servicio, la relación de instalaciones donde se desarrollará todos los eventos.



8.- Servicio de Hidratación:

El licitante tendrá un lugar de abastecimiento de agua, hielo y bebidas hidratantes a partir del 30 de octubre de 2023, preferentemente debe ser en uno de los hoteles donde se encuentren hospedados los participantes, de acuerdo a lo siguiente:

CANTIDAD		CONCEPTO	FECHA
Mínimo	Máximo		
6,000	15,000	Botellas de agua en presentación de 500 ml	29 de octubre al 01 de noviembre 2023
20	25	Neveras con capacidad de 56 litros cada una (rígida)	
300	350	Hielo bolsa 5 kilogramos	

38

9. SERVICIO DE TRANSPORTE

A.1) CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá:

- Asegurar la totalidad del servicio de transporte terrestre y logística en los diferentes sitios de salida, según cada estado convocado en autobús turístico tipo ejecutivo con capacidad para 45 a 50 pasajeros que incluya aire acondicionado, baño, sistema de audio y video con asientos reclinables, aire acondicionado y calefacción, Póliza de seguro, hasta 2 choferes según el tiempo de traslado para la llegada de los participantes a los Juegos Deportivos, los autobuses deben ser de máximo de hasta cinco años de antigüedad en adelante.
- Para el total del servicio se requieren 20 autobuses con las características señaladas y en los lugares descritos en la tabla 1, y las que darán vueltas continuas a las instalaciones deportivas según la sede correspondiente, y el regreso según la fecha de conclusión del evento deportivo.
- El “PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá entregar mediante correo electrónico u escrito en hoja membretada 2(dos) días hábiles después de fallo los horarios en los cuales deben salir cada autobús una vez validado por el encargado del contingente de cada sección
- El regreso, al lugar de origen, el horario lo pactará el Administrador de Contrato entregará la hora de las salidas de los autobuses 2 dos) días hábiles antes de su regreso

Convocatoria a la Licitación Pública Electrónica de carácter Nacional N° **LA-16-B00-016B00997-N-9-2023**, para el “**Servicio Integral de Hospedaje, Alimentación y Servicios relacionados para la realización de los XXVIII Juegos Nacionales, Deportivos y Culturales de la SEMARNAT, a celebrarse en su etapa Regional en la Ciudad de Tepic, Nayarit**”.

al “PRESTADOR DEL SERVICIO” mediante correo electrónico u escrito en hoja membretada considerando los lugares de origen y cantidad de participantes siguientes:

Tabla 1

No	ESTADO	Salida		Regreso		Cantidad de Participantes	Autobús para 45 pasajeros
		Origen	Destino	Origen	Destino		
1	CIUDAD DE MEXICO	CIUDAD DE MEXICO	TEPIC	TEPIC	CIUDAD DE MEXICO	145	4
2	GUANAJUATO	GUANAJUATO	TEPIC	TEPIC	GUANAJUATO	117	3
3	HILDAGO	HILDAGO	TEPIC	TEPIC	HILDAGO	116	3
4	MICHOACAN	MICHOACAN	TEPIC	TEPIC	MICHOACAN	151	4
5	COLIMA	COLIMA	TEPIC	TEPIC	COLIMA	103	3
6	QUERETARO	QUERETARO	TEPIC	TEPIC	QUERETARO	93	2
Total						725	19

39

El costo del servicio ofertado debe incluir: la unidad (autobús), operador, gasolina, casetas, sueldos, alimentos, organización, dirección técnica y administrativa, y todos los demás gastos que se originen por la prestación del servicio. Así como la transportación de el Hotel al lugar donde se llevaran a cabo los juegos deportivos.

Para el caso de autobuses “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá considerar la clase ejecutiva para la prestación del servicio que como mínimo deberá contar con las siguientes características:

- Asientos reclinables
- Aire acondicionado
- Música ambiental durante traslado
- Televisión
- Sistema de sonido y reproducción de vídeo
- Baño

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá considerar 2 choferes por los autobús y para la prestación del servicio que como mínimo deberán portar con las siguientes características:



Convocatoria a la Licitación Pública Electrónica de carácter Nacional N° **LA-16-B00-016B00997-N-9-2023**, para el “**Servicio Integral de Hospedaje, Alimentación y Servicios relacionados para la realización de los XXVIII Juegos Nacionales, Deportivos y Culturales de la SEMARNAT, a celebrarse en su etapa Regional en la Ciudad de Tepic, Nayarit**”.

- Placas vigentes
- Tarjeta de circulación
- Licencia vigente
- Póliza de seguro vigente
- Todo tipo de permiso que se requiera para transportar pasaje en Mazatlán.
-

Asimismo, la evaluación será documental revisando que “EL LICITANTE” presente la documentación siguiente para el servicio de Transportacion para los juegos deportivos:

- a) Hoja membretada de su empresa y firmada por su representante legal, con una relación de las unidades, la cual deberá contener: fotografías del autobús, el modelo del vehículo, número de placas, tarjeta de circulación y licencia vigente del personal con el que cuente para tal fin, deberá anexar de manera digitalizada la documentación que soporte los datos.
- b) Unidades con póliza de seguro vigente y al corriente con el pago de la póliza respectiva. deberá anexar de manera digitalizada póliza de seguro de las unidades que darán el servicio solicitado, misma que deberá tener una vigencia posterior a la fecha del término del servicio, como mínimo.
- c) Presentar copia de la expedición del permiso para el servicio de autotransporte federal de turismo.

40

10. TROFEOS Y MEDALLAS

CARACTERÍSTICAS:

- a).- Todos los elementos de premiación indicados deberán lucir el logo de los XXVIII Juegos Nacionales, Deportivos y Culturales del Sector Medio Ambiente, con inscripción de la disciplina según se requiera en cada caso (se anexan los diseños respectivos).



Convocatoria a la Licitación Pública Electrónica de carácter Nacional N° **LA-16-B00-016B00997-N-9-2023**, para el “**Servicio Integral de Hospedaje, Alimentación y Servicios relacionados para la realización de los XXVIII Juegos Nacionales, Deportivos y Culturales de la SEMARNAT, a celebrarse en su etapa Regional en la Ciudad de Tepic, Nayarit**”.

b).- Los trofeos deberán ser confeccionadas en madera dura lustrada, con logotipo en cristal y color según lugar de competencia: oro, plata o bronce, placas en metal en concordancia con el modelo provisto de buena calidad, los trofeos deberán contener el logo de los XXVIII Juegos Nacionales del Sector del Medio Ambiente.



41

c.- Las medallas serán realizadas en metal duro no aceptándose plomo en su composición, con baño dorado, plateado y bronce en acabado brillante, con cinta sublimada contemplando en una de sus caras el logo y la otra cara la leyenda “XXVIII Juegos Nacionales, Deportivos y Culturales del Sector Medio Ambiente” al momento de realizar su fundición.

e).- La inscripción particular se indicará en cada pedido para cada elemento de premiación, como también ante la necesidad de reciclar premiación por excedentes de otros eventos, o correcciones de texto.

TROFEOS DEPORTIVOS

- De 50 cm. de alto y 20 cm. de diámetro con columnas y escudo en cristal.
- Cada trofeo será de acuerdo a la disciplina deportiva, grabada en cada trofeo para el 1er. 2do. y 3er. lugar

ESPECIFICACIONES DE MEDALLAS

Medidas a 6 cm. de diámetro con un espesor de 3 mm. con lienzo para colgar.

Para 1er. Lugar, fundidas con el logo de los XXVIII Juegos Nacionales, Deportivo y Culturales del Sector Medio Ambiente, y de la otra los nombres de las áreas desconcentradas dejando prevista la inscripción requerida para cada pedido en su otra cara.

Para 2do. Lugar, fundidas con el logo de los XXVIII Juegos Nacionales, Deportivo y Culturales del Sector Medio Ambiente, y de la otra los nombres de las áreas desconcentradas dejando prevista la inscripción requerida para cada pedido en su otra cara.

Para 3er. Lugar, fundidas con el logo de los XXVIII Juegos Nacionales, Deportivo y Culturales del Sector Medio Ambiente, y de la otra los nombres de las áreas desconcentradas dejando prevista la inscripción requerida para cada pedido en su otra cara.

11. ESPECIFICACIONES DEL MATERIAL DEPORTIVO

CONCEPTO 1.- PELOTAS DE SOFTBOL

UNIDAD: PIEZA

DESCRIPCIÓN:

Se requiere la bola de Softbol que se usa en los campeonatos de la Federación Internacional de Softbol (F.I.S.) o campeonatos de la Federación Mexicana de Softbol, deben satisfacer las normas determinadas por el Comité de Reglas de Juego de la F.I.S. y deberán ser autorizadas por la Federación Mexicana de Softbol.

a.) - La bola completa debe tener una circunferencia de 30,0 cm. (11,78 pulgadas) a 31,0 cm. (12 1/8 pulgadas) y tendrá un peso de 180,0 grs. (6 1/4 Oz.) a 200 grs. (7 Oz.). El estilo de costura plana no tendrá menos de 88 puntadas en cada cubierta, cosidas por el método de 2 agujas.

- Bola de Softbol: 30 cm. L.R (12 pulgadas).
- Coeficiente de Restitución: 50 o menos.
- Tamaño Mínimo: 30,0 cm. (11 7/8 pulgadas).
- Tamaño Máximo: 31,0 cm. (12 1/8 pulgadas).
- Peso Mínimo: 180 grs. (6 1/4 Oz.).
- Peso Máximo: 200 grs. (7 Oz.).
- Bola de Softbol: 30 cm. L.L (12 pulgadas).
- Coeficiente de Restitución: 47 o menos.
- Tamaño Mínimo: 30 cm. (11 7/8 pulgadas).
- Tamaño Máximo: 31 cm. (12 1/8 pulgadas).
- Peso Mínimo: 180,0 grs. (6 1/4 Oz.)
- Peso Máximo: 200,0 grs. (7 Oz.)

CONCEPTO 2.- PELOTAS DE BEISBOL

UNIDAD: PIEZA

DESCRIPCIÓN:

Una pelota de béisbol es aquella que se utiliza para la práctica de dicho deporte. Su circunferencia es de 9 pulgadas (22.5 centímetros) y no mayor a 9 1/4 pulgadas (24 centímetros), y 5 onzas (142 g) de peso, algunas de estas pelotas pueden ser usadas en ligas infantiles. La construcción varía, generalmente el núcleo de la pelota es de corcho, caucho, o una mezcla de ambos, y en ocasiones puede constar de varias capas. A su alrededor están enrollados cintas de varios materiales que incluyen hilo y cordel, ocasionalmente puede ser utilizada lana. Finalmente posee una cubierta de piel, en dos piezas, que son cosidas juntas en 108 costuras de hilo rojo encerado de algodón. La costura enrollada es más plana y ofrece menor resistencia al viento. Este es el tipo de costura usado para las pelotas en las Ligas Mayores de Béisbol y es ideal para el juego. Pelota autorizada por la Federación Mexicana de Béisbol.

CONCEPTO 3.- ARREOS BEISBOL Y SOFTBOL

UNIDAD: JUEGO DE 3 PIEZAS

DESCRIPCIÓN:

Juego de arreos para catcher de béisbol, incluye: careta tipo hockey, peto y rodilleras, en color negro, excelente calidad. Los arreos deberán cumplir con las especificaciones de la Federación Internacional de Béisbol (IBAF)

43

CONCEPTO 4.- BALÓN DE FUTBOL SOCCER FEMENIL Y VARONIL

UNIDAD: PIEZA

DESCRIPCIÓN:

Balón reglamentario de fútbol, de material PVC o PU, cámara de butilo, con un perímetro de entre 68 y 70 cm (diámetro entre 21.65 y 22.29 cm). Su masa varía de 410 a 450 g y su presión de inflado, de 1,6 a 2,1 atmósferas, deberá ser de 28 a 32 paneles.

El balón deberá ser autorizado por la FIFA o por la Federación Mexicana de Futbol.

Los balones se requieren sector o gama aficionado.

CONCEPTO 5.- BALÓN DE FUTBOL 7 FEMENIL Y VARONIL

UNIDAD: PIEZA

DESCRIPCIÓN:

Balón reglamentario de fútbol 7, de material PVC o PU, cámara de butilo, el balón tendrá una circunferencia no superior a 66 centímetros ni inferior a 62 centímetros, deberá ser de 28 a 32 paneles.

En su confección, no se empleará ningún material que pueda constituir un peligro para los jugadores.

De acuerdo con las descripciones técnicas que anteceden, dicho balón corresponde, precisamente, al número 4 de fútbol, siendo de uso obligatorio para esta modalidad.

Deberá cumplir con las especificaciones de la ASOCIACIÓN NACIONAL DE FÚTBOL 7.

El balón podrá ser autorizado por la Federación Mexicana de Fútbol.

Los balones se requieren sector o gama aficionado.

CONCEPTO 6.- BALÓN DE BASQUETBOL DEL NO. 6 y NO. 7

UNIDAD: PIEZA

DESCRIPCIÓN:

El balón de baloncesto debe ser, evidentemente, esférico, de cuero o piel rugosa, o material sintético, que facilite el agarre de los jugadores aún con las manos sudadas (los balones tienen una superficie con 9.366 puntos). Tradicionalmente es de color naranja, con líneas negras, pero hay muchas variantes. Las pelotas de indoor (pabellón cubierto) y de outdoor (exterior) difieren en el material del cual están recubiertas.

44

Circunferencia: 68 - 73 cm.

Diámetro: 23-24 cm.

Peso: 600 - 800 g

Se utilizan pelotas de tres denominaciones diferentes correspondientes a tres tamaños y pesos diferentes según las categorías: el número "7", utilizado para baloncesto masculino, el "6" para baloncesto femenino, y el "5" para minibasket y pre-infantiles (niños de 8 a 12 años generalmente). Además, se estipula que el balón ha de tener una presión tal que soltado desde 1,80 m de altura, bote entre 1,40 y 1,60 m de altura.

Los balones se requieren sector o gama aficionado.

CONCEPTO 7.- BALÓN DE VOLEIBOL OFICIAL

UNIDAD: PIEZA

DESCRIPCIÓN:

El balón debe ser esférico, hecho con una cubierta de cuero flexible o cuero sintético, con una cámara de caucho o material similar en su interior. Su color puede ser uniforme y claro, o una combinación de colores. El material de cuero sintético y la combinación de colores de los balones usados en Competencias Oficiales Internacionales, aprobadas por el Congreso Mundial FIVB (Federación Internacional de Voleibol).

Su circunferencia es de 65 – 67 cm. y su peso es de 260 – 280 g. Su presión interior debe ser de 0.30 – 0.325 Kg. /cm² (4.26 a 4.61 psi) (294.3 a 318.82 mbar o hPa).

CONCEPTO 8.- MANOPLA DE BEISBOL

UNIDAD: PIEZA

DESCRIPCIÓN:

Manopla anatómica en piel flor entera, lanzador derecho, canasta liza y reforzada.

Se requieren:

- 2 Guante de cácher
- 2 Manopla primera base (Infield 1ra. Newman)
- 2 Manoplas para cuadro (Infield 2ª y 3ª)
- 2 Manoplas para jardinero (Outfield)

Las manoplas deberán cumplir con lo establecido en las Reglas Oficiales de béisbol.

La talla de las manoplas deberá ser grande para adulto, no se aceptarán manoplas talla chica o juvenil.

CONCEPTO 9.- MANOPLA DE SOFTBOL

45

UNIDAD: PIEZA

DESCRIPCIÓN:

Manopla anatómica en piel flor entera, lanzador derecho, canasta liza y reforzada, especiales para la práctica de softbol.

Se requieren:

- 2 Guante de cácher
- 2 Manopla primera base (Infield 1ra. Newman)
- 2 Manoplas para cuadro (Infield 2ª y 3ª)
- 2 Manoplas para jardinero (Outfield)

Las manoplas deberán cumplir con lo establecido en las Reglas Oficiales de Softbol.

La talla de las manoplas deberá ser grande para adulto, no se aceptarán manoplas talla chica o juvenil.

CONCEPTO 10.- PELOTA DE FRONTENIS

UNIDAD: PIEZA

DESCRIPCIÓN:

Carbonato de calcio 20%, silicatos 30%, colorante 10%, hule 40%. Se requiere la pelota oficial de la Federación Mexicana de Frontón.

CONCEPTO 11.- GOGGLES PARA NATACIÓN

UNIDAD: PIEZA

DESCRIPCIÓN:

Comodidad óptica para nadadores, visibilidad correctiva mientras nada, lentes de poli carbonato.

Los goggles deberán cumplir con lo mencionado en las Reglas Generales de la Federación Internacional de Natación.

CONCEPTO 12.- GORRA PARA NATACIÓN

UNIDAD: PIEZA

DESCRIPCIÓN:

Embozada interiormente con silicón de alta elasticidad para un perfecto ajuste, 100% silicón

Las gorras deberán cumplir con lo mencionado en las Reglas Generales de la Federación Internacional de Natación.

CONCEPTO 13.- RAQUETAS FRONTENIS

UNIDAD: PIEZA

DESCRIPCIÓN:

Embozada interiormente con silicón de alta elasticidad para un perfecto ajuste, 100% silicón

Las raquetas deberán cumplir con lo mencionado en las Reglas Generales de la Federación Nacional de Frontenis.

CONCEPTO 14.- BOMBAS TRUPER

UNIDAD: PIEZA

DESCRIPCIÓN:

Bomba de bola para baloncesto, fútbol, voleibol, rugby, bola de polo acuático y otras bombas de aire inflables, agujas y boquillas incluidas.

CONCEPTO 15.- RED DE VOLEIBOL

Convocatoria a la Licitación Pública Electrónica de carácter Nacional N° **LA-16-B00-016B00997-N-9-2023**, para el “**Servicio Integral de Hospedaje, Alimentación y Servicios relacionados para la realización de los XXVIII Juegos Nacionales, Deportivos y Culturales de la SEMARNAT, a celebrarse en su etapa Regional en la Ciudad de Tepic, Nayarit**”.

UNIDAD: PIEZA

DESCRIPCIÓN:

Será de fibras sintéticas con dimensiones de 1 m. de ancho y 9.50 mts a 10 mts. de largo, con malla negra a cuadros de 10 cms. X 10 cms está fabricada en polietileno de 2.5 mm., tiene una banda en la parte superior de PVC y cable superior de acero con un grosor de 3 mm.

CONCEPTO 16.- RED FUTBOL SOCCER VARONIL Y FEMENIL

UNIDAD: PIEZA

DESCRIPCIÓN:

Red portería de futbol 11, de tipo normal con medidas 7,5 x 2,5 x 1,2 x 2,5 m. o de tipo cajón con medidas 7,5 X 2,5 X 2 X 2 m. Confeccionadas en hilo de Nylon de alta densidad de 3,5 mm. de grosor color blanco y malla de 150 o en Polipropileno sin nudo de 3 o 4 mm. de grosor y malla de 100, en colores blanco, verde y negro. Fabricadas según estandartes del Consejo Superior de Deportes (CSD) y Norma Europea EN-74

CONCEPTO 17.- RED DE FUTBOL 7 VARONIL Y FEMENIL

UNIDAD: PIEZA

DESCRIPCIÓN:

Red portería futbol 7, de tipo normal con medidas 6 X 2 X 1 X 1,5 m. o de tipo cajón con medidas 6 X 2 X 2 X 2 m. Confeccionadas en hilo de Nylon de alta densidad de 3,5 mm. de grosor color

blanco y malla de 150 o en Polipropileno sin nudo de 3 o 4 mm. de grosor y malla de 100, en colores blanco, verde y negro. Fabricadas según estandartes del Consejo Superior de Deportes (CSD) y Norma Europea EN-748

CONCEPTO 18.- BATS ALUMINIO BEISBOL

UNIDAD: PIEZA

DESCRIPCIÓN:

Bates de béisbol de aluminio, un bate no podrá pesar menos de tres onzas (-3oz) de lo que mide en pulgadas y el diámetro máximo de la maza (área de contacto/zona de bateo) no puede superar las 2 5/8 pulgadas (6,6675cm).

CONCEPTO 19.- BATS ALUMINIO SOFTBOL

UNIDAD: PIEZA

DESCRIPCIÓN:

El diámetro del barril es de 18 cm. No debe ser mas largo de 34 pulgadas (84.4 cm) y no pesar más de 38oz (1077g).

CONCEPTO 20.- JUEGO DE ALMOHADILLAS DE BASES Y HOME PARA BEISBOL

UNIDAD: PIEZA

JUEGOS (3 bases y un Home)

DESCRIPCIÓN:

Las almohadillas de las bases serán cuadradas, de 38.48 cm. (12 pulgadas) por lado, de no menos de 7,62 cm. (3 pulgadas) ni más de 12,70 cm. (5 pulgadas) de altura y serán rellenas de material suave. El Home es un pentágono de material más duro que las almohadillas, con bordes biselados que se elevan ligeramente por encima del nivel del suelo, las medidas por lados serán de 30.48 (12 pulgadas) por lado y del lado más largo debe ser de 43.18 (17 pulgadas).

CONCEPTO 21.- JUEGO DE ALMOHADILLAS Y HOME PARA SOFTBOL

UNIDAD: PIEZA

JUEGOS (3 bases y un Home)

DESCRIPCIÓN:

Las almohadillas de las bases serán cuadradas, de 50 cm. (19.68 pulgadas) por lado, de no menos de 7,62 cm. (3 pulgadas) ni más de 12,70 cm. (5 pulgadas) de altura y serán rellenas de material suave. El Home es un pentágono de material más duro que las almohadillas, con bordes biselados que se elevan ligeramente por encima del nivel del suelo, las medidas por lados serán de 30.48 (12 pulgadas) por lado y del lado más largo debe ser de 43.18 (17 pulgadas).

CONCEPTO 22.- ANTENAS PARA VOLEIBOL

UNIDAD: PIEZA

DESCRIPCIÓN:

La antena es una varilla flexible de 1.80 m de largo y 10 mm de diámetro, hecha de fibra de vidrio o material similar. dos antenas son fijadas en la parte externa de cada banda lateral y ubicadas en los lados de la red.

12. ESPECIFICACIONES DE AUDIO

NO	CONCEPTO	CARACTERISTICAS	LUGAR
1	REUNION PLENARIA	Sonido con 3 micrófonos	HOTEL SEDE

Convocatoria a la Licitación Pública Electrónica de carácter Nacional N° **LA-16-B00-016B00997-N-9-2023**, para el “**Servicio Integral de Hospedaje, Alimentación y Servicios relacionados para la realización de los XXVIII Juegos Nacionales, Deportivos y Culturales de la SEMARNAT, a celebrarse en su etapa Regional en la Ciudad de Tepic, Nayarit**”.

2	DECLAMACIÓN, COMEDIANTES Y ORATORIA.	Sonido, un micrófono de pedestal y un micrófono inalámbrico. Sonido ambiental para comediantes	SALON HOTEL SEDE - TEATRO
3	CLAUSURA	Equipo de audio y visualización con 2 micrófonos para ambientar el evento	HOTEL SEDE
4	TEATRO	equipo de iluminación: 10 lámparas led, 10 lámparas par en varios tonos, 1 cañón de luz de seguimiento, 1 controlador de iluminación, 4 dimers para iluminación, 1 kit de cableado para control de distancia y 1 técnico para todo el evento.	SALON HOTEL SEDE - TEATRO
5		6 ramos de flores para la presentación de las madrinas	
6	SALON DE EVENTOS CULTURALES	sonido y micrófono con pedestal	SALON HOTEL SEDE - TEATRO
7	AMBULANCIAS Y PARAMERIDICOS	dos ambulancias con sus paramédicos y en cada instalación deportiva un paramédico, se requiere un mínimo de 9 paramédicos con su equipo de primeros auxilios	INAUGURACION Y COMPETENCIAS DEPORTIVAS

49

13. ESPECIFICACIONES DE JUECEO

NO	DISCIPLINA	CARACTERISTICAS
1	Acuatlón	1 coordinador, 3 jueces, 5 personal de apoyo X 1 día de evento
2	Ajedrez	2 Jueces profesionales GM Ajedrez X 3 días de evento con hasta 20 jugadores
		3 Renta juego de Ajedrez profesional con reloj
3	Atletismo	2 días de evento en pista; 8 cronometristas, 2 jueces de llegadas, 3 jueces de salidas, 1 juez de control, 1 juez jefe
		21Km, 2 jueces anotadores y 1 juez jefe
		120 números para participantes
4	Basquetbol	Arbitraje por 14 partidos (Equipo completo dos árbitros en cancha y oficial-anotador de mesa)
		Coordinador de competencia (sorteo, gráficas, memoria)
5	Béisbol	2 Umpires para 8 Juegos
		1 Anotador para 8 Juegos
		1 Pintado de campo para 8 Juegos



Convocatoria a la Licitación Pública Electrónica de carácter Nacional N° **LA-16-B00-016B00997-N-9-2023**, para el “**Servicio Integral de Hospedaje, Alimentación y Servicios relacionados para la realización de los XXVIII Juegos Nacionales, Deportivos y Culturales de la SEMARNAT, a celebrarse en su etapa Regional en la Ciudad de Tepic, Nayarit**”.

6	Frontón	Coordinador de competencia (sorteo, gráficas, memoria)
		2 Árbitros por 1 Día
7	Futbol 7 y Futbol Soccer	Arbitraje por 14 partidos Futbol 7
		Arbitraje tripleta para 7 partidos Futbol Soccer
		Coordinador de competencia (sorteo, gráficas, memoria)
8	Softbol	2 Umpires para 11 Juegos
		Anotador por 11 Partidos
		Pintado de campo, equipamiento (almohadillas de bases), sonido, habilitación y aseo de sanitarios. por 11 partidos
9	Voleibol	6 árbitros para 3 días
		1 coordinador para 3 días
10	Eventos Culturales	Danza Folklorica 3 jueces por día
		Baile de pareja 3 jueces por día
		Canto 3 jueces por día
		Comedia 3 jueces por día
		Declamacion 3 jueces por día
		Oratoria 3 jueces por día
		Teatro 3 jueces por día
		Madrina 3 jueces por día

50

14. Del perfil del licitante:

Podrán participar hoteles, cadenas hoteleras en asociación, agencias de viaje, personas morales y físicas, cuya actividad esté relacionado con este servicio y que cuenten con la capacidad técnica y económica para proporcionar los servicios solicitados en tiempo y forma, para brindar los servicios motivo de esta licitación, las cuales deberán garantizar la totalidad de las habitaciones requeridas, así como todas las características solicitadas en la convocatoria, para poder participar deberá contar con un escrito de respaldo firmado por el representante legal y/o el gerente de grupos y convenciones de el/los hoteles propuestos en donde señale que respaldan la propuesta que están presentado para participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica de Carácter Nacional No. **LA-16-B00-016B00997-N-9-2023** Asimismo, deberá asignar al responsable de su personal, el cual deberá estar en las instalaciones del/los hoteles durante todo el evento, ya que serán los responsables directos del contrato, por lo que deberá contar con las facultades suficientes para la resolución de imprevistos, esta convocante no aceptará el deslinde de responsabilidades del Licitante bajo ninguna circunstancia.

La Convocante podrá realizar una inspección física a los hoteles ofertados como parte de la evaluación técnica.



En su caso, la inspección quedará asentada mediante formato que designe la misma. Los licitantes deberán facilitar al personal designado por la Convocante los medios para realizar la inspección.

Las fechas y horarios en que se realizará se definirán en el acto de fallo.

15. Los Licitantes deberán entregar como parte de su propuesta técnica:

- A)** Manifiesto en el cual se comprometen que, en caso de resultar adjudicados, entregarán a la Convocante dentro de las 48 horas posteriores al fallo, la documentación que compruebe el bloqueo del número máximo de habitaciones asignadas.
- B)** Mapa o croquis del(os) hotel(es) ofertado(s), el (los) cual(es) deberá(n) encontrarse en la zona Dorada- hotelera de Mazatlán, Sinaloa (es requisito que el hotel propuesto cuente con la infraestructura necesaria para brindar los servicios de alimentación, hospedaje y así como espacio suficiente para el teatro.)
- C)** Listado con el nombre del(os) hotel(es) ofertado(s), el número de habitaciones propuestos en cada uno de ellos. Es importante garantizar al menos 300 habitaciones de ocupación doble, así como triples y sencillas.
- D)** Manifiesto por escrito en hoja membretada y firmada por el representante legal con lo siguiente:
- E)** “Hago constar que cuento (contamos) con los recursos técnicos, humanos y financieros necesarios para el desarrollo del servicio solicitado, por lo que me comprometo a cumplir con lo que se establece en las especificaciones técnicas.”
- F)** Listado con los nombres de los responsables de la atención del servicio con niveles jerárquicos para tomar decisiones con respecto a los servicios contratados, por cada hotel.
- G)** Listado con el nombre del(los) hotel(es) ofertado(s), el número de habitaciones propuestos en cada uno de ellos.

51

16.- Criterio de adjudicación

Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará al(los) licitante(s) cuya(s) oferta(s) resulte(n) solvente(s) por que cumple(n) con los requisitos, legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación y por tanto garantiza(n) el cumplimiento de las obligaciones respectivas, motivo por lo cual, la adjudicación total del servicio se hará a favor de un (1) sólo licitante que pueda ofrecer la totalidad de los servicios y éste deberá de proveer la totalidad de los servicios para que se adjudique de lo contrario se declarará como desierta la licitación.

El criterio para adjudicar será a la empresa que ofrezca menores costos, que resulte ser solvente al realizar la convocante el análisis detallado de su propuesta, esto en el caso de que resultare que dos o más proposiciones son solventes y, por tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos.

Además de que ofrezca los servicios en un mismo hotel, se determinará el ganador de acuerdo a los lineamientos vigentes que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

17.- Obligaciones del licitante que resulte adjudicado.

- A)** Entregar a la Convocante una carta en hoja membretada y firmada por el responsable del hotel ofertado, mediante la cual manifiesten bajo protesta de decir verdad, que conocen y aceptan todos los requisitos y obligaciones estipuladas en las presentes especificaciones y escrito a través del cual manifieste bajo protesta de decir verdad, que únicamente llevará a cabo la facturación de las habitaciones que hayan sido ocupadas y conciliadas con la Convocante. Para lo cual la convocante, entregará por medio electrónico con por lo menos 24 horas de anticipación a la fecha del inicio de prestación de los servicios (28 de octubre de 2023), el número de habitaciones que serán ocupadas en el hotel.
- B)** Asignar a una persona disponible las 24 horas, con capacidad para resolver contingencias y para tomar las decisiones pertinentes, en conjunto con el personal asignado por la Convocante durante la vigencia del contrato. Dicha persona deberá contar con los medios de comunicación que faciliten y garanticen su rápida localización.
- C)** Entregar a las personas designadas por la Convocante, al término de cada día, el Rooming List, de las habitaciones ocupadas, a fin de conciliar los servicios proporcionados.
- D)** Escrito bajo protesta de decir verdad que se obligan a facilitar el acceso a los vehículos oficiales de la Convocante y resguardarlos dentro de las instalaciones de cada hotel que resulte adjudicado, sin costo alguno.
- E)** Brindar el apoyo necesario a los participantes que arriben al hotel previo a la hora de registro los días 28 y 29 de octubre de 2023, así como a los que registren salida el día 01 de noviembre de 2023, resguardando sus maletas y/o pertenencias.

52

Cumplir con todos los requisitos que le obliga la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento, así como demás normatividad aplicable en la materia.

18.- Integración de la proposición económica.

Los licitantes deberán desglosar su propuesta económica por cada uno de los servicios solicitados en estas especificaciones técnicas, y en el Anexo técnico, debiendo presentar las tablas del Anexo ECONÓMICO (Archivo en excell) que estará disponible en CompraNet.

Así mismo, deberá presentar en su propuesta económica, el desglose de los costos, de los salones necesarios para realizar los diferentes eventos de acuerdo a los términos de referencia,

Convocatoria a la Licitación Pública Electrónica de carácter Nacional N° **LA-16-B00-016B00997-N-9-2023**, para el “**Servicio Integral de Hospedaje, Alimentación y Servicios relacionados para la realización de los XXVIII Juegos Nacionales, Deportivos y Culturales de la SEMARNAT, a celebrarse en su etapa Regional en la Ciudad de Tepic, Nayarit**”.

o en caso de prestar los salones por concepto de cortesía, también deberán de estipularlo dentro de su propuesta económica.

El importe total de todos los conceptos de la partida única para el **Servicio Integral de Hospedaje, Alimentación y Servicios relacionados para la realización de los XXVIII Juegos Nacionales, Deportivos y Culturales de la SEMARNAT, a celebrarse en su etapa Regional en la Tepic, Nayarit**”, deberá presentarse de acuerdo al Anexo DOS, de la convocatoria, contemplando la suma de los totales que se obtengan de las tablas del Anexo ECONÓMICO.

Además de describir la logística y menú propuesto, el cual deberá de ser de acuerdo a la región.

Responsabilidades.

La Convocante no será responsable de los desperfectos que sufran las instalaciones de los hoteles ofertados por causas originadas por los usuarios durante la vigencia del contrato, ya que esto, en su caso, será con cargo al propio usuario.

La Convocante no se hará responsable de cargos por servicios telefónicos de larga distancia, cargos a la habitación por servicios de restaurante, bar y servibar, lavandería, recreaciones deportivas, turísticas, agua embotellada adicional, y todos aquellos servicios que no estén contemplados en estas especificaciones técnicas, lo anterior será con cargo al usuario de la habitación. Por lo que los hoteles ofertados aplicarán las medidas que estimen pertinentes a los participantes para evitar esta situación.

53

De igual forma si proporciona controles remotos de los televisores, llaves u otros a los usuarios y sonextraviados, los hoteles ofertados aplicarán las medidas que estimen pertinentes a los participantes. Por lo anterior la Convocante no se hará responsable ni aceptará cargo alguno.

Para el proceso administrativo.

El licitante que resulte adjudicado deberá presentar a la Convocante, a la conclusión del servicio adjudicado, y en un plazo no mayor a 15 días hábiles, factura original y digital con anexo XML, que cumpla con todos los requisitos fiscales correspondientes.

Convocatoria a la Licitación Pública Electrónica de carácter Nacional N° **LA-16-B00-016B00997-N-9-2023**, para el “**Servicio Integral de Hospedaje, Alimentación y Servicios relacionados para la realización de los XXVIII Juegos Nacionales, Deportivos y Culturales de la SEMARNAT, a celebrarse en su etapa Regional en la Ciudad de Tepic, Nayarit**”.

ANEXO DOS “PROPUESTA ECONÓMICA”

Fecha: _____ de _____ de 2023.

**DIRECTOR LOCAL NAYARIT
P R E S E N T E**

I. DENOMINACIÓN DEL SERVICIO:

Servicio Integral de Hospedaje, Alimentación y Servicios relacionados para la realización de los XXVIII Juegos Deportivos y Culturales de la SEMARNAT, a celebrarse en su etapa Regional en la Ciudad de Tepic, Nayarit”.

II. MONEDA DE COTIZACIÓN: Pesos Mexicanos

III. **PRECIOS FIJOS:** Los precios se mantendrán fijos durante el periodo que indique el documento contractual, y/o hasta concluir con la prestación total del servicio, asimismo ya consideran todos los costos de la prestación de servicio, como lo establece el artículo 44 de “**La Ley**”.

54

Nombre y firma del representante legal

Nota: La propuesta económica deberán presentarse preferentemente en hoja membretada de la empresa, debiéndose especificar los datos generales de la misma.



ANEXO TRES “MODELO DE CONTRATO”

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Comisión Nacional del Agua

Contrato Núm. _____.

(Nota: Si el Contrato se celebra con persona moral, se aplicará la siguiente redacción).

Contrato de Prestación de Servicios que celebran por una parte, los Estados Unidos Mexicanos a través del Ejecutivo Federal, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua, a la que se denominará “La Conagua”, representada por el **(la)** C. _____, en su carácter de _____, y por la otra, la persona moral _____, representada por el **(la)** C. _____, en su carácter de _____, a la que se denominará “El Prestador del Servicio”, de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

(Nota: Si el Contrato se celebra con persona física, se aplicará la siguiente redacción)

Contrato de Prestación de Servicios que celebran por una parte, los Estados Unidos Mexicanos a través del Ejecutivo Federal, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua, a la que se denominará “La Conagua”, representada por el **(la)** C. _____, en su carácter de _____, y por la otra, el **(la)** C. _____, a quien se denominará “El Prestador del Servicio”, de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

55

(Nota: si el contrato se celebra en propuestas conjuntas, se aplicará la siguiente redacción).

Contrato de Prestación de Servicios que celebran por una parte, los Estados Unidos Mexicanos a través del Ejecutivo Federal, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua, a la que se denominará “La Conagua”, representada por el **(la)** C. _____, en su carácter de _____ y por la otra, las personas morales _____, representadas por el **(la)** C. _____, en su carácter de _____ y _____ representada por el **(la)** C. _____, en su carácter de _____, a las que se denominarán “El Prestador del Servicio”, de acuerdo a las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones:

I.- “La Conagua” declara que:

I.1.- Tiene el carácter de Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con las atribuciones que en materia de Recursos Hídricos le confieren la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.



I.2.- EL (la) C. _____, en su carácter de _____, se encuentra facultado (a) para celebrar el presente Contrato conforme a lo dispuesto en los artículos 1, 6 párrafos segundo y tercero **(si se trata de unidades administrativas de nivel central)** 6 párrafos segundo y cuarto **(si se trata de unidades administrativas de nivel Regional Hidrológico-Administrativo)**, 12 fracción I de la Ley de Aguas Nacionales; 14 fracciones I y IX del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; 6 párrafo primero, 8 tercer párrafo **(si se trata del Director General de la Comisión Nacional del Agua)**, 9 primer párrafo, fracción _____ **(i si se trata de Subdirectores Generales, Coordinadores Generales o Gerentes de Nivel Nacional; II si se trata de Unidades Administrativas adscritas a un Organismo de Cuenca y III si se trata de Director Local de la Entidad Federativa correspondiente, según sea el caso)**, 12 Bis 2 fracciones I y VII, 12 Bis 6 XXII, 6 fracción 10 último párrafo **(si se trata del Director General de Organismo de Cuenca)**, 11 apartado A, fracción _____ **(si se trata de Subdirectores o Coordinadores Generales)**; 11 apartado A, fracción _____, inciso _____, **(si se trata de Gerentes de nivel nacional)**; 11 apartado B **(si se trata de Director General de Organismo de Cuenca)**; 11 apartado B fracción _____ **(si se trata de una Unidad Administrativa adscrita al Organismo de Cuenca)**; 11 apartado C **(si se trata de Director Local)**; 13 fracción XXIX Bis **(si se trata del Director General)** 14 fracción XIX **(si se trata de Subdirectores Generales o Coordinadores Generales)**, 14 fracción XIX y último párrafo **(en el caso de Gerentes de nivel nacionales)**, y _____ **(asentar el artículo que corresponda a las atribuciones de la unidad administrativa de nivel nacional de que se trate)**; 75 fracción XVIII **(si se trata del Director de Administración de Organismo de Cuenca)**, 86 fracción II en relación con el 75 fracción XVIII **(si se trata del Director Local)** del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; primero y segundo fracción _____ **(la que corresponda al Organismo de Cuenca de que se trate)** del Acuerdo por el que se determina la Circunscripción Territorial de los Organismos de Cuenca de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de abril de 2010 y **segundo y tercero** del Acuerdo por el que se determinan los montos máximos de los contratos de adquisiciones, arrendamientos, de servicios, de obra pública y de servicios relacionados con las mismas que pueden suscribir **los Subdirectores y Coordinadores Generales**, en su nivel nacional, **los Directores Generales de los Organismos de Cuenca y Directores de las Direcciones Locales** en el nivel regional Hidrológico - Administrativo, en la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2010.

56

I.3.- No está en la posibilidad de satisfacer las necesidades de los servicios que se contratan, con el personal y los recursos técnicos con que cuenta, por lo que ha determinado contratar a “El Prestador del Servicio” la prestación de los servicios a que se refiere la cláusula primera de este Contrato.

Nota: Incluir esta redacción únicamente cuando se trate de la contratación de servicios básicos, sin contar con el presupuesto aprobado por la H. Cámara de Diputados.

I.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público aprobó la contratación de los servicios básicos objeto del presente contrato, mediante el oficio número _____, de fecha ____ de _____ de 20__.

(Nota: Incluir esta redacción únicamente cuando se cuente con el Oficio de Liberación de Inversión emitido por el Oficial Mayor de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y las Unidades Administrativas de la Conagua no cuenten con su respectivo presupuesto desagregado.



Convocatoria a la Licitación Pública Electrónica de carácter Nacional N° **LA-16-B00-016B00997-N-9-2023**, para el “**Servicio Integral de Hospedaje, Alimentación y Servicios relacionados para la realización de los XXVIII Juegos Nacionales, Deportivos y Culturales de la SEMARNAT, a celebrarse en su etapa Regional en la Ciudad de Tepic, Nayarit**”.

I.4. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, el Oficial Mayor de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales autorizó la inversión correspondiente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato mediante el oficio número _____, de fecha ____ de _____ de 20__.

(Nota: Incluir esta redacción cuando las Unidades Administrativas de la Conagua cuenten con su respectivo presupuesto desagregado.)

I.4. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con la suficiencia presupuestal con la clave presupuestal SIAFF: _____ clave interna: _____ y código SIF _____.

Nota: Incluir esta redacción únicamente cuando se trate de contratos plurianuales.

i.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó la Plurianualidad para la contratación de los servicios básicos objeto del presente contrato, mediante el oficio número _____, de fecha ____ de _____ de 20__.

I.5.- Tiene establecido su domicilio en _____, mismo que señala para que se le practiquen toda clase de notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este contrato.

(Nota: Si se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública, se aplicará la siguiente redacción).

I.6.- El presente contrato se adjudicó a “El Prestador del Servicio” para llevar a cabo los servicios a que se destina el presupuesto autorizado que se menciona en la declaración I.4, de acuerdo con los actos relativos al procedimiento de contratación de Licitación Pública (**Nacional, internacional bajo la cobertura de Tratados o Internacional abierta, presencial, electrónica o mixta según sea el caso**), número _____, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3 fracción __ (**según aplique**), 25 párrafo primero, 25 párrafos primero y segundo (**cuando su vigencia inicie en el ejercicio fiscal siguiente de aquél en el que formalice**) 25 párrafos primero, tercero y cuarto (**cuando el contrato sea plurianual**) 26 fracción i, (**26 Bis fracción I si es presencial, II si es electrónica y III si es mixta**), (**26 ter cuando exista la participación de testigo social**), (**27 si la licitación se llevó a cabo por medios electrónicos**), (**28 si es nacional fracción I si es Internacional fracción II y si es internacional abierta fracción III inciso a) cuando se haya realizado una de carácter nacional que se declaró desierta o inciso b) cuando así se estipule para las contrataciones financiadas con crédito externo otorgados al Gobierno Federal o con su aval**), (**28 penúltimo párrafo cuando se utilice la modalidad de ofertas subsecuentes de descuentos**), 29, 30, 32 párrafo(s) (según aplique), 33 párrafo(s) (según aplique), (**34 de manera general en caso de presentación de proposiciones conjuntas**), 34 párrafos primero, segundo, sexto y séptimo, (**35 de manera general cuando la licitación utilice la modalidad de ofertas subsecuentes de descuento**) (**35 párrafo primero y fracciones I, II y III cuando en la licitación no se utilice la modalidad de ofertas subsecuentes de descuento**), 36 párrafos primero, segundo, cuarto y quinto (**cuando se use el criterio de evaluación binario**) 36 párrafos primero, tercero, cuarto y quinto (**cuando se use el criterio de evaluación de puntos y porcentajes**), 36 bis párrafo primero, fracción I y segundo párrafo (**cuando se use el criterio de evaluación de puntos y porcentajes**) 36 bis párrafo primero, fracción II y segundo párrafo (**cuando se use el criterio de evaluación binario**),

37, **(39 en caso de abastecimiento simultáneo)**, 44, 45 **(46 párrafos _____ según aplique al caso concreto)**, **(47 fracción (según aplique) cuando se trate de un contrato abierto)**, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, **(cuando sea una Licitación Pública Nacional 35 párrafos primero, segundo y tercero, fracción i y se trate de persona moral) (cuando sea una Licitación Pública Nacional 35 párrafos primero y tercero, fracción II y se trate de persona física), (35 párrafos primero, tercero fracción i y último párrafo cuando el contrato se celebre con una MIPyME), (38 párrafo primero, fracciones i, iii, iv, v y vi cuando se utilice la modalidad de ofertas subsecuentes de descuentos y se trate de licitaciones públicas por medios electrónicos en las que no participen MIPyMES), 39, (43 párrafo primero en caso de que se reduzcan los plazos para la presentación y apertura de proposiciones en licitaciones públicas nacionales) (43 en general en caso de que se reduzcan los plazos para la presentación y apertura de proposiciones en licitaciones pública internacionales), (44 en caso de proposiciones conjuntas), 45, 46 fracciones (i para licitaciones públicas presenciales, ii licitaciones públicas electrónicas y iii licitaciones públicas mixtas), iv, v, vi y vii, 48, 49, (51 cuando se utilice el criterio de evaluación binario), (52 cuando se utilice el criterio de evaluación de puntos y porcentajes), (53 cuando se utilice el criterio de costo beneficio), (54 párrafo primero cuando se adjudique por empate en orden de prelación a las MIPyMES), (54 párrafos segundo y tercero cuando se realice el sorteo manual de insaculación por subsistir empate entre las MIPyMES o no existan participantes de ese sector), (56 cuando exista reducción de cantidades de bienes o servicios a contratar cuando el presupuesto asignado al procedimiento sea rebasado por las proposiciones presentadas), (59 en caso de abastecimiento simultáneo), (60, 63 párrafo primero, 68 cuando exista la participación de un testigo social), 81 párrafo primero y fracción (es) ____ **(la que corresponda al caso concreto)**, 84 primero, tercero, séptimo y octavo párrafos y **(85 cuando se trate de un contrato abierto, párrafos y fracciones según aplique)** de su Reglamento, para tal efecto, se celebró el acto de la junta de aclaraciones el día ____ de ____ de 20__ y el de presentación y apertura de proposiciones el día ____ de ____ del 20__, y el acto donde “La Conagua” hizo saber el fallo de la licitación se realizó mediante el oficio número ____, de fecha ____ de ____ de 20__, en el que se adjudicó a “El Prestador del Servicio” el presente contrato, para la realización de los servicios objeto del mismo.**

58

(Nota: Si se llevó a cabo el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, a que se refiere el artículo 41 fracciones I, III, VIII, IX segundo párrafo, X, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se aplicará la siguiente redacción)

I.6.- El presente contrato se adjudicó a “El Prestador del Servicio” para llevar a cabo los servicios a que se destina el presupuesto autorizado que se menciona en la declaración I.4, para lo cual, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en la ____ sesión de trabajo **(ordinaria o extraordinaria según sea el caso)** de fecha ____ de ____ de 20__, dictaminó previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública por encontrarse en el supuesto de excepción **(insertar el supuesto de excepción de la fracción correspondiente del artículo 41 de la Ley de la materia)**, por lo que el procedimiento de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas (nacional, internacional bajo la cobertura de tratados o internacional abierta) (presencial, electrónica o mixta)**, se llevó a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3 fracción __ **(según aplique)**, 25 párrafo primero, 25 párrafo segundo **(cuando su vigencia inicie en el ejercicio fiscal siguiente de aquél en el que formalice)** 25 párrafos primero, tercero y cuarto **(cuando el contrato sea plurianual)**, 26 fracción II, **(26 Bis fracción I si es presencial, II si es electrónica y III si es mixta)**, **(27 si se llevó a cabo por medios electrónicos)**, 28 si es nacional fracción I, si es internacional

fracción II y si es internacional abierta fracción III inciso a) cuando se haya realizado una de carácter nacional que se declaró desierta o inciso b) cuando así se estipule para las contrataciones financiadas con crédito externo otorgados al gobierno federal o con su aval), (28 penúltimo párrafo cuando se utilice la modalidad de ofertas subsecuentes de descuentos), 29, 30, (32 párrafo(s) _____ según aplique), 33 último párrafo (en caso de que se haya realizado una o más juntas de aclaraciones, en caso contrario eliminarlo), 35, 36 párrafos primero, segundo, cuarto y quinto (cuando se use el criterio de evaluación binario) 36 párrafos primero, tercero cuarto y quinto (cuando se use el criterio de evaluación de puntos y porcentajes), 36 bis párrafo primero, fracción I y segundo párrafo (cuando se use el criterio de evaluación de puntos y porcentajes) 36 bis párrafo primero, fracción II y segundo párrafo (cuando se use el criterio de evaluación binario), 37, 43 párrafo primero fracciones I, II, III, IV y V, 44, 45 (46 párrafos _____ según aplique al caso concreto), (47 cuando se trate de un contrato abierto), de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, (cuando sea nacional 35 párrafos primero, segundo y tercero, fracción I y se trate de persona moral) (cuando sea nacional 35 párrafos primero y tercero, fracción II y se trate de persona física), (35 párrafos primero, tercero fracción I y último párrafo cuando el contrato se celebre con una MIPyME), 39, (45 en caso de que se haya celebrado cuando menos una junta de aclaraciones, 46 fracciones I para presenciales, II para electrónicas, III para mixtas, IV, V, VI y VII, 48 (según aplique al caso concreto), 49, (51 cuando se utilice el criterio de evaluación binario), (52 cuando se utilice el criterio de evaluación de puntos y porcentajes), (53 cuando se utilice el criterio de costo beneficio), (54 párrafo primero cuando se adjudique por empate en orden de prelación a las MIPyMES), (54 párrafos segundo y tercero cuando se realice el sorteo manual de insaculación por subsistir empate entre las MIPyMES o no existan participantes de ese sector), (56 cuando exista reducción de cantidades de bienes o servicios a contratar cuando el presupuesto asignado al procedimiento sea rebasado por las proposiciones presentadas), (60, 63 párrafo primero, 68 cuando exista la participación de un testigo social), 77, 81 fracción ____ (la que corresponda al caso concreto), 84 primero, tercero, séptimo y octavo párrafos y (85 cuando se trate de un contrato abierto), de su Reglamento, para tal efecto, se celebró el acto de presentación y apertura de proposiciones el día _____ de _____ del 20____, y el acto donde “La Conagua” hizo saber el fallo mediante el oficio número _____ de fecha ____ de _____ de 20____, en el que se adjudicó a “El Prestador del Servicio” el presente contrato, para la realización de los servicios objeto del mismo.

59

(Nota: Si se llevó a cabo el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, a que se refiere el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se aplicará la siguiente redacción)

I.6.- El presente contrato se adjudicó a “El Prestador del Servicio” para llevar a cabo los servicios a que se destina el presupuesto autorizado que se menciona en la declaración I.4, de acuerdo con los actos relativos al procedimiento de contratación de Invitación a Cuando Menos Tres Personas (nacional, internacional bajo la cobertura de tratados o internacional abierta) (presencial, electrónica o mixta), de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3 fracción __ (según aplique), 25 párrafo primero, 25 párrafos primero y segundo (cuando su vigencia inicie en el ejercicio fiscal siguiente de aquél en el que formalice) 25 párrafos primero, tercero y cuarto (cuando el contrato sea plurianual), 26 fracción II, (26 bis fracción I si es presencial, II si es electrónica y III si es mixta), (27 si se llevó a cabo por medios electrónicos), 28 si es nacional fracción I, si es internacional fracción II y si es internacional abierta fracción III inciso a) cuando se haya realizado una de carácter nacional que se declaró desierta o inciso b) cuando así se estipule para las contrataciones financiadas con

crédito externo otorgados al gobierno federal o con su aval), (28 penúltimo párrafo cuando se utilice la modalidad de ofertas subsecuentes de descuentos), 29, 30, 32 párrafo(s) _____según aplique), 33 párrafo(s) _____según aplique), 33 último párrafo (en caso de que se haya realizado una o más juntas de aclaraciones, en caso contrario eliminarlo), 35, 36 párrafos primero, segundo, cuarto y quinto (cuando se use el criterio de evaluación binario) 36 párrafos primero, tercero cuarto y quinto (cuando se use el criterio de evaluación de puntos y porcentajes), 36 bis párrafo primero, fracción I y segundo párrafo (cuando se use el criterio de evaluación de puntos y porcentajes) 36 bis párrafo primero, fracción II y segundo párrafo (cuando se use el criterio de evaluación binario), 37, 42 párrafos primero, tercero y último, 43 párrafo primero fracciones I, II, III, IV y V, 45 (46 párrafos _____ según aplique al caso concreto), (47 cuando se trate de un contrato abierto), de la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; 1, (cuando sea nacional 35 párrafos primero, segundo y tercero, fracción I y se trate de persona moral) (cuando sea nacional 35 párrafos primero y tercero, fracción II y se trate de persona física), (35 párrafos primero, tercero fracción I y último párrafo cuando el contrato se celebre con una MIPyME), 39, (45 en caso de que se haya celebrado cuando menos una junta de aclaraciones, 46 fracciones I para presenciales, II para electrónicas, III para mixtas, IV, V, VI y VII, 48 (según aplique al caso concreto), 49, (51 cuando se utilice el criterio de evaluación binario), (52 cuando se utilice el criterio de evaluación de puntos y porcentajes), (53 cuando se utilice el criterio de costo beneficio), (54 párrafo primero cuando se adjudique por empate en orden de prelación a las MIPyMES), (54 párrafos segundo y tercero cuando se realice el sorteo manual de insaculación por subsistir empate entre las MIPyMES o no existan participantes de ese sector), (56 cuando exista reducción de cantidades de bienes o servicios a contratar cuando el presupuesto asignado al procedimiento sea rebasado por las proposiciones presentadas), (60, 63 párrafo primero, 68 cuando exista la participación de un testigo social), 77, 81 fracción ____ (la que corresponda al caso concreto), 82 párrafo primero, 84 primero, tercero, séptimo y octavo párrafos y (85 cuando se trate de un contrato abierto), de su Reglamento. en virtud de que el importe del contrato no excede los montos máximos que se establecen en el presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal de 20____. para tal efecto, se celebró el acto de presentación y apertura de proposiciones el día _____ de _____ del 20____, y en el acto donde “La Conagua” hizo saber el fallo mediante el oficio número _____ de fecha ____ de _____ de 20____, en el que se adjudicó a “El Prestador del Servicio” el presente contrato, para la realización de los servicios objeto del mismo.

60

(Nota: Si se llevó a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa a que se refiere el artículo 41 fracciones I, III, VIII, IX segundo párrafo, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se aplicará la siguiente redacción)

I.6.- El presente contrato se adjudicó a “El Prestador del Servicio” para llevar a cabo los servicios a que se destina la inversión autorizada que se menciona en la declaración I.4, para lo cual, el comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios en la ____ sesión de trabajo (ordinaria o extraordinaria según sea el caso), de fecha _____ de _____ de 20____, dictaminó previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública y llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa (nacional, internacional bajo la cobertura de tratados o internacional abierta según sea el caso), de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3 fracción ____ (según aplique), 25 párrafo primero, 26 fracción iii, (28 si es nacional fracción I, si es internacional fracción II y si es internacional abierta fracción III inciso a) cuando se haya realizado una de carácter nacional que se declaró desierta o inciso b) cuando así se estipule para las contrataciones financiadas con crédito

externo otorgados al gobierno federal o con su aval), 40, 41 fracción _____, 45, 46 párrafos primero y último y **(47 cuando se trate de un contrato abierto)** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 71 párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII y párrafo segundo, 72 fracción _____ **(la que corresponda)** 81 fracción _____ **(la que corresponda al caso concreto)**, 82 párrafo primero, 84 primero, cuarto, séptimo y octavo párrafos y **(85 cuando se trate de un contrato abierto)** de su Reglamento, en virtud de que **(insertar el supuesto de excepción de la fracción correspondiente del artículo 41 de la Ley de la materia)** para tal efecto, en oficio número _____ de fecha _____ de _____ del 20____, se comunicó a “El Prestador del Servicio” la necesidad de realizar los servicios y las condiciones bajo las cuales se llevarían a cabo, y en escrito de fecha _____ de _____ del 20____, “El Prestador del Servicio” manifestó su aceptación a la ejecución de los mismos, por lo que “La Conagua” hizo saber su resolución a “El Prestador del Servicio” mediante el oficio número _____ de fecha _____ de _____ de _____ 20____, en el que se le adjudicó este contrato para la realización de los servicios objeto del mismo.

(Nota: Si se llevó a cabo el procedimiento de adjudicación directa a que se refiere el artículo 41 fracciones II, IV, V, VI, VII, IX párrafo primero, XI, XII y XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se aplicará la siguiente redacción) (En dicho oficio, se deberán fundar y motivar según sea el caso, los criterios a que se refiere el artículo 40 de la citada Ley).

I.6.- El presente contrato se adjudicó a “El Prestador del Servicio” para llevar a cabo los servicios a que se destina la inversión autorizada que se menciona en la declaración i.4, para lo cual, el c. _____, en su carácter de _____ **(anotar cargo del servidor público facultado para este efecto)** de “La Conagua”, mediante escrito de fecha _____ de _____ de 20____, dictaminó previamente al inicio del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitación pública y llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa **(nacional, internacional bajo la cobertura de tratados o internacional abierta)**, por encontrarse en el supuesto establecido por la fracción **(anotar la fracción correspondiente II, IV, V, VI, VII, IX párrafo primero, XI, XII y XX del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público)** en virtud de _____, **(fundar y motivar las circunstancias por las cuales se opta por este procedimiento de contratación, acreditando los criterios a que se refiere el artículo 40 segundo párrafo de la Ley de adquisiciones arrendamientos y servicios del sector público)**, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3 fracción _____ **(según aplique)**, 26 fracción III, **(26 Bis fracción I si es presencial, II si es electrónica y III si es mixta), (27 si se llevó a cabo por medios electrónicos), 28 si es nacional fracción I si es internacional fracción II y si es internacional abierta fracción III inciso a) cuando se haya realizado una de carácter nacional que se declaró desierta o inciso b) cuando así se estipule para las contrataciones financiadas con crédito externo otorgados al gobierno federal o con su aval), (28 fracción I si es nacional, II si es internacional y III inciso _____ si es internacional abierta)**, 40, 41 fracción _____ y penúltimo párrafo, 45, 46 párrafos primero y último y **(47 cuando se trate de un contrato abierto, en el cual se deberán agregar los párrafos y fracciones aplicables al caso concreto)** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 71, 72 fracción _____ **(la que corresponda)** 81 fracción _____ **(la que corresponda al caso concreto)**, 82 párrafo primero, 84 primero, cuarto, séptimo y octavo párrafos y **(85 cuando se trate de un contrato abierto)** de su Reglamento. para tal efecto, en oficio número _____ de fecha _____ de _____ del 20____, se comunicó a “El Prestador del Servicio” la necesidad de realizar los servicios y las condiciones bajo las cuales se llevarían a cabo, y en escrito de fecha _____ de _____ del 20____, “El Prestador del Servicio” manifestó su

61



aceptación a la ejecución de los mismos, por lo que “La Conagua” hizo saber su resolución a “El Prestador del Servicio” mediante el oficio número _____ de fecha ____ de _____ de _____ 20__, en el que se le adjudicó este contrato para la realización de los servicios objeto del mismo.

(Nota: Si se llevó a cabo el procedimiento de adjudicación directa a que se refiere el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se aplicará la siguiente redacción)

I.6.- El presente contrato se adjudicó a “El Prestador del Servicio” para llevar a cabo los servicios a que se destina la inversión autorizada que se menciona en la declaración i.4, de acuerdo con los actos relativos al procedimiento de adjudicación directa (**presencial, electrónica o mixta**), de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3 fracción __ (**según aplique**), 25 párrafo primero, 26 fracción III, (**26 bis fracción i si es presencial, II si es electrónica y III si es mixta**), (**27 si se llevó a cabo por medios electrónicos**), 42 párrafos primero, tercero, cuarto y sexto, 45, 46 párrafos primero y último y (**47 cuando se trate de un contrato abierto**) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 30 párrafo tercero, (**75 párrafos primero o segundo según sea el caso, cuando no sea posible contar con al menos tres cotizaciones**), (**75 párrafo tercero cuando no se cuente con tres cotizaciones y el procedimiento se haya realizado por CompraNet**) se cuente con tres cotizaciones), 76, 81 fracción ____ (**la que corresponda al caso concreto**), 82, 84 párrafos primero, cuarto, séptimo y octavo y (**85 cuando se trate de un contrato abierto**) de su Reglamento, en virtud de que el importe del presente contrato no excede los montos máximos que se establecen en el presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal de 20__. para tal efecto, en oficio número _____ de fecha _____ de _____ de 20__, se comunicó a “El Prestador del Servicio” la necesidad de realizar los servicios y las condiciones bajo las cuales se llevarían a cabo, y en escrito de fecha ____ de _____ de 20__, “El Prestador del Servicio” manifestó su aceptación a la ejecución de los mismos, por lo que “La Conagua” hizo saber su resolución a “El Prestador del Servicio” mediante el oficio número _____ de fecha ____ de _____ de 20__, en el que se le adjudicó este contrato para la realización de los servicios objeto del mismo.

62

II.- “El Prestador del Servicio” declara que:

(Nota: Si el prestador del servicio es persona física, se aplicará la siguiente redacción).

II.1.- Es de nacionalidad _____, lo que acredita con la copia certificada de su acta de nacimiento expedida por _____, y se identifica con _____.

(Nota: Si el prestador del servicio es persona moral, se aplicará la siguiente redacción).

II.1.- Acredita la existencia legal de la sociedad con el testimonio de la escritura pública número _____, de fecha ____ de _____ de _____, otorgada ante la Fe del Lic. _____, notario público número _____, de la ciudad de _____, inscrita en el registro público de _____, de la ciudad de _____, en el folio número _____, con fecha ____ de _____ de _____.

II.2.- El (la) C. _____, quien se identifica con _____, acredita su carácter de _____, con el testimonio de la escritura pública número _____, de fecha ____ de _____ de _____, otorgada ante la Fe del Lic. _____, notario público número _____, de la ciudad de _____, inscrita en el registro público de _____, de la ciudad de _____, en el folio _____.

número _____, con fecha ____ de _____ de _____, mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.

(nota: agregar los siguientes párrafos en caso de propuestas conjuntas).

II.1.- Acredita la existencia legal de la sociedad _____, con el testimonio de la escritura pública número _____, de fecha ____ de _____, de _____, otorgada ante la Fe del Lic. _____, notario público número ____, de la ciudad de _____, inscrita en el registro público de _____, de la ciudad de _____, en el folio número _____, con fecha ____ de _____ de _____, la que suscribe el presente contrato comprometiéndose en forma conjunta y solidaria con la sociedad _____, por cualquier responsabilidad derivada de este contrato.

II.2.- El **(la)** C. _____, quien se identifica con _____, acredita su carácter de _____, con el testimonio de la escritura pública número _____, de fecha ____ de _____ de _____, otorgada ante la Fe del Lic. _____, notario público número ____, de la ciudad de _____, inscrita en el registro público de _____, de la ciudad de _____, en el folio número _____, con fecha ____ de _____ de _____, mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.

II.3.- Acredita la existencia legal de la sociedad _____, con el testimonio de la escritura pública número _____, de fecha ____ de _____, de _____, otorgada ante la fe del Lic. _____, notario público número ____, de la ciudad de _____, inscrita en el registro público de _____, de la ciudad de _____, en el folio número _____, con fecha ____ de _____ de _____, la que suscribe el presente contrato comprometiéndose en forma conjunta y solidaria con la sociedad _____, por cualquier responsabilidad derivada de este contrato.

63

II.4.- El **(la)** C. _____, quien se identifica con _____, acredita su carácter de _____, con el testimonio de la escritura pública número _____, de fecha ____ de _____ de _____, otorgada ante la Fe del Lic. _____, notario público número ____, de la ciudad de _____, inscrita en el registro público de _____, de la ciudad de _____, en el folio número _____, con fecha ____ de _____ de _____, mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.

(Nota: Incluir esta redacción cuando se trate de propuestas conjuntas y la nueva sociedad esté constituida por personas físicas).

II.5.- Acreditan la existencia de la asociación, mediante el convenio de fecha ____ de _____ de 20__, suscrito por los CC. _____ y _____, ratificado ante la Fe del Lic. _____, notario público número _____, de la ciudad de _____, en fecha ____ de _____ de 20__, de conformidad con el artículo 34 párrafo quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 44 de su Reglamento.

(Nota: Incluir esta redacción cuando se trate de propuestas conjuntas y la nueva sociedad esté constituida por personas morales).

II.5.- Acreditan la existencia de la sociedad, mediante el convenio de fecha ____ de _____ de 20__, suscrito por las empresas _____ y _____, representadas por



Convocatoria a la Licitación Pública Electrónica de carácter Nacional N° **LA-16-B00-016B00997-N-9-2023**, para el “**Servicio Integral de Hospedaje, Alimentación y Servicios relacionados para la realización de los XXVIII Juegos Nacionales, Deportivos y Culturales de la SEMARNAT, a celebrarse en su etapa Regional en la Ciudad de Tepic, Nayarit**”.

los CC. _____ y _____, en su carácter de _____ y _____, ratificado ante la Fe del Lic. _____, notario público número _____, de la ciudad de _____, con fecha ____ de _____ de 20__, de conformidad con el artículo 34 párrafo quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 44 de su Reglamento.

(Nota: Incluir las siguientes declaraciones cuando el prestador del servicio sea una persona física o moral).

II.____- Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato.

II.____- Tiene establecido su domicilio en _____, lo que acredita con _____, mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este contrato.

II.____- Se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el registro federal de contribuyentes número _____.

II.____- Conoce las necesidades y características del servicio que requiere “La Conagua” y ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de los elementos suficientes para obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución, cuenta con los recursos técnicos y económicos necesarios, así como el personal que tiene la experiencia y capacidad requerida para proporcionar el servicio objeto de este contrato. Asimismo, está conforme con los términos de referencia, (programa de trabajo en caso de que exista), especificaciones, monto del contrato y forma de pago.

II.____- No se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad según escrito de fecha ____ de _____ de 20__.

(Nota: Incluir la siguiente declaración cuando el prestador del servicio sea una MIPyME y no haya exhibido copia del documento expedido por autoridad competente que determine su estratificación y sea una persona moral o una asociación).

II.____- Ser una _____ (**micro, pequeña o mediana empresa según sea el caso**) de conformidad con el acuerdo segundo del acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de julio de 2009 y el artículo 3 fracción iii de la Ley para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa.

(Incluir la siguiente declaración cuando el monto del contrato exceda los \$300,000.00 (trescientos mil pesos sin incluir el impuesto al valor agregado IVA).

II.____- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del código fiscal de la federación y de conformidad con la regla 2.1.31 de la resolución miscelánea fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2020, “El Prestador del Servicio” presentó documento vigente expedido por el servicio de administración tributaria (SAT), de fecha __ de _____ de 20__, por el que emite opinión positiva sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales.

ii. ___.- en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D, primer párrafo del código fiscal de la federación y de conformidad con lo establecido en el “acuerdo acdo.sa1.hct.101214/281.p.dir y su anexo único, dictado por el h. consejo técnico, relativo a las reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social”, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de febrero de 2019, emitido por el instituto mexicano del seguro social, “El Prestador del Servicio” presentó copia de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo de fecha __ de _____ del 201__, emitido por el instituto mexicano del seguro social.

(Nota: Incluir la siguiente declaración cuando el prestador del servicio haya exhibido constancia de inscripción en el registro único de proveedores).

II. ___.- Bajo protesta de decir verdad que se encuentra inscrito en el registro único de proveedores de “La Conagua”, según lo acredita con **(el número de inscripción o con la constancia**, según sea el caso) expedida a su favor por _____ y que la información se encuentra completa y actualizada.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 bis de la Ley orgánica de la administración pública federal; 3 fracción xii y 9 de la Ley de Aguas Nacionales, 1793, 1794, 1858 y demás relativos del Código Civil federal; 1, 2 fracción VIII, 4 fracción VII, 5 fracción III, 6, 35 y 55 **(mencionar el artículo 62 cuando se trate de servicios de asesoría, consultoría, estudios e investigaciones) y (32 y 50 mencionar estos artículos solo si la vigencia del contrato es plurianual)** de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; _____ **(insertar los artículos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que se encuentran en la declaración i.6, según el procedimiento de contratación que se aplique)** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, **mencionar el 65 fracciones I, II y III, cuando el contrato no sea plurianual y 65 en forma genérica cuando el contrato sea plurianual** 66 y 79 del Reglamento de la Ley federal de presupuesto y responsabilidad hacendaria y **(mencionar el artículo 146 cuando la vigencia del contrato inicie en el ejercicio fiscal siguiente de aquél en el que se solicite 147 mencionar este artículo si el contrato es plurianual)** del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria); _____ **(insertar los artículos del Reglamento de la Ley de adquisiciones arrendamientos y servicios del sector público que se encuentran en la declaración i.6, según sea el procedimiento de contratación que se aplique); 1, 6 párrafos segundo y tercero (si se trata de unidades administrativas de nivel central) 6 párrafos segundo y cuarto (si se trata de unidades administrativas de nivel regional hidrológico-administrativo), 6 párrafos segundo y tercero (si se trata de unidades administrativas de nivel nacional), 8 tercer párrafo (si se trata del director general de la comisión nacional del agua), 9 primer párrafo, fracción ____ (I si se trata del subdirector general, coordinador general o gerentes de nivel nacional; II si se trata de unidades administrativas adscritas a un organismo de cuenca y III si se trata de director local de la entidad federativa correspondiente, según sea el caso), 10 último párrafo (si se trata del director general de organismo de cuenca), 11 apartado a, (si se trata de subdirectores o coordinadores generales); 11 apartado a, fracción _____, inciso _____, (si se trata de gerentes de nivel nacional); 11 apartado b (si se trata de director general de organismo de cuenca); 11 apartado b fracción ____ (si se trata de una unidad administrativa adscrita al organismo de cuenca); 11 apartado C (si se trata de director local); 14 fracción xix (si se trata de unidades administrativas de nivel nacional), 14 fracción XIX y último párrafo (en el caso de gerentes de nivel nacionales), y ____ (asentar el artículo que corresponda a la unidad administrativa de nivel nacional de que se trate); 75 fracción XVIII (si se trata del director de administración de organismo de**

cuenca), 86 fracción II en relación con el 75 fracción XVIII (**si se trata del director local**) del Reglamento interior de la comisión nacional del agua; primero y segundo fracción ____ (**la que corresponda al organismo de cuenca de que se trate**) del acuerdo por el que se determina la circunscripción territorial de los organismos de cuenca de la comisión nacional del agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2007, las partes se otorgan las siguientes:

Cláusulas

Primera: Objeto del Contrato.

“La Conagua” encomienda a “El Prestador del Servicio” y éste se obliga a realizar para aquella hasta su total terminación, el servicio de _____, de conformidad con los términos de referencia, el programa de trabajo y especificaciones que como anexos números _____, forman parte integrante de este contrato.

(En caso de que se trate de servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones cuya difusión pudiera afectar el interés público o comprometer información de naturaleza confidencial para el Gobierno Federal, que se celebren al amparo del artículo 41 fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, invariablemente se deberán precisar los entregables objeto de la contratación).

(Nota: Dicha indicación no es aplicable en casos de procedimientos de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, o de Adjudicación Directa cuando el monto de adjudicación se ubique en el supuesto previsto por el artículo 42 de la Ley).

(Nota: Incluir esta redacción cuando el contrato se formalice con una agrupación.

Primera: Objeto del Contrato.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 44 de su Reglamento, **las personas morales y/o físicas según sea el caso** _____ y _____, manifiestan que se obligan a prestar cada una de ellas:

a) La sociedad _____, se obliga a realizar los servicios consistentes en:
_____.

b) La sociedad _____, se obliga a realizar los servicios consistentes en:
_____.

No obstante lo anterior, ambas sociedades quedan obligadas en forma solidaria o mancomunada según se haya convenido, por cualquier responsabilidad derivada del presente contrato en la prestación de los servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 44 fracción II inciso e) de su Reglamento.

Convocatoria a la Licitación Pública Electrónica de carácter Nacional N° **LA-16-B00-016B00997-N-9-2023**, para el “**Servicio Integral de Hospedaje, Alimentación y Servicios relacionados para la realización de los XXVIII Juegos Nacionales, Deportivos y Culturales de la SEMARNAT, a celebrarse en su etapa Regional en la Ciudad de Tepic, Nayarit**”.

(En caso de que se trate de servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones cuya difusión pudiera afectar el interés público o comprometer información de naturaleza confidencial, para el gobierno federal, que se celebran al amparo del artículo 41 fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, invariablemente se deberán precisar los entregables objeto de la contratación).

(Nota: Dicha indicación no es aplicable en casos de procedimientos de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, o de Adjudicación Directa cuando el monto de adjudicación se ubique en el supuesto previsto por el artículo 42 de la Ley).

(Nota: Si la prestación de los servicios objeto del contrato debe ejecutarse en un ejercicio presupuestal y se celebra con persona moral, se aplicara la siguiente redacción).

Segunda: Monto del Contrato.

El precio unitario **(establecer el monto de cada concepto que integra el servicio)** de los servicios es por la cantidad de \$_____ (_____ pesos 00/100 m.n.), más el impuesto al valor agregado, consecuentemente el monto total del presente contrato es de \$_____ (_____ pesos 00/100 m.n.), más el impuesto al valor agregado, mismo que ofertó en moneda nacional en su escrito de fecha ___ de _____ de 20___, precio fijo durante la vigencia del contrato.

67

(De conformidad con lo establecido por el artículo 72 fracción viii inciso c) numeral 3 párrafo cuarto del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que se trate de servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones cuya difusión pudiera afectar el interés público o comprometer información de naturaleza confidencial para el Gobierno Federal, que se celebran al amparo del artículo 41 fracción X de la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios, invariablemente se deberán indicar el precio o porcentaje de pago que corresponda a cada uno de los entregables objeto de la contratación).

(Nota: Dicha indicación no es aplicable en casos de procedimientos de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, o de Adjudicación Directa cuando el monto de adjudicación se ubique en el supuesto previsto por el artículo 42 de la Ley).

(Nota: si la prestación de los servicios objeto del contrato debe ejecutarse en dos ejercicios presupuestales y se celebra con persona moral, se aplicará la siguiente redacción).

Segunda: Monto del Contrato.

El precio unitario **(establecer el monto de cada concepto que integra el servicio)** de los servicios es por la cantidad de \$_____ (_____ pesos 00/100 m.n.), más el impuesto al valor agregado, consecuentemente el monto total del presente contrato es de \$_____ (_____ pesos 00/100 m.n.), más el impuesto al valor agregado, mismo que ofertó en moneda nacional en su escrito de fecha ___ de _____ de 20___, precio fijo durante la vigencia del contrato.

La asignación aprobada para el presente ejercicio es de \$_____ (_____ pesos 00/100 m.n.), más el impuesto al valor agregado, y para el posterior ejercicio, quedará sujeta la

asignación correspondiente para los fines de la prestación y pago de los servicios, a la disponibilidad presupuestal del ejercicio subsecuente.

(De conformidad con lo establecido por el artículo 72 fracción viii inciso c) numeral 3 párrafo cuarto del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que se trate de servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones cuya difusión pudiera afectar el interés público o comprometer información de naturaleza confidencial para el gobierno federal, que se celebran al amparo del artículo 41 fracción X de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, invariablemente se deberán indicar el precio o porcentaje de pago que corresponda a cada uno de los entregables objeto de la contratación).

(Nota: Dicha indicación no es aplicable en casos de procedimientos de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, o de Adjudicación Directa cuando el monto de adjudicación se ubique en el supuesto previsto por el artículo 42 de la Ley).

(Nota: si la prestación de los servicios objeto del contrato debe ejecutarse en un ejercicio presupuestal y se celebra con persona física, siempre y cuando no se trate de servicios personales independientes y de autotransporte terrestre de bienes que reciban la federación y sus organismos descentralizados, se aplicara la siguiente redacción).

Segunda: Monto del Contrato.

68

El precio unitario **(establecer el monto de cada concepto que integra el servicio)** de los servicios es por la cantidad de \$_____ (_____ pesos 00/100 m.n.), más el impuesto al valor agregado, consecuentemente el monto total del presente contrato es de \$_____ (_____ pesos 00/100 m.n.), más el impuesto al valor agregado, mismo que ofertó en moneda nacional en su escrito de fecha ___ de _____ de 20___, precio fijo durante la vigencia del contrato.

“La Conagua” únicamente se encargará de retener las dos terceras partes del impuesto al valor agregado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3, tercer párrafo de la Ley del impuesto al valor agregado; 3 de su Reglamento y la regla 4.1.3 de la resolución miscelánea fiscal para 2019, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2019.

(De conformidad con lo establecido por el artículo 72 fracción viii inciso c) numeral 3 párrafo cuarto del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que se trate de servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones cuya difusión pudiera afectar el interés público o comprometer información de naturaleza confidencial para el gobierno federal, que se celebran al amparo del artículo 41 fracción X de la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios, invariablemente se deberán indicar el precio o porcentaje de pago que corresponda a cada uno de los entregables objeto de la contratación).

(nota: dicha indicación no es aplicable en casos de procedimientos de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, o de Adjudicación Directa cuando el monto de adjudicación se ubique en el supuesto previsto por el artículo 42 de la Ley).

(Nota: Incluir el siguiente párrafo cuando se trate de prestación de servicios profesionales), prestados por personas físicas

Convocatoria a la Licitación Pública Electrónica de carácter Nacional N° **LA-16-B00-016B00997-N-9-2023**, para el “**Servicio Integral de Hospedaje, Alimentación y Servicios relacionados para la realización de los XXVIII Juegos Nacionales, Deportivos y Culturales de la SEMARNAT, a celebrarse en su etapa Regional en la Ciudad de Tepic, Nayarit**”.

Asimismo, “La Conagua” se encargará de retener el 10% (diez por ciento) del impuesto sobre la renta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 último párrafo de la Ley del impuesto sobre la renta.

(Nota: Si la prestación del servicio objeto del contrato debe ejecutarse en dos ejercicios presupuestales y se celebra con persona física, se aplicará la siguiente redacción).

Segunda: Monto del Contrato.

El precio unitario (**establecer el monto de cada concepto que integra el servicio**) de los servicios es por la cantidad de \$_____ (_____ pesos 00/100 m.n.), más el impuesto al valor agregado, consecuentemente el monto total del presente contrato es de \$_____ (_____ pesos 00/100 m.n.), más el impuesto al valor agregado, mismo que ofertó en moneda nacional en su escrito de fecha ___ de _____ de 20___, precio fijo durante la vigencia del contrato.

La asignación aprobada para el presente ejercicio es de \$_____ (_____ pesos 00/100 m.n.), más el impuesto al valor agregado, y para el posterior ejercicio, quedará sujeta la asignación correspondiente para los fines de la prestación y pago de los servicios, a la disponibilidad presupuestal del ejercicio subsecuente.

“La Conagua” únicamente se encargará de retener las dos terceras partes del impuesto al valor agregado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3, tercer párrafo de la Ley del impuesto al valor agregado; 3 de su Reglamento y la regla 4.1.3 de la resolución miscelánea fiscal para 2019, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2019.

(De conformidad con lo establecido por el artículo 72 fracción VIII inciso c) numeral 3 párrafo cuarto del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que se trate de servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones cuya difusión pudiera afectar el interés público o comprometer información de naturaleza confidencial para el gobierno federal, que se celebran al amparo del artículo 41 fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, invariablemente se deberán indicar el precio o porcentaje de pago que corresponda a cada uno de los entregables objeto de la contratación).

(Nota: Dicha indicación no es aplicable en casos de procedimientos de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, o de Adjudicación Directa cuando el monto de adjudicación se ubique en el supuesto previsto por el artículo 42 de la Ley).

(Nota: Incluir el siguiente párrafo cuando se trate de prestación de servicios profesionales personas físicas)

Asimismo, “La Conagua” se encargará de retener el 10% (diez por ciento) del impuesto sobre la renta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 último párrafo de la Ley del impuesto sobre la renta.

Tercera: Impuestos y Derechos.-



Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, serán pagados por “El Prestador del Servicio”. “La Conagua” solo cubrirá el impuesto al valor agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales respectivas.

Cuarta: Plazo de Ejecución.

“El Prestador del Servicio” se obliga a iniciar los servicios objeto de este contrato el día ____ de _____ de 20__ y a terminarlos a más tardar el día ____ de _____ de 20__, de conformidad con el programa de trabajo.

(Nota: Incluir esta redacción cuando el procedimiento de contratación se haya realizado a través de licitación pública o Invitación a Cuando Menos Tres Personas).

Quinta: Ejecución de los Servicios.

“El Prestador del Servicio” se obliga a que la ejecución de los servicios objeto de este contrato se realicen en **(establecer el lugar para la prestación de los servicios)** _____ y conforme a lo establecido en la convocatoria, lo acordado en la(s) junta(s) de aclaraciones, a los términos de referencia, programa de trabajo y especificaciones que como anexos números ____ forman parte integrante de este contrato.

(Nota: Incluir esta redacción cuando el procedimiento de contratación se haya realizado a través de Adjudicación Directa).

Quinta: Ejecución de los Servicios.

“El Prestador del Servicio” se obliga a que la ejecución de los servicios objeto de este contrato, se lleven a cabo conforme a lo establecido en los términos de referencia, programa de trabajo y especificaciones que como anexos números ____ forman parte integrante de este contrato.

(Nota: Si los servicios objeto del contrato deben ejecutarse en un ejercicio presupuestal, se aplicará la siguiente redacción).

Sexta: Anticipos.

Para el inicio de la prestación de los servicios objeto del presente contrato “La Conagua” otorgará un anticipo del ____% (_____ por ciento) del monto total del contrato, incluyendo el impuesto al valor agregado (IVA), mismo que importa la cantidad de \$_____ (_____ pesos 00/100 m.n.), la que será entregada a “El Prestador del Servicio” en la fecha pactada y éste se obliga a utilizarlo en la realización de los mismos.

El importe del anticipo será puesto a disposición de “El Prestador del Servicio” previa entrega de la garantía correspondiente y deberá constituirse por el importe total del anticipo, sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), y en la misma moneda en la que se otorgó. El atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual término el plazo de ejecución pactado. Cuando “El Prestador del Servicio” no entregue la garantía de anticipo en el plazo que para tal efecto se señale, no procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberá iniciar la prestación de los servicios en la fecha establecida originalmente.

El anticipo deberá ser amortizado proporcionalmente con cargo a cada uno de los pagos realizados por los servicios prestados, el cual será amortizado proporcionalmente al porcentaje del anticipo otorgado, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en el pago final, es decir, en el último que se presente para su pago por parte de “El Prestador del Servicio”.

En caso de rescisión administrativa del presente contrato, “El Prestador del Servicio” deberá reintegrar a “La Conagua” el anticipo y, en su caso, los pagos que haya recibido más los intereses correspondientes, en un término no mayor de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que le sea notificada la resolución mediante la que se da por rescindido este contrato. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y pagos realizados.

En el supuesto de que “El Prestador del Servicio” no reintegre el saldo por amortizar del anticipo otorgado en el término señalado en el párrafo anterior, éste se obliga a pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de ingresos de la federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “La Conagua”

(Nota. Si los servicios objeto del contrato deben ejecutarse en dos ejercicios presupuestales, se aplicará la siguiente redacción).

Sexta: Anticipos.

Para el inicio de la prestación de los servicios objeto del presente contrato “La Conagua” otorgará un anticipo del ____% (_____ por ciento) de la asignación presupuestal aprobada al contrato en el ejercicio de que se trate (primer ejercicio), que importa la cantidad de \$_____ (_____ pesos 00/100 m.n.), más el impuesto al valor agregado, que será entregada a “El Prestador del Servicio” en la fecha pactada para el inicio de los servicios y éste se obliga a utilizarlo en la realización de los mismos.

El importe del anticipo será puesto a disposición de “El Prestador del Servicio” previa entrega de la garantía correspondiente y deberá constituirse por el importe total del anticipo y en la misma moneda en la que se otorgó. El atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado. Cuando “El Prestador del Servicio” no entregue la garantía de anticipo en el plazo que para tal efecto se señale, no procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberá iniciar la prestación de los servicios en la fecha establecida originalmente., no procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberá iniciar la prestación de los servicios en la fecha establecida originalmente.

En el ejercicio subsecuente, la entrega del anticipo deberá hacerse previa entrega de la garantía del anticipo por parte de “El Prestador del Servicio”.

El anticipo deberá ser amortizado proporcionalmente con cargo a cada uno de los pagos realizados por los servicios prestados, el cual será proporcional al porcentaje del anticipo otorgado, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en el pago final, es decir, en el último que se presente para su pago por parte de “El Prestador del Servicio”.

En caso de rescisión administrativa del presente contrato, “El Prestador del Servicio” deberá reintegrar a “La Conagua” el anticipo y, en su caso, los pagos progresivos que haya recibido más

los intereses correspondientes, en un término no mayor de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que le sea notificada la resolución mediante la que se da por rescindido este contrato. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y pagos progresivos.

En el supuesto de que “El Prestador del Servicio” no reintegre el saldo por amortizar de anticipo otorgado en el término señalado en el párrafo anterior, éste se obliga a pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de ingresos de la federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “La Conagua”

(Nota: Si en el contrato no se otorgan anticipos, se aplicará la siguiente redacción).

Sexta: Anticipos.

Para la ejecución del presente contrato, “La Conagua” no otorgará anticipos.

Séptima: forma de pago.

(Nota: Agregar el siguiente párrafo en caso de que los pagos se realicen en moneda extranjera).

“La Conagua”, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 8 de la Ley monetaria de los estados unidos mexicanos; 45 fracción xiii de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 39 fracción ii inciso I) numeral 2 de su Reglamento, y al artículo 172 de la circular número 3/2012, emitida por el banco de México y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de marzo de 2012, incluyendo sus modificaciones dadas a conocer mediante circulares números 1/2013 y 1/2014, publicadas en la misma fuente informativa los días 13 de septiembre de 2013 y 15 de enero de 2014, se obliga a pagar a “El Prestador del Servicio”, la cantidad señalada en la cláusula segunda en moneda nacional y al tipo de cambio que se encuentre vigente al momento del pago y que para tal efecto emita el banco de México, mediante **(asentar el número, monto y fecha de pagos)** \$_____ (_____ pesos 00/100 m.n.), más el impuesto al valor agregado. recibido el servicio, el área usuaria dispondrá de un plazo de 3 días hábiles para la revisión y en su caso la aceptación de los mismos, con la finalidad de que “El Prestador del Servicio” pueda emitir y entregar su(s) factura(s) o bien, al término de este plazo, el área usuaria deberá informar a “El Prestador del Servicio” las irregularidades identificadas en el servicio prestado, a fin de que reponga en un término no mayor a _____ días **(hábiles o naturales según determine el área)** la parte o partes del servicio que no cumplan con las especificaciones convenidas.

(Nota: Agregar el siguiente párrafo en caso de que los pagos se realicen en moneda nacional).

“La Conagua” se obliga a pagar a “El Prestador del Servicio” la cantidad señalada en la cláusula segunda, mediante **(asentar el número, monto y fecha de pagos)** \$_____ (_____ pesos 00/100 m.n.), más el impuesto al valor agregado. recibido el servicio, el área usuaria dispondrá de un plazo de 3 días hábiles para la revisión y en su caso la aceptación de los mismos, con la finalidad de que “El Prestador del Servicio” pueda emitir y entregar su(s) factura(s) o bien, al

término de este plazo, el área usuaria deberá informar a “El Prestador del Servicio” las irregularidades identificadas en el servicio prestado, a fin de que reponga en un término no mayor a _____ días (**hábiles o naturales según determine el área**) la parte o partes del servicio que no cumplan con las especificaciones convenidas.

Las facturas presentadas para pago, deberán contener la validación por parte de la _____ (**anotar el nombre de la unidad administrativa contratante**), en su caso, con el sello de sin desfaseamiento por parte de la subgerencia de almacenes, que cumplan con los requisitos establecidos por el artículo 29-A del código fiscal de la federación, su Reglamento y por lo establecido en la cláusula quinta de este contrato, de acuerdo con el avance de los servicios con base en los términos de referencia y conforme al programa de trabajo, que se cubrirán mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta de “El Prestador del Servicio”.

(Nota: Agregar el siguiente párrafo en caso de que el monto del contrato se cubra en más de un pago mensual).

“La Conagua” realizara el pago a través de transferencia electrónica de fondos, a la cuenta bancaria de “el prestador de servicios”, que es la identificada como cuenta de cheques en moneda nacional número de _____ clave bancaria estandarizada número _____ aperturada en _____, en un plazo no mayor a 20 días naturales posteriores a la presentación de la(s) factura(s) respectiva(s) debidamente requisitada(s), previa la prestación de la parte del servicio al mes anterior correspondiente.

73

(Nota: agregar el siguiente párrafo en caso de que el monto del contrato se cubra en una sola exhibición).

“La Conagua” realizara el pago a través de transferencia electrónica de fondos, a la cuenta bancaria de “el prestador de servicios”, que es la identificada como cuenta de cheques en moneda nacional número de _____ clave bancaria estandarizada número _____ aperturada en _____, en un plazo no mayor a 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura respectiva debidamente requisitada, previa la prestación del servicio correspondiente a entera satisfacción de “La Conagua”.

En caso de que la(s) factura(s) presentada(s) por “El Prestador del Servicio” para su pago, presente(n) errores o deficiencias, “La Conagua” dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a “El Prestador del Servicio” las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que “El Prestador del Servicio”, presente las correcciones no se computará para efectos de los 20 (veinte) días naturales en que deban ser pagada(s) la(s) factura(s), tal y como lo prevé el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de incumplimiento en los pagos a que se refiere el párrafo anterior, “La Conagua”, a solicitud “El Prestador del Servicio”, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de ingresos de la federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “El Prestador del Servicio”.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido “El Prestador del Servicio”, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “La Conagua”.

(Nota: Si en el contrato se otorgan anticipos y es para ejecutarse en un ejercicio presupuestal, respecto de la cláusula de garantías, se aplicará la siguiente redacción).

Octava: Garantías.

Para garantizar la correcta inversión del anticipo, “El Prestador del Servicio” presentó la póliza de fianza número _____, de fecha _____, por la cantidad de \$_____ (**_____ pesos 00/100 M.N.**), que garantiza la totalidad del anticipo concedido, sin incluir el impuesto al valor agregado, otorgada por la afianzadora _____, a favor de la Tesorería de la Federación.

Esta garantía se liberará cuando haya sido totalmente amortizado el anticipo concedido.

Para garantizar el cumplimiento del contrato, “El Prestador del Servicio” presentó la póliza de fianza número _____, de fecha _____, por la cantidad de \$_____ (**_____ pesos 00/100 M.N.**), equivalente al 15% (quince por ciento) del importe de los servicios contratados, sin incluir el impuesto al valor agregado, otorgada por la afianzadora _____, a favor de la Tesorería de la Federación.

74

(nota: asentar el siguiente párrafo en caso de que la garantía de cumplimiento de contrato sea divisible.

las obligaciones derivadas del presente contrato son divisibles, lo anterior en virtud de que los servicios contratados serán entregados parcialmente, por lo que la garantía de cumplimiento en caso de incumplimiento por parte de “El Prestador del Servicio” se afectará de manera proporcional al monto de las obligaciones garantizadas.

(Nota: Asentar el siguiente párrafo en caso de que la garantía de cumplimiento de contrato no sea divisible.

Las obligaciones derivadas del presente contrato no son divisibles, lo anterior en virtud de que por las características de los servicios prestados éstos no pueden ser utilizados por “La Conagua” por estar prestados de manera incompleta, por lo que la garantía de cumplimiento en caso de incumplimiento por parte de “El Prestador del Servicio” se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

De conformidad con el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la póliza de fianza deberá estipular como mínimo, entre otras, las siguientes declaraciones:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;

- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de las obligaciones que garantice y continuara vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de instituciones de seguros y de fianzas;
- d) Que la afianzadora acepte expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en el artículo 282 de la Ley de instituciones de seguros y de fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de la fianza requerida; y
- e) Que en caso de la celebración de algún convenio conciliatorio a que se refiere el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se considerará novado el contrato, por lo tanto, la póliza de fianza continuará vigente en todas y cada una de las obligaciones que “El Prestador del Servicio” garantiza.

En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a “El Prestador del Servicio” para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del contrato, se deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza.

Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo de “El Prestador del Servicio” y éste efectúe la totalidad del pago en forma incondicional, “La Conagua” deberá cancelar la(s) fianza(s) respectiva, en caso contrario, “La Conagua” procederá a hacer efectiva(s) la(s) garantía(s), a partir de la fecha en que se haya notificado a “El Prestador del Servicio” el oficio de resolución de rescisión administrativa del contrato.

Cuando se requiera hacer efectiva(s) la(s) fianza(s), “La Conagua” deberá remitir a la Tesorería de la Federación, dentro del plazo de treinta días a que hace referencia el artículo 143 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, la solicitud deberá precisar la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la(s) fianza(s), debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la federación, del Distrito Federal, de los estados y de los municipios distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros.

En caso de que el presente contrato fuera modificado con motivo de la formalización de convenios de ampliación al monto del contrato, “El Prestador del Servicio” deberá obtener la modificación de la fianza y presentarla dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo.

Asimismo, “El Prestador del Servicio” responderá de la calidad de los servicios o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución, en los términos del penúltimo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, obligándose a reponer el servicio en la parte que haya sido mal ejecutada y sin costo alguno para “La Conagua”.



(Nota: Si en el contrato se otorgan anticipos y es para ejecutarse en dos ejercicios presupuestales, respecto de la cláusula de garantías, se aplicará la siguiente redacción).

Octava: Garantías.

Para garantizar la correcta inversión del anticipo, “El Prestador del Servicio” presentó la póliza de fianza número _____, de fecha _____, por la cantidad de \$_____ (_____ pesos 00/100 M.N.), que garantiza la totalidad del anticipo concedido, sin incluir el impuesto al valor agregado, otorgada por la afianzadora _____, a favor de la Tesorería de la Federación.

Esta garantía solamente se liberará cuando haya sido totalmente amortizado el anticipo concedido.

Para garantizar el cumplimiento del contrato, “El Prestador del Servicio” presentó la póliza de fianza número _____, de fecha _____, por la cantidad de \$_____ (**_____ pesos 00/100 M.N.**), equivalente al 15% (quince por ciento) del importe de los servicios contratados, sin incluir el impuesto al valor agregado, otorgada por la afianzadora _____, a favor de la Tesorería de la Federación.

Para el ejercicio subsecuente “El Prestador del Servicio” se obliga de igual forma a sustituir la fianza de cumplimiento correspondiente, por otra equivalente al 15% (quince por ciento) del importe de los servicios aun no prestados.

76

(Nota: Asentar el siguiente párrafo en caso de que la garantía de cumplimiento de contrato sea divisible.

Las obligaciones derivadas del presente contrato son divisibles, lo anterior en virtud de que los servicios contratados serán entregados parcialmente, por lo que la garantía de cumplimiento en caso de incumplimiento por parte de “El Prestador del Servicio” se afectará de manera proporcional al monto de las obligaciones garantizadas.

(Nota: Asentar el siguiente párrafo en caso de que la garantía de cumplimiento de contrato no sea divisible.

Las obligaciones derivadas del presente contrato no son divisibles, lo anterior en virtud de que por las características de los servicios prestados éstos no pueden ser utilizados por “La Conagua” por estar prestados de manera incompleta, por lo que la garantía de cumplimiento en caso de incumplimiento por parte de “El Prestador del Servicio” se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

De conformidad con el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la póliza de fianza deberá estipular como mínimo, entre otras, las siguientes declaraciones:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;

- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de las obligaciones que garantice y continuara vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas;
- d) Que la afianzadora acepte expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de la fianza requerida; y
- e) Que en caso de la celebración de algún convenio conciliatorio a que se refiere el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se considerará novado el contrato, por lo tanto, la póliza de fianza continuará vigente en todas y cada una de las obligaciones que “El Prestador del Servicio” garantiza.

En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a “El Prestador del Servicio” para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del contrato, se deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza.

77

Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo de “El Prestador del Servicio” y éste efectúe la totalidad del pago en forma incondicional, “La Conagua” deberá cancelar la **(s)** fianza **(s)** respectiva **(s)**, en caso contrario, “La Conagua” procederá a hacer efectiva **(s)** la **(s)** garantía **(s)**, a partir de la fecha en que se haya notificado a “El Prestador del Servicio” el oficio de resolución de rescisión administrativa del contrato.

Cuando se requiera hacer efectiva **(s)** la **(s)** fianza **(s)**, “La Conagua” deberá remitirla **(s)** a la Tesorería de la Federación, dentro del plazo de treinta días a que hace referencia el artículo 143 del Reglamento de la Ley del servicio de Tesorería de la Federación, la solicitud deberá precisar la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la **(s)** fianza **(s)**, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la federación, del Distrito Federal, de los estados y de los municipios distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros.

En caso de que el presente contrato fuera modificado con motivo de la formalización de convenios de ampliación al monto del contrato, “El Prestador del Servicio” deberá obtener la modificación de la fianza y presentarla dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo.

Asimismo, “El Prestador del Servicio” responderá de la calidad de los servicios o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución, en los términos del penúltimo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, obligándose a reponer el servicio, en la parte que haya sido mal ejecutada, sin costo alguno para “La Conagua”.



(Nota: Si en el contrato no se otorgan anticipos y es para ejecutarse en un ejercicio presupuestal, respecto a la cláusula de garantías, se aplicará la siguiente redacción).

Octava.- Garantías.

Para garantizar el cumplimiento del contrato, “El Prestador del Servicio” presentó la póliza de fianza número _____, de fecha _____, por la cantidad de \$_____ (**_____ pesos 00/100 M.N.**), equivalente al 15% (quince por ciento) del importe de los servicios contratados, sin incluir el impuesto al valor agregado, otorgada por la afianzadora _____, a favor de la Tesorería de la Federación.

(Nota: Asentar el siguiente párrafo en caso de que la garantía de cumplimiento de contrato sea divisible.

Las obligaciones derivadas del presente contrato son divisibles, lo anterior en virtud de que los servicios contratados serán entregados parcialmente, por lo que la garantía de cumplimiento en caso de incumplimiento por parte de “El Prestador del Servicio” se afectará de manera proporcional al monto de las obligaciones garantizadas.

(Nota: Asentar el siguiente párrafo en caso de que la garantía de cumplimiento de contrato no sea divisible.

Las obligaciones derivadas del presente contrato no son divisibles, lo anterior en virtud de que por las características de los servicios prestados éstos no pueden ser utilizados por “La Conagua” por estar prestados de manera incompleta, por lo que la garantía de cumplimiento en caso de incumplimiento por parte de “El Prestador del Servicio” se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

De conformidad con el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la póliza de fianza deberá estipular como mínimo, entre otras, las siguientes declaraciones:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de las obligaciones que garantice y continuara vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- d) Que la afianzadora acepte expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de la fianza requerida; y
- e) que en caso de la celebración de algún convenio conciliatorio a que se refiere el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se considerará novado el contrato, por lo tanto, la póliza de fianza continuará vigente en todas y cada una de las obligaciones que “El Prestador del Servicio” garantiza.

En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a “El Prestador del Servicio” para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato, se deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza.

Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo de “El Prestador del Servicio” y éste efectúe la totalidad del pago en forma incondicional, “La Conagua” deberá cancelar la fianza respectiva, en caso contrario, “La Conagua” procederá a hacer efectiva la garantía, a partir de la fecha en que se haya notificado a “El Prestador del Servicio” el oficio de resolución de rescisión administrativa del contrato.

Cuando se requiera hacer efectiva la fianza, “La Conagua” deberá remitirlas a la Tesorería de la Federación, dentro del plazo de treinta días a que hace referencia el artículo 143 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, la solicitud deberá precisar la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la fianza, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la federación, del Distrito Federal, de los estados y de los municipios distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros.

En caso de que el presente contrato fuera modificado con motivo de la formalización de convenios de ampliación al monto del contrato, “El Prestador del Servicio” deberá obtener la modificación de la fianza y presentarla dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo.

79

Asimismo, “El Prestador del Servicio” responderá de la calidad de los servicios o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución, en los términos del penúltimo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, obligándose a reponer el servicio, en la parte que haya sido mal ejecutada, sin costo alguno para “La Conagua”.

(Nota: Si en el contrato no se otorgan anticipos y es para ejecutarse en dos ejercicios presupuestales, respecto de la cláusula de garantías, se aplicará la siguiente redacción).

Octava: Garantías.

Para garantizar el cumplimiento del contrato, “El Prestador del Servicio” presentó la póliza de fianza número _____, de fecha _____, por la cantidad de \$_____ (**_____ pesos 00/100 M.N.**), equivalente al 15% (quince por ciento) del importe total de los servicios contratados, sin incluir el impuesto al valor agregado, otorgada por la afianzadora _____, a favor de la Tesorería de la Federación.

(Nota: Asentar el siguiente párrafo en caso de que la garantía de cumplimiento de contrato sea divisible.

Las obligaciones derivadas del presente contrato son divisibles, lo anterior en virtud de que los servicios contratados serán entregados parcialmente, por lo que la garantía de cumplimiento en caso de incumplimiento por parte de “El Prestador del Servicio” se afectará de manera proporcional al monto de las obligaciones garantizadas.

(Nota: Asentar el siguiente párrafo en caso de que la garantía de cumplimiento de contrato no sea divisible.

Las obligaciones derivadas del presente contrato no son divisibles, lo anterior en virtud de que por las características de los servicios prestados éstos no pueden ser utilizados por “La Conagua” por estar prestados de manera incompleta, por lo que la garantía de cumplimiento en caso de incumplimiento por parte de “El Prestador del Servicio” se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Para el ejercicio subsecuente “El Prestador del Servicio” se obliga de igual forma a sustituir la fianza de cumplimiento correspondiente, por otra equivalente al 15% (quince por ciento) del importe de los servicios aun no ejecutados.

De conformidad con el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la póliza de fianza deberá estipular como mínimo, entre otras, las siguientes declaraciones:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de las obligaciones que garantice y continuara vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas;
- d) Que la afianzadora acepte expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de la fianza requerida; y
- e) Que en caso de la celebración de algún convenio conciliatorio a que se refiere el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se considerará novado el contrato, por lo tanto, la póliza de fianza continuará vigente en todas y cada una de las obligaciones que el “prestador del servicio” garantiza.

En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a “El Prestador del Servicio” para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato, se deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza.

Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo de “El Prestador del Servicio” y éste efectúe la totalidad del pago en forma incondicional, “La Conagua” deberá cancelar la fianza respectiva, en caso contrario, “La Conagua” procederá a hacer efectiva la garantía a partir de la fecha en que se haya notificado a “El Prestador del Servicio” el oficio de resolución de rescisión administrativa del contrato.

Cuando se requiera hacer efectiva la fianza, “La Conagua” deberá remitirlas a la Tesorería de la Federación, dentro del plazo de treinta días a que hace referencia el artículo 143 del Reglamento de la Ley del servicio de Tesorería de la Federación, la solicitud deberá precisar la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la fianza, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la federación, del Distrito Federal, de los estados y de los municipios distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros.

En caso de que el presente contrato fuera modificado con motivo de la formalización de convenios de ampliación al monto del contrato, “El Prestador del Servicio” deberá obtener la modificación de la fianza y presentarla dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo.

Asimismo, “El Prestador del Servicio” responderá de la calidad de los servicios o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución, en los términos del penúltimo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, obligándose a reponer el servicio, en la parte que haya sido mal ejecutada, sin costo alguno para “La Conagua”.

(Nota: En caso de que se haya exceptuado a “El Prestador del Servicio” de presentar fianza de cumplimiento del contrato, se aplicará la siguiente redacción).

Octava: Garantías.

Se exceptúa a “El Prestador del Servicio” de presentar fianza de cumplimiento de contrato, de conformidad con lo establecido por el artículo 48 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en virtud de que el importe del mismo no excede los montos máximos que al efecto establece el presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal de 20__.

Novena: Calidad de los Servicios.

“El Prestador del Servicio” se obliga a aplicar sus conocimientos y a dedicar el tiempo necesario para ello, hasta cumplir con el objeto de este contrato.

Décima: supervisión de los servicios.

“La Conagua”, a efecto de administrar y verificar el correcto cumplimiento del presente contrato, designa al c. _____, **(anotar el nombre(s) y cargo(s) del o los servidores públicos del área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato. artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público)** quien dará a “El Prestador del Servicio” por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste a los términos de referencia, programa de trabajo y especificaciones correspondientes.

(Nota: Se deberá establecer la forma y términos en que se realizará la verificación de las especificaciones y la aceptación de los servicios. art. 84 último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público)

Décima Primera: Recepción de los Servicios.

“El Prestador del Servicio” manifiesta su conformidad en que “La Conagua” reciba los servicios objeto de este contrato, si los mismos hubieren sido realizados de acuerdo con las especificaciones establecidas en los términos de referencia y demás estipulaciones de este contrato que como anexo único forman parte integrante del mismo. Independientemente de lo anterior, se efectuarán recepciones parciales de los servicios, siempre y cuando satisfagan los requisitos que se señalan a continuación:

a).- Cuando sin estar terminada la totalidad de los servicios, la parte ejecutada se ajuste a las especificaciones establecidas en los términos de referencia y demás estipulaciones de este contrato que como anexo único forman parte integrante del mismo;

b).- Cuando “La Conagua” de conformidad con lo establecido por el artículo 55 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, determine suspender los servicios y lo elaborado se ajuste a lo pactado. En este caso, se cubrirá a “El Prestador del Servicio” el importe de los servicios ejecutados, en forma proporcional al monto del contrato, en los términos de la cláusula segunda;

c).- Cuando de común acuerdo “La Conagua” y “el prestador del servicio” convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato. En este caso, los servicios que se reciban se liquidarán en la forma que las partes convengan;

d).- Cuando “La Conagua” rescinda administrativamente el contrato, en los términos de la cláusula décima sexta (**o la que corresponda**). En este caso, la recepción parcial se realizará siempre y cuando los servicios contratados se ajusten a las especificaciones establecidas en los términos de referencia y demás estipulaciones de este contrato que como anexo único forman parte integrante del mismo.

En este supuesto, “La Conagua” liquidará el importe de los servicios que haya recibido; y

e).- Cuando la autoridad judicial declare rescindido el contrato. En este caso, las partes se sujetarán al contenido de la resolución judicial correspondiente.

La recepción parcial o total de los servicios y la liquidación de su importe, se efectuarán sin perjuicio de las deducciones que deban hacerse por concepto de penas convencionales o sanciones deductivas, en los términos de este contrato.

Décima Segunda: Propiedad de los Servicios.

“El Prestador del Servicio” conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de “La Conagua”, pues dichos datos y resultados son propiedad de ésta última.

Décima Tercera: Patentes y/o Marcas.



Convocatoria a la Licitación Pública Electrónica de carácter Nacional N° **LA-16-B00-016B00997-N-9-2023**, para el “**Servicio Integral de Hospedaje, Alimentación y Servicios relacionados para la realización de los XXVIII Juegos Nacionales, Deportivos y Culturales de la SEMARNAT, a celebrarse en su etapa Regional en la Ciudad de Tepic, Nayarit**”.

“El Prestador del Servicio” será responsable en caso de que al prestar los servicios contratados, infrinja patentes y/o marcas registradas por terceros, quedando obligado a liberar de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal y de cualquier otra índole a “La Conagua”.

(Nota: En caso de que se haya solicitado a “El Prestador del Servicio” fianza de cumplimiento del contrato, se aplicará la siguiente redacción).

Décima Cuarta: Penas Convencionales.

Para el caso de incumplimiento en las fechas pactadas para la prestación de los servicios por parte de “El Prestador del Servicio”, se aplicará por parte de “La Conagua” una pena convencional equivalente del diez al millar sobre el importe de los servicios no prestados oportunamente por cada día natural de atraso en la prestación de los servicios.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente al pago que “El Prestador del Servicio” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Dichas penas convencionales en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

83

Estas penas convencionales se estipulan por el simple atraso en el cumplimiento de las obligaciones de “El Prestador del Servicio” y su monto se descontará administrativamente de las liquidaciones que se formulen, sin perjuicio del derecho que tiene “La Conagua” por optar entre exigir el cumplimiento del mismo o bien, proceder a la rescisión administrativa del contrato, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, **(incluir la siguiente redacción sólo para el caso de que se otorguen anticipos) así como la garantía de anticipo, total o parcialmente, según proceda en la rescisión, en el caso de que el anticipo no se encuentre totalmente amortizado)**, a partir de la fecha en que se haya notificado a “El Prestador del Servicio” el oficio de resolución de rescisión administrativa del contrato.

(Nota: En caso de que se haya exceptuado a “El Prestador del Servicio” de presentar fianza de cumplimiento del contrato, se aplicará la siguiente redacción).

Décima Cuarta: Penas Convencionales.

Para el caso de incumplimiento en las fechas pactadas para la prestación de los servicios por parte de “el prestador del servicio, se aplicarán por parte de “La Conagua” una pena convencional equivalente del diez al millar sobre el importe de los servicios no prestados oportunamente por cada día natural de atraso en la prestación de los servicios.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente al pago que “El Prestador del Servicio” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas.

Convocatoria a la Licitación Pública Electrónica de carácter Nacional N° **LA-16-B00-016B00997-N-9-2023**, para el “**Servicio Integral de Hospedaje, Alimentación y Servicios relacionados para la realización de los XXVIII Juegos Nacionales, Deportivos y Culturales de la SEMARNAT, a celebrarse en su etapa Regional en la Ciudad de Tepic, Nayarit**”.

Dichas penas convencionales en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto, al 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios no prestados oportunamente.

Esta pena convencional se estipula por el simple atraso en el cumplimiento de las obligaciones de “El Prestador del Servicio” y su monto se descontará administrativamente de las liquidaciones que se formulen, sin perjuicio del derecho que tiene “La Conagua” por optar entre exigir el cumplimiento del mismo, o bien, proceder a la rescisión administrativa del contrato **(incluir la siguiente redacción sólo para el caso de que se otorguen anticipos) así como la garantía de anticipo, total o parcialmente, según proceda en la rescisión, en el caso de que el anticipo no se encuentre totalmente amortizado**, a partir de la fecha en que se haya notificado a “El Prestador del Servicio” el oficio de resolución de rescisión administrativa del contrato.

Los casos específicos en los que procederá la aplicación de las penas convencionales serán los siguientes:

- 1.-
- 2.-

(Nota: El área contratante, atendiendo a las peculiaridades del servicio, deberá establecer los casos concretos en que proceda la aplicación de penas convencionales, tal y como lo dispone el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público).

84

Décima Quinta: Sanciones Deductivas.

Las partes convienen en que para el caso de incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir “El Prestador del Servicio” respecto a **(las partidas o conceptos según sea el caso)** que integran el presente contrato, la aplicación de sanciones deductivas, para lo cual “La Conagua” tendrá la facultad de verificar periódicamente si los servicios objeto de este contrato se están ejecutando por “El Prestador del Servicio” de acuerdo a los términos de referencia.

(Nota: En caso de que se haya solicitado a “El Prestador del Servicio” de presentar fianza de cumplimiento del contrato, se aplicará la redacción del siguiente párrafo).

Si como consecuencia de dicha verificación a que se refiere el párrafo anterior, los servicios no cumplen con lo especificado en los términos de referencia y sea por causas imputables a “El Prestador del Servicio”, “La Conagua” le aplicará una sanción deductiva equivalente del ___ por cada día natural de atraso (se recomienda que el área contratante establezca un porcentaje como mínimo del 1% (uno por ciento) y máximo del 5% (cinco por ciento) por concepto de sanciones deductivas), la que se determinará en función de los servicios prestados de manera parcial o deficiente. dichas sanciones se calcularán hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducción exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato, tal y como lo dispone el artículo 97 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

(Nota: En caso de que se haya exceptuado a “El Prestador del Servicio” de presentar fianza de cumplimiento del contrato, se aplicará la siguiente redacción).

Si como consecuencia de dicha verificación a que se refiere el párrafo anterior, los servicios no cumplen con lo especificado en los términos de referencia y sea por causas imputables a “El Prestador del Servicio”, “La Conagua” le aplicará una sanción equivalente del ___ por cada día natural de atraso (**se recomienda que el área contratante establezca un porcentaje como mínimo del 1% (uno por ciento) y máximo del 5% (cinco por ciento) por concepto de sanciones deductivas**), la(s) que se determinará(n) en función de los servicios prestados de manera parcial o deficiente. Dichas sanciones se calcularán hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducción exceda el 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados de manera parcial o deficiente.

(Nota: El área contratante, atendiendo a las peculiaridades del servicio, deberá establecer los casos concretos en que proceda la aplicación de sanciones deductivas).

(El área contratante deberá establecer el límite de incumplimiento a partir del cual podrá cancelar total o parcialmente partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.).

Décima Sexta: Rescisión Administrativa.

“La Conagua”, podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por el incumplimiento por parte de “El Prestador del Servicio” a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato o a sus términos de referencia, que debidamente firmados por “El Prestador del Servicio” forman parte integrante del mismo.

85

El procedimiento de rescisión se iniciará a partir de que “La Conagua” comunique por escrito a “El Prestador del Servicio” el incumplimiento en que haya incurrido, para que éste último, en un término de 5 días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido dicho término, “La Conagua” emitirá su resolución debidamente fundada y motivada, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “El Prestador del Servicio”, comunicándola al mismo dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al vencimiento del término de los 5 días hábiles mencionados anteriormente.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso. al efecto deberá considerarse lo dispuesto en el artículo 103, fracciones i, inciso b) y iii del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 60, fracción iii de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando “La Conagua” sea la que determine rescindir el contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto establece el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; en tanto que si es “El Prestador del Servicio” quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente.

“La Conagua” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión administrativa del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendada. En este supuesto, deberá elaborar

un dictamen en el que se justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato, resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, “La Conagua” establecerá con “El Prestador del Servicio” otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de “El Prestador del Servicio” no deriven en atraso, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, “La Conagua” podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión administrativa, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, a partir de la fecha en que se haya notificado a “El Prestador del Servicio” el oficio de resolución de rescisión administrativa del mismo.

Décima Séptima: Terminación Anticipada del Contrato.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “La Conagua” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

86

En estos supuestos “La Conagua” reembolsará a “El Prestador del Servicio” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

Décima Octava: Relaciones Laborales.

“El Prestador del Servicio”, como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los servicios materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. “El Prestador del Servicio” se obliga por lo mismo, a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de “La Conagua”, en relación con los servicios de este contrato.

Décima Novena: Responsabilidades de “El Prestador del Servicio”.

“El Prestador del Servicio” se obliga a prestar los servicios objeto del presente contrato, conforme a las especificaciones convenidas, términos de referencia y demás estipulaciones de este contrato que como anexo único forman parte integrante del mismo, y a que éstos se efectúen a satisfacción de “La Conagua”, así como a responder por su cuenta y riesgo por la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

“El Prestador del Servicio” manifiesta su conformidad en que hasta en tanto no se realice la verificación de las especificaciones y la aceptación de los servicios, los mismos no se tendrán



Convocatoria a la Licitación Pública Electrónica de carácter Nacional N° **LA-16-B00-016B00997-N-9-2023**, para el “**Servicio Integral de Hospedaje, Alimentación y Servicios relacionados para la realización de los XXVIII Juegos Nacionales, Deportivos y Culturales de la SEMARNAT, a celebrarse en su etapa Regional en la Ciudad de Tepic, Nayarit**”.

por aceptados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84 último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Igualmente “El Prestador del Servicio” se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y su(s) anexo(s), con excepción de los derechos de cobro por los servicios ejecutados, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito de “La Conagua”, en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, “La Conagua” otorga su consentimiento en caso de que “El Prestador del Servicio” solicite la realización de la cesión de los derechos de cobro a favor de un intermediario financiero de su elección, mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en el programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, conforme a lo establecido en las “disposiciones generales a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la administración pública federal para su incorporación al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007, sus reformas y adiciones publicadas en la misma fuente informativa los días 6 de abril de 2009 y 25 de junio de 2010 y el convenio para la incorporación al programa de cadenas productivas celebrado entre Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo y “La Conagua”, sin menoscabo de lo establecido en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

87

Para tales efectos, “El Prestador del Servicio” deberá entregar a “La Conagua” copia certificada expedida por notario público del convenio que haya celebrado con Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, en el que conste su incorporación al programa de cadenas productivas, a fin de que “La Conagua” asegure la integridad y la veracidad de la información registrada en el programa de cadenas productivas y conserve y resguarde en el archivo de glosa contable la documentación correspondiente.

Independientemente de lo anterior, “El Prestador del Servicio” deberá presentar a “La Conagua” escrito en el que manifieste que los contra recibos por pagar materia de la cesión de derechos de cobro, no han sido negociados o comprometidos previamente.

Si con motivo de la realización de la operación de la cesión de derechos de cobro solicitada por “El Prestador del Servicio” se origina un atraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a cargo de “La Conagua” a que se refiere el artículo 51 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento “El Prestador del Servicio” se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control de “La Conagua” toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato.

(Nota: Incluir esta redacción sólo cuando la prestación del servicio requiera el uso intensivo de mano de obra y ésta implique un costo superior al 30% del monto total del contrato).



De la misma manera, “El Prestador del Servicio” se obliga a que durante la vigencia del contrato, entregue a “La Conagua” en forma bimestral el comprobante de pago de las cuotas al instituto mexicano del seguro social de los trabajadores que ocupe para la prestación del servicio correspondiente.

Vigésima: Desavenencias.

En cualquier momento “El Prestador del Servicio” o “La Conagua” podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 132 de su de Reglamento.

Vigésima Primera: Modificaciones al Contrato.

“La Conagua” dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y expresas, podrá acordar el incremento al monto del presente contrato y la modificación a su(s) anexo(s), siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto pactado en el mismo y el precio de los servicios sea igual al establecido originalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las modificaciones que por ampliación de su vigencia se hagan al presente contrato, podrán llevarse a cabo en cualquier momento durante su vigencia, de conformidad con lo establecido por el artículo 91 párrafos segundo y tercero del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

88

Por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “La Conagua”, ésta podrá modificar el plazo de ejecución a efecto de prorrogar la fecha o plazo de ejecución para la prestación de los servicios, en este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso.

Tratándose de causas imputables a “La Conagua”, no se requerirá la solicitud de “El Prestador del Servicio”

(Nota: Incluir esta redacción sólo cuando la prestación del servicio requiera el uso intensivo de mano de obra y ésta implique un costo superior al 30% del monto total del contrato.

“La Conagua” se obliga a reconocer el incremento a los salarios mínimos, que autorice la Comisión Nacional de Salarios Mínimos exclusivamente en uso intensivo de mano de obra, y no en los indirectos que “El Prestador del Servicio” haya manifestado en su propuesta.

Vigésima segunda:

Para los efectos de este contrato, los _____ (términos de referencia, convocatoria y la solicitud de cotización) son los documentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Las estipulaciones establecidas en el presente contrato no podrán modificar las condiciones previstas en ellos, por lo que en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en dichos documentos.

Vigésima Tercera: Normatividad Aplicable.

Las partes convienen en someterse para todo lo no previsto en este contrato, a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y al Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Vigésima Cuarta: Suspensión Temporal del Contrato.

“La Conagua” bajo su responsabilidad podrá suspender temporalmente, en todo o en parte y en cualquier momento, los servicios contratados cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados **(incluir la siguiente redacción sólo para el caso de que se otorguen anticipos y se reintegrarán los anticipos no amortizados.**

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a “La Conagua”, a solicitud de “El Prestador del Servicio” deberá pagar los gastos no recuperables correspondientes al tiempo que dure la suspensión para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, de conformidad con lo establecido por el artículo 55 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **(en este supuesto, se deberá prever en la convocatoria de licitación y en el contrato la forma de pagar a “El Prestador del Servicio” los gastos no recuperables durante el tiempo que dure la suspensión).**

89

En estos supuestos, se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

(Nota: Si el contrato se celebra con persona moral, se aplicará la siguiente redacción).

Vigésima Quinta: Nacionalidad de “El Prestador del Servicio”.

“El Prestador del Servicio” manifiesta ser una sociedad constituida conforme a las Leyes mexicanas y conviene que cuando llegase a cambiar su nacionalidad, en seguirse considerando como sociedad mexicana por cuanto a todo lo que a este contrato se refiere, y se obliga a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, los derechos derivados de este contrato.

(Nota: si el contrato se celebra con persona física, se aplicará la siguiente redacción).

Vigésima Quinta: Nacionalidad de “El Prestador del Servicio”.

“El Prestador del Servicio” manifiesta ser de nacionalidad mexicana y conviene que cuando llegase a cambiar su nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano, por cuanto a todo lo que a este contrato se refiere y se obliga a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la nación mexicana, los derechos derivados de este contrato.

(Nota: incluir esta redacción cuando el prestador del servicio sea persona física de nacionalidad distinta a la mexicana).

Vigésima Quinta: Nacionalidad de “El Prestador del Servicio”.

Convocatoria a la Licitación Pública Electrónica de carácter Nacional N° LA-16-B00-016B00997-N-9-2023, para el “**Servicio Integral de Hospedaje, Alimentación y Servicios relacionados para la realización de los XXVIII Juegos Nacionales, Deportivos y Culturales de la SEMARNAT, a celebrarse en su etapa Regional en la Ciudad de Tepic, Nayarit**”.

“El Prestador del Servicio” manifiesta ser una persona de nacionalidad _____ y para efectos del presente contrato, conviene en considerarse mexicana, por lo que se obliga a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana los derechos derivados de este contrato.

(Nota: Incluir esta redacción cuando el prestador del servicio sea persona moral constituida conforme a las Leyes de otro país.

Vigésima Quinta: Nacionalidad de “El Prestador del Servicio”.

“El Prestador del Servicio” manifiesta ser una sociedad constituida conforme a las Leyes del país de _____ y para efectos del presente contrato, conviene en considerarse mexicana, y se obliga a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana los derechos derivados de este contrato.

(Nota: Si el contrato se celebra con una asociación en participación, se aplicara la siguiente redacción).

Vigésima Quinta: Nacionalidad de “El Prestador del Servicio”.

“El Prestador del Servicio” manifiesta ser una asociación constituida conforme a las Leyes mexicanas y conviene que cuando llegase a cambiar su nacionalidad, en seguirse considerando como una asociación mexicana por cuanto a todo lo que a este contrato se refiere, y se obliga a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, los derechos derivados de este contrato.

90

Vigésima Sexta: Jurisdicción y Competencia.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y sus anexos, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales radicados en la ciudad de México, Distrito Federal, por lo tanto, “El Prestador del Servicio” renuncia a la competencia de los tribunales federales que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato al final y margen de todas sus fojas útiles en la ciudad de _____ el _____ de _____ del dos mil _____.

Por “La Conagua”

por “El Prestador del Servicio”

**(Asentar el nombre y cargo del representante o nombre completo si es persona física)
(Asentar el número de R.F.C.)**

Testigos



Convocatoria a la Licitación Pública Electrónica de carácter Nacional N° **LA-16-B00-016B00997-N-9-2023**, para el “**Servicio Integral de Hospedaje, Alimentación y Servicios relacionados para la realización de los XXVIII Juegos Nacionales, Deportivos y Culturales de la SEMARNAT, a celebrarse en su etapa Regional en la Ciudad de Tepic, Nayarit**”.

(Nota: Si existen propuestas conjuntas, se aplicará la siguiente redacción).

Por “La Conagua”

Por “El Prestador del Servicio”	Por “El Prestador del Servicio”
(Asentar el nombre y cargo del representante de la empresa) (Asentar el número de R.F.C.)	(Asentar el nombre y cargo del representante de la empresa) (Asentar el número de R.F.C.)

91

Testigos

FORMATO 1 “ACREDITACIÓN DE EXISTENCIA Y PERSONALIDAD JURÍDICA”

Fecha: _____ de _____ de 2023.

DIRECTOR LOCAL NAYARITL P R E S E N T E

En cumplimiento al artículo 48, fracción V del “**Reglamento**”, (**nombre del representante legal**), manifiesto bajo protesta de decir verdad, que cuento con las facultades suficientes para comprometerme por mí o por mi representada en la **Licitación Pública Electrónica de carácter Nacional N° (Indicar número de expediente asignado por CompraNet)**, para el **Servicio de (Indicar denominación del servicio)**, y que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, conforme a lo siguiente:

Razón o Denominación social de la Empresa.

Registro Federal de Contribuyentes:

Domicilio:

Calle y número:

Colonia:

Delegación o Municipio:

Código Postal:

Entidad Federativa:

Teléfonos:

Fax:

Correo Electrónico:

No. de Escritura Pública en la que consta el Acta Constitutiva: Fecha:

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:

No. de folio mercantil y fecha de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio:

Relación de accionistas

Apellido Paterno Apellido Materno Nombre(s)

Descripción del objeto social:

Reformas al acta constitutiva en su caso:

Nombre del apoderado o representante:

Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades:

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se otorgó:

Lugar y fecha

Protesto lo necesario

Nombre y Firma del representante legal del licitante

NOTAS: 1. El presente formato podrá ser reproducido por cada participante, debiendo respetar su contenido preferentemente, en el orden incluido.

Convocatoria a la Licitación Pública Electrónica de carácter Nacional N° **LA-16-B00-016B00997-N-9-2023**, para el “**Servicio Integral de Hospedaje, Alimentación y Servicios relacionados para la realización de los XXVIII Juegos Nacionales, Deportivos y Culturales de la SEMARNAT, a celebrarse en su etapa Regional en la Ciudad de Tepic, Nayarit**”.

FORMATO 2 “MANIFESTACIÓN DE NACIONALIDAD”

Fecha: _____ de _____ de 2023.

**DIRECTOR LOCAL NAYARITL
P R E S E N T E**

Me refiero al procedimiento de **Licitación Pública Electrónica de carácter Nacional N°** **(Indicar número de expediente asignado por CompraNet)**, para el **Servicio de (Indicar denominación del servicio)**, en el que mi representada, la empresa _____ participa a través de la presente propuesta.

Sobre el particular, para dar cumplimiento al Artículo 35 del “**Reglamento**” manifiesto bajo protesta de decir verdad que la persona moral es de **Nacionalidad Mexicana**.

A T E N T A M E N T E

93

Nombre y Firma del representante legal del licitante



Convocatoria a la Licitación Pública Electrónica de carácter Nacional N° **LA-16-B00-016B00997-N-9-2023**, para el “**Servicio Integral de Hospedaje, Alimentación y Servicios relacionados para la realización de los XXVIII Juegos Nacionales, Deportivos y Culturales de la SEMARNAT**, a celebrarse en su etapa Regional en la Ciudad de Tepic, Nayarit”.

FORMATO 3 MANIFESTACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE “LA LEY”

Fecha: _____ de _____ de 2023.

**DIRECTOR LOCAL NAYARITL
P R E S E N T E**

A fin de participar en el procedimiento de **Licitación Pública Electrónica de carácter Nacional N°** **(Indicar número de expediente asignado por CompraNet)**, para el **Servicio de (Indicar denominación del servicio)**, me permito manifestar que conocemos la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público** y **aceptamos** participar con estricto apego a sus preceptos, y específicamente declaro bajo protesta de decir verdad, que la empresa, el suscrito y los socios integrantes de la empresa que represento, no nos encontramos en alguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

94

Nombre y Firma del representante legal del licitante

Convocatoria a la Licitación Pública Electrónica de carácter Nacional N° **LA-16-B00-016B00997-N-9-2023**, para el “**Servicio Integral de Hospedaje, Alimentación y Servicios relacionados para la realización de los XXVIII Juegos Nacionales, Deportivos y Culturales de la SEMARNAT, a celebrarse en su etapa Regional en la Ciudad de Tepic, Nayarit**”.

FORMATO 4 “DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD”

Fecha: _____ de _____ de 2023.

**DIRECTOR LOCAL NAYARITL
P R E S E N T E**

(Nombre o Razón Social del Licitante) _____ manifiesto bajo protesta de decir verdad que por mí mismo o a través de interpósita persona, me abstendré de adoptar conductas para que los Servidores Públicos de la Dependencia, induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes en la **Licitación Pública Electrónica de carácter Nacional N° (Indicar número de expediente asignado por CompraNet)**, para el **Servicio de (Indicar denominación del servicio)**.

Nombre y Firma del representante legal del licitante

95

FORMATO 5 “MANIFESTACIÓN DE ESTRATIFICACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA (MIPYMES)”

FORMATO PARA QUE LOS LICITANTES MANIFIESTEN, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, LA ESTRATIFICACIÓN QUE LES CORRESPONDE COMO MIPYMES, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE ESTRATIFICACIÓN DE LAS MIPYMES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE JUNIO DE 2009

Fecha: _____ de _____ de 2023.

**DIRECTOR LOCAL NAYARITL
P R E S E N T E**

Me refiero al procedimiento de **Licitación Pública Electrónica de carácter Nacional N° (Indicar número de expediente asignado por CompraNet)**, para el **Servicio de (Indicar denominación del servicio)**, en el que mi representada, la empresa _____, participa a través de la presente proposición.

Al respecto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que mi representada está constituida conforme a las leyes mexicanas, con Registro Federal de Contribuyentes _____, y asimismo que considerando los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, mi representada tiene un Tope Máximo Combinado¹ de _____, con base en lo cual se estatifica como una empresa _____.

96

De igual forma, declaro que la presente manifestación la hago teniendo pleno conocimiento de que la omisión, simulación o presentación de información falsa, son infracciones previstas por el artículo 8 fracciones IV y VIII, sancionables en términos de lo dispuesto por el artículo 27, ambos de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, y demás disposiciones aplicables.

A T E N T A M E N T E

Nombre y Firma del representante legal del licitante

¹ Tope Máximo Combinado = (Trabajadores) x10% + (Ventas anuales en millones de pesos) x 90%.

Para tales efectos puede utilizar la calculadora MIPYME disponible en la página <http://www.comprasdegobierno.gob.mx/calculadora>

Para el concepto “Trabajadores”, utilizar el total de los trabajadores con los que cuenta la empresa a la fecha de la emisión de la manifestación.

Para el concepto “ventas anuales”, utilizar los datos conforme al reporte de su ejercicio fiscal correspondiente a la última declaración anual de impuestos federales, expresados en millones de pesos.



FORMATO 6 “Recepción de documentos (OBLIGATORIOS)”

Fecha: _____

**DIRECTOR LOCAL NAYARITL
P R E S E N T E**

Nombre o Razón Social, se relacionan los documentos que deben presentar los participantes en el procedimiento de **Licitación Pública Electrónica de carácter Nacional N° LA-16-B00-016B00997-N-9-2023**, para el **Servicio de Hospedaje, Alimentación, renta de equipo audiovisual, arrendamiento de salones, mobiliario y servicios relacionados para la realización y organización del evento de los XXVIII JUEGOS NACIONALES DEPORTIVOS Y CULTURALES DEL SECTOR SEMARNAT**, en su Etapa Regional, en la Ciudad de Tepic, Nayarit.

6.1	Documentación Legal, Propuesta Técnica y Propuesta Económica su presentación es de carácter obligatorio.		
Numeral 6.1.1	La Documentación distinta de la proposición (Legal y Administrativa) se deberá ser enviada a través del Sistema CompraNet (firmada electrónicamente); por lo que la falta de este requisito será motivo de desechamiento.	Presenta	No presenta
a)	ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA LEGAL Y PERSONALIDAD JURÍDICA DEL LICITANTE Acreditar su existencia legal y, en su caso, la personalidad jurídica de su representante, mediante el envío a través de CompraNet de un escrito en formato libre en el que el firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o a nombre de su representada, en términos de la fracción V del artículo 48 del “Reglamento”. Para este caso podrá utilizarse el Formato 1. Los licitantes que pretendan participar de forma conjunta, deberán presentar el escrito individualmente por cada uno de los integrantes.		
b)	ESCRITO DE NACIONALIDAD Los licitantes deberán manifestar bajo protesta de decir verdad que son de Nacionalidad Mexicana, en términos de lo establecido en el artículo 35 del “Reglamento”. Formato 2.		
c)	DECLARACIÓN ESCRITA DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY. Declaración escrita en papel membretado bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de “La Ley”. Para este caso podrá utilizarse el Formato 3 . Los licitantes que pretendan participar de forma conjunta, deberán presentar el escrito individualmente por cada uno de los integrantes.		

97

6.1	Documentación Legal, Propuesta Técnica y Propuesta Económica su presentación es de carácter obligatorio.		
Numeral 6.1.1	Presenta	No presenta	
d)			<p>DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD Declaración de integridad en la que el licitante manifieste bajo protesta de decir verdad, que se abstendrá, por sí mismo o a través de interpósita persona, de adoptar conductas para que los servidores públicos de “La Conagua”, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, firmada por el licitante o su representante legal. Para este caso podrá utilizarse el Formato 4. Los licitantes que pretendan participar de forma conjunta, deberán presentar el escrito individualmente por cada uno de los integrantes.</p>
e)			<p>MANIFESTACIÓN DE ESTRATIFICACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA (MIPYMES) Escrito donde manifiesten bajo protesta de decir verdad la clasificación que guarda, si es micro, pequeña o mediana, conforme al Acuerdo por el que se establece la estratificación de este tipo de empresas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009. Para este caso podrá utilizarse el Formato 5. En caso de no clasificarse en dicha estratificación, los licitantes no están obligados a presentar el formato citado, o bien, a presentar un escrito libre en el que manifieste que no se ubica en la misma. Los licitantes que pretendan participar de forma conjunta, deberán presentar el escrito individualmente por cada uno de los integrantes.</p>

6.1	Documentación Legal, Propuesta Técnica y Propuesta Económica su presentación es de carácter obligatorio.		
Numeral 6.1.2	Presenta	No presenta	
a)			<p>Propuesta Técnica, La Propuesta Técnica deberá presentarse firmada electrónicamente de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.9 Forma de presentar la propuesta de esta Convocatoria; por lo que en caso de no estar firmada, será motivo de desechamiento. Que contenga la transcripción y descripción de los servicios y demás especificaciones conforme a lo solicitado en los Términos de Referencia del ANEXO UNO, así como el resultado de la Junta de Aclaraciones, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.9 Forma de presentar la propuesta de esta Convocatoria.</p>

Convocatoria a la Licitación Pública Electrónica de carácter Nacional N° **LA-16-B00-016B00997-N-9-2023**, para el “**Servicio Integral de Hospedaje, Alimentación y Servicios relacionados para la realización de los XXVIII Juegos Nacionales, Deportivos y Culturales de la SEMARNAT, a celebrarse en su etapa Regional en la Ciudad de Tepic, Nayarit**”.

Numeral 6.1.3	Documentos de la Propuesta Económica, cuya presentación es de CARÁCTER OBLIGATORIO, por lo que la falta de este será motivo de desechamiento	Presenta	No presenta
a)	<p>Propuesta económica, La Propuesta Económica deberá presentarse firmada electrónicamente de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.9 Forma de presentar la propuesta de esta convocatoria; por lo que la falta de este requisito será motivo de desechamiento.</p> <p>Para que este documento se considere en la evaluación será necesario que cumpla con lo siguiente: Se encuentre foliada y firmada electrónicamente, y respetando el contenido y modelo del ANEXO DOS, y ANEXO ECONÓMICO de acuerdo a los requerimientos de los ANEXOS UNO de la convocatoria, así mismo deberá considerar el resultado de la Junta de Aclaraciones.</p>		

6.1	Documentación Legal, Propuesta Técnica y Propuesta Económica su presentación es de carácter obligatorio.		
Numeral 6.1.4	Documentación complementaria que NO AFECTA LA SOLVENCIA de la proposición, por lo tanto, su omisión no será motivo de desechamiento.	Presenta	No presenta
a)	Copia simple de la escritura pública con la constancia de inscripción en el Registro Público de Comercio y en su caso sus reformas o modificaciones que haya sufrido; que contenga el poder que se otorgue al representante legal, para la celebración de actos de administración o poder especial para suscribir pedidos o contratos, en caso de persona moral y acta de nacimiento para las personas físicas.		
b)	Copia de la Cédula de Identificación Fiscal.		
c)	Copia de la Identificación Oficial de quien presenta la propuesta, como credencial para votar, pasaporte o cédula profesional		
d)	Escrito donde proporcione la dirección de correo electrónico del licitante.		
e)	Documento expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con una antigüedad no mayor a 30 días naturales, en el que se emita opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021..		

6.1	Documentación Legal, Propuesta Técnica y Propuesta Económica su presentación es de carácter obligatorio.		
Numeral 6.1.4	Documentación complementaria que NO AFECTA LA SOLVENCIA de la proposición, por lo tanto, su omisión no será motivo de desechamiento.	Presenta	No presenta
f)	Documento con una antigüedad no mayor a 30 días naturales, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social sobre la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo, de conformidad con el procedimiento establecido en la regla quinta del acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, reformado mediante ACUERDO ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ, relativo a la autorización para modificar la Primera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.		
g)	Documento emitido por el INFONAVIT, con antigüedad no mayor a 30 días naturales en el que haga constar que no tiene adeudos con el organismo firmado por el representante legal, en términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.		
h)	La manifestación de su aceptación de que se tengan por no presentadas sus proposiciones cuando el o los archivo (s) electrónico (s) en que se contengan y/o demás información enviada a través de CompraNet no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier causa ajena a la Convocante		
i)	Constancia del Registro Único de Personas Acreditadas (RUPA).		
j)	Acuse de la manifestación de ausencia de conflicto de interés en términos del Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prorroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015 y reformado en fechas 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017.		

FORMATO 7 “TEXTO DE LA FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO”

A favor de la Tesorería de la Federación y a disposición de **“La Conagua”**

Para garantizar por la empresa _____ representada por el _____, en su carácter de representante legal, con clave de registro federal de contribuyentes _____, con domicilio en _____, el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato de servicios relacionados con (descripción del servicio) N° (del contrato), de fecha (se celebró el contrato) que celebra con **“La Conagua”**, representada por los servidores públicos que suscribirán el contrato _____, en su carácter de cargo, relativo a (descripción del objeto establecido en el contrato) con un importe (total) o (máximo) de \$ _____, (_____) antes del Impuesto al Valor Agregado, la afianzadora declara: que la fianza se otorga en los términos del contrato de referencia a) que la póliza de fianza, estará vigente por el término de 1 (un) año, posterior a la recepción definitiva de (materiales o servicios entregados), para garantizar la buena calidad de los servicios, así como para el caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito b) la afianzadora acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el Artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetara para el caso del cobro de intereses que prevé el Artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida; acepta lo preceptuado en los Artículos 282 y renuncia al contenido del Artículo 179, de la Ley de Seguros y de Fianzas en vigor, en caso de prórroga o espera, el plazo para el cumplimiento de esta fianza queda automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, asimismo para ser liberada esta fianza, será requisito ineludible la solicitud escrita del licitante, a efecto de que **“La Conagua”** manifieste por escrito la procedencia o no de dicha liberación.

101

FORMATO 8 MANIFESTACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS PARA EL CASO EN EL QUE EL PROVEEDOR SEA UNA PERSONA FÍSICA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

En cumplimiento al “Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa” publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de julio de 2016, la persona física, en su carácter de proveedor que suscribe y que resultó adjudicado en el procedimiento de contratación pública para el **Servicio de (Indicar denominación del servicio)**, cuyo nombre y firma aparece al final de este documento, manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, no se actualiza un Conflicto de Interés con la formalización del contrato, lo que hará del conocimiento del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua, previo a la celebración del acto jurídico en cuestión, tal como se prevé en el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y los numerales 2 y 4 del Anexo Segundo, Manifiesto que Podrán Formular los Particulares en los Procedimientos de Contrataciones Públicas, de Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones del “Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones” publicado en el DOF el 20 de agosto de 2015 y reformado en fechas 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017.

Asimismo, declara que en el presente proceso de contratación pública no existen vínculos o relaciones de negocios, personales o familiares, así como de posibles conflictos de interés con servidores públicos de mando superior, y con aquéllos que intervienen en dichos procedimientos de contratación para la Comisión Nacional del Agua.

Expresa estar de acuerdo con las manifestaciones contenidas en este documento, y tener pleno conocimiento del alcance legal en que puedan incurrir por acción u omisión, durante la vigencia de la contratación, al amparo del Artículo Primero, fracción II, Anexo Segundo, numerales 1, fracción IV, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del “Acuerdo por el que se expide el Protocolo de Actuación en materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones” publicado y reformado en el Diario Oficial de la Federación como se menciona con antelación.

Se firma la presente previo a la suscripción del Contrato número _____ en la Ciudad de México día ___ del mes de _____ del 2020.

NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA	FIRMA

Domicilio fiscal:
Teléfono:
Correo electrónico:



FORMATO 9. MANIFESTACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS PARA EL CASO EN EL QUE EL PROVEEDOR SEA UNA PERSONA MORAL EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

En cumplimiento al “Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa” publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de julio de 2016, los socios y accionistas que ejercen control sobre la sociedad denominada _____, que resultó adjudicada en el procedimiento de contratación pública para el **Servicio de (Indicar denominación del servicio)**, cuyos nombres y firmas aparecen al final de este documento, manifiestan bajo protesta de decir verdad que no desempeñan empleos, cargos o comisiones en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, no se actualiza un Conflicto de Interés con la formalización del contrato, lo que hará del conocimiento del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua, previo a la celebración del acto jurídico en cuestión, tal como se prevé en el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y los numerales 2 y 4 del Anexo Segundo, Manifiesto que Podrán Formular los Particulares en los Procedimientos de Contrataciones Públicas, de Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones del “Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones” publicado en el DOF el 20 de agosto de 2015 y reformado en fechas 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017.

Asimismo, cada uno de los socios y accionistas que ejercen control sobre la sociedad declaran que, en el presente proceso de contratación pública no existen vínculos o relaciones de negocios, personales o familiares, así como de posibles conflictos de interés con servidores públicos de mando superior, y con aquéllos que intervienen en dichos procedimientos de contratación para la Comisión Nacional del Agua.

Expresan estar de acuerdo con las manifestaciones contenidas en este documento, y tener pleno conocimiento del alcance legal en que puedan incurrir por acción u omisión, durante la vigencia de la contratación, al amparo de Artículo Primero, fracción II, Anexo Segundo, numerales 1, fracción IV, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del “Acuerdo por el que se expide el Protocolo de Actuación en materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones” publicado y reformado en el DOF como se menciona con antelación.

Se firma la presente previo a la suscripción del Contrato número _____ en la Ciudad de México día ___ del mes de _____ del 2020.

Nombre del Socio o Accionista	FIRMA

Nota: En términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas se entiende que un socio o accionista ejerce control sobre una sociedad cuando sean administradores o formen parte del consejo de administración, o bien conjunta o

Convocatoria a la Licitación Pública Electrónica de carácter Nacional N° **LA-16-B00-016B00997-N-9-2023**, para el “**Servicio Integral de Hospedaje, Alimentación y Servicios relacionados para la realización de los XXVIII Juegos Nacionales, Deportivos y Culturales de la SEMARNAT, a celebrarse en su etapa Regional en la Ciudad de Tepic, Nayarit**”.

separadamente, directa o indirectamente, mantengan la titularidad de derechos que permitan ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital, tengan poder decisorio en sus asambleas, estén en posibilidades de nombrar a la mayoría de los miembros de su órgano de administración o por cualquier otro medio tengan facultades de tomar las decisiones fundamentales de dichas personas morales.

Domicilio fiscal:

Teléfono:

Correo electrónico:

NOTA 1 “REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LAS FACTURAS”

Los requisitos que deben reunir las Facturas Electrónicas (CFDI) son:

- I. Clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien los expida.
- II. Régimen Fiscal en que tributen conforme a la Ley del ISR (Consulte el procedimiento para obtener el régimen fiscal).
- III. Sí se tiene más de un local o establecimiento, se deberá señalar el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan las Facturas Electrónicas.
- IV. Contener el número de folio asignado por el SAT y el sello digital del SAT.
- V. Sello digital del contribuyente que lo expide.
- VI. Lugar y fecha de expedición.
- VII. Clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.
- VIII. Cantidad, unidad de medida y clase de los bienes, mercancías o descripción del servicio o del uso o goce que amparen.
- IX. Valor unitario consignado en número.
- X. Importe total señalado en número o en letra,
- XI. Señalamiento expreso cuando la prestación se pague en una sola exhibición o en parcialidades.
- XII. Cuando proceda, se indicará el monto de los impuestos trasladados, desglosados por tasa de impuesto y, en su caso, el monto de los impuestos retenidos.
- XIII. Forma en que se realizó el pago (efectivo, transferencia electrónica de fondos, cheque nominativo o tarjeta de débito, de crédito, de servicio o el denominado monedero electrónico que autorice el Servicio de Administración Tributaria).
- XIV. Número y fecha del documento aduanero, tratándose de ventas de primera mano de mercancías de importación.

105

Además debe contener los siguientes datos:

- a) Fecha y hora de certificación.
- b) Número de serie del certificado digital del SAT con el que se realizó el sellado.

Las facturas electrónicas (CFDI) cuentan con un elemento opcional llamado "Addenda", que permite integrar información de tipo no fiscal o mercantil, en caso de requerirse. Esta "Addenda" debe incorporarse una vez que la factura haya sido validada por el SAT o el Proveedor de Certificación Autorizado (PAC) y se le hubiera asignado el folio.

Asimismo, se deben cumplir las especificaciones técnicas establecidas en la Resolución Miscelánea Fiscal y su Anexo 20, a saber:

- Utilizar el estándar del comprobante fiscal digital a través de Internet extensible [XML] (esquema-comprobante.xsd).
- Contemplar las reglas para la generación del sello digital de las Facturas Electrónicas (CFDI).

NOTA 2 “OCDE”

Nota informativa para participantes de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

El compromiso de México en el combate a la corrupción ha trascendido nuestras fronteras y el ámbito de acción del Gobierno Federal. En el plano internacional y como miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y firmante de la **Convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales**, hemos adquirido responsabilidades que involucran a los sectores públicos y privados.

Esta convención busca establecer medidas para prevenir y penalizar a las personas y a las empresas que prometan o den gratificaciones a funcionarios públicos extranjeros que participan en transacciones comerciales internacionales. Su objetivo es eliminar la competencia desleal y crear igualdad de oportunidades para las empresas que compiten por las contrataciones gubernamentales.

La OCDE ha establecido mecanismos muy claros para que los países firmantes de la convención cumplan con las recomendaciones emitidas por ésta y en el caso de México, iniciará en noviembre de 2003 una segunda fase de **evaluación** –la primera ya fue aprobada– en donde un grupo de expertos verificará, entre otros:

- La compatibilidad de nuestro marco jurídico con las disposiciones de la convención.
- El conocimiento que tengan los sectores público y privado de las recomendaciones de la convención.

El resultado de esta evaluación impactará el grado de inversión otorgado a México por las agencias calificadoras y la atracción de inversión extranjera.

Las responsabilidades del sector público se centran en:

- Profundizar las reformas legales que inicio en 1999.
- Difundir las recomendaciones de la convención y las obligaciones de cada uno de los actores comprometidos en su cumplimiento
- Presentar casos de cohecho en proceso y concluidos (incluyendo aquellos relacionados con lavado de dinero y extradición)

Las responsabilidades del sector privado contemplan:

- **Las empresas:** adoptar esquemas preventivos como el establecimiento de códigos de conducta, de mejores prácticas corporativas (controles internos, monitoreo, información financiera pública, auditorías externas) y de mecanismos que prevengan el ofrecimiento y otorgamiento de recursos o bienes a servidores públicos, para obtener beneficios particulares o para la empresa.
- **Los contadores públicos:** realizar auditorías; no encubrir actividades ilícitas (doble contabilidad y transacciones indebidas, como asientos contables falsificados, informes financieros fraudulentos, transferencias sin autorización, acceso a los activos sin

consentimiento de la gerencia); utilizar registros contables precisos; informar a los directivos sobre conductas ilegales.

- **Los abogados:** promover el cumplimiento y revisión de la convención (imprimir el carácter vinculatorio entre esta y la legislación nacional); impulsar los esquemas preventivos que deben adoptar las empresas.

Las sanciones impuestas a las personas físicas o morales (privados) y a los servidores públicos que incumplan las recomendaciones de la convención, implican entre otras, privación de la libertad, extradición, decomiso y/o embargo de dinero o bienes.

Asimismo, es importante conocer que el pago realizado a servidores públicos extranjeros es perseguido y castigado independientemente de que el funcionario sea acusado o no. Las investigaciones pueden iniciarse por denuncia, pero también por otros medios, como la revisión de la situación patrimonial de los servidores públicos o la identificación de transacciones ilícitas, en el caso de las empresas.

El culpable puede ser perseguido en cualquier país firmante de la convención, independientemente del lugar donde el acto de cohecho haya sido cometido.

En la medida que estos lineamientos sean conocidos por las empresas y los servidores públicos del país, estaremos contribuyendo a construir estructuras preventivas que impidan el cumplimiento de las recomendaciones de la convención y por lo tanto la comisión de actos de corrupción.

107

Por otra parte, es de señalar que el Código Penal Federal sanciona el cohecho en los siguientes términos:

Artículo 222

Cometen el delito de cohecho:

- I. El servidor público que por sí, o por interpósita persona solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquier otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer algo justo o injusto relacionado con sus funciones, y
- II. El que de manera espontánea de u ofrezca dinero o cualquier otra dádiva a alguna de las personas que se mencionan en la fracción anterior, para que cualquier servidor público haga u omita un acto justo o injusto relacionado con sus funciones.

Al que cometa el delito de cohecho se le impondrán las siguientes sanciones:

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva o promesa no exceda del equivalente de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el distrito federal en el momento de cometerse el delito, o no sea valuable, se impondrá de tres meses a dos años de prisión, multa de treinta a trescientas veces el salario mínimo diario vigente en el distrito federal en el momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de tres meses a dos años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva, promesa o prestación exceda de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el distrito federal en el momento de cometerse el delito, se

impondrán de dos años a catorce años de prisión, multa de trescientas a quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el distrito federal en el momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de dos a catorce años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

En ningún caso se devolverá a los responsables del delito de cohecho, el dinero o dadas entregadas, las mismas se aplicarán en beneficio del estado.

Capítulo XI

Cohecho a servidores públicos extranjeros

Artículo 222 BIS

Se impondrán las penas previstas en el artículo anterior al que con el propósito de obtener o retener para sí o para otra persona ventajas indebidas en el desarrollo de conducción de transacciones comerciales internacionales, ofrezca, prometa o de, por sí o por interpósita persona, dinero o cualquier otra dádiva, ya sea en bienes o servicios:

- I A un servidor público extranjero para que gestione o se abstenga de gestionar la tramitación o resolución de asuntos relacionados con las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión;
- II A un servidor público extranjero para llevar a cabo la tramitación o resolución de cualquier asunto que se encuentre fuera del ámbito de las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión. o
- III A cualquier personas para que acuda ante un servidor público extranjero y le requiera o le proponga llevar a cabo la tramitación o resolución de cualquier asunto relacionado con las funciones inherentes al empleo, cargo o comisión de este último.

108

Para los efectos de este artículo se entiende por servidor público extranjero, toda persona que ostente u ocupe un cargo público considerado así por la ley respectiva, en los órganos legislativo, ejecutivo o judicial de un estado extranjero, incluyendo las agencias o empresas autónomas, independientes o de participación estatal, en cualquier orden o nivel de gobierno, así como cualquier organismo u organización pública internacional.

Cuando alguno de los delitos comprendidos en este artículo se cometa en los supuestos a que se refiere el artículo 11 de este código, el juez impondrá a la persona moral hasta quinientos días multa y podrá decretar su suspensión o disolución, tomando en consideración el grado de conocimiento de los órganos de administración respecto del cohecho en la transacción internacional y el daño causado o el beneficio obtenido por la persona moral.

NOTA 3 “SOLICITUD DE AFILIACIÓN A CADENAS PRODUCTIVAS”

¿Cadenas productivas?

Es un programa que promueve el desarrollo de las pequeñas y medianas empresas, a través de otorgarle a los proveedores afiliados liquidez sobre sus cuentas por cobrar derivadas de la proveeduría de bienes o servicios, contribuyendo así a dar mayor certidumbre, transparencia y eficiencia en los pagos, así como financiamiento, capacitación y asistencia técnica.

¿Afiliarse?

Afiliarse a cadenas productivas no tiene ningún costo, consiste en la entrega de un expediente, hecho que se realiza una sola vez independientemente de que usted sea proveedor de una o más dependencias o entidades de la Administración Pública Federal.

Una vez afiliado, recibirá una clave de consulta para el sistema de cadenas productivas que corre en internet. A través de cadenas productivas podrá consultar la fecha programada de sus cuentas por cobrar, a fin de contar con la opción de realizar el cobro de manera anticipada, permitiendo con ello planear de manera eficiente sus flujos de efectivo, realizar compras de oportunidad o cumplir con sus compromisos.

Cadenas productivas ofrece:

- Adelantar el cobro de las facturas mediante el *descuento electrónico*
- ✓ Obtener liquidez para realizar más negocios
- ✓ Mejorar la eficiencia del capital de trabajo
- ✓ Agilizar y reducir los costos de cobranza
- ✓ Realizar las transacciones desde la empresa en un sistema amigable y sencillo, www.nafin.com.mx
- ✓ Realizar en caso necesario, operaciones vía telefónica a través del Call Center 50 89 61 07 y 01800 NAFINSA 6234672
- Acceder a capacitación y asistencia técnica gratuita
- Recibir información
- Formar parte del *directorio de compras del Gobierno Federal*

109

Características descuento o factoraje electrónico:

- Anticipar la totalidad de su cuenta por cobrar (documento)
- Descuento aplicable a tasas preferenciales
- Sin garantías, ni otros costos o comisiones adicionales
- Contar con la disposición de los recursos en un plazo no mayor a 24 horas, en forma electrónica y eligiendo al intermediario financiero de su preferencia

Directorio de Compras del Gobierno Federal

¿Qué es el directorio de compras?

Es una base de información de empresas como la suya que venden o desean vender a todas las dependencias y entidades del Gobierno Federal. A través de esta herramienta los compradores del Gobierno Federal tendrán acceso a la información de los productos y servicios que su empresa ofrece para la adquisición de bienes y contratación de servicios.

Recibirá boletines electrónicos con los requerimientos de las dependencias y entidades que requieren sus productos y/o servicios para que de un modo ágil, sencillo y transparente pueda enviar sus cotizaciones.

Dudas y comentarios vía telefónica,

Llámenos al teléfono 5089 6107 ó al 01 800 NAFINSA (62 34 672) de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas.

Dirección oficina matriz de Nacional Financiera S.N.C., Av. Insurgentes Sur 1971 – Col Guadalupe Inn – 01020, Ciudad de México.

Lista de documentos para la integración del expediente de afiliación

Al programa de cadenas productivas

- 1.- Carta requerimiento de afiliación.
 - Debidamente firmada por el área usuaria compradora
- 2.- **Copia simple del acta constitutiva (escritura con la que se constituye o crea la empresa).
 - Esta escritura debe estar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.
 - Debe anexarse completa y legible en todas las hojas.
- 3.- **Copia simple de la escritura de reformas (modificaciones a los estatutos de la empresa)
 - Cambios de razón social, fusiones, cambios de administración, etc.,
 - Estar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
 - Completa y legible en todas las hojas.
- 4.- **Copia simple de la escritura pública mediante la cual se haga constar los poderes y facultades del representante legal para actos de dominio.
 - Esta escritura debe estar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.
 - debe anexarse completa y legible en todas las hojas.
- 5.- Comprobante de Domicilio Fiscal
 - Vigencia no mayor a 2 meses
 - Comprobante de domicilio oficial (recibo de agua, luz, teléfono fijo, predio)
 - Debe estar a nombre de la empresa, en caso de no ser así, adjuntar pedido de arrendamiento, comodato.
- 6.- Identificación oficial vigente del (los) representante(es) legal(es), con actos de dominio
 - Credencial de elector; pasaporte vigente ó FM2 (para extranjeros)
 - La firma deberá coincidir con la del convenio
- 7.- Alta en Hacienda y sus modificaciones
 - Formato R-1 ó R-2 En caso de haber cambios de situación fiscal (razón social o domicilio fiscal)
 - En caso de no tener las actualizaciones, pondrán obtenerlas de la página del SAT.
- 8.- Cédula del Registro Federal de Contribuyentes (RFC, hoja azul)

110



Convocatoria a la Licitación Pública Electrónica de carácter Nacional N° **LA-16-B00-016B00997-N-9-2023**, para el “**Servicio Integral de Hospedaje, Alimentación y Servicios relacionados para la realización de los XXVIII Juegos Nacionales, Deportivos y Culturales de la SEMARNAT, a celebrarse en su etapa Regional en la Ciudad de Tepic, Nayarit**”.

- 9.- Estado de cuenta bancario donde se depositaran los recursos
- Sucursal, plaza, clabe interbancaria
 - Vigencia no mayor a 2 meses
 - Estado de cuenta que emite la institución financiera y llega su domicilio.

La documentación arriba descrita, es necesaria para que la Promotoria genere los pedidos que le permitirán terminar el proceso de afiliación una vez firmados, los cuales constituyen una parte fundamental del expediente:

- a) Pedido de descuento automático cadenas productivas
- Firmado por el representante legal con poderes de dominio.
 - 2 Convenios con firmas originales
- b) Pedidos originales de cada intermediario financiero.
- Firmado por el representante legal con poderes de dominio.

(Únicamente, para personas morales)**

Usted podrá contactarse con la Promotoria que va a afiliarlo llamando al 01-800- NAFINSA (01-800-6234672) ó al 50-89-61-07; o acudir a las oficinas de Nacional Financiera en:

Av. Insurgentes Sur no. 1971, Col Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, en el edificio anexo, nivel jardín, área de atención a clientes.

Guía para incorporar a dependencias y entidades al Programa de Cadenas Productivas
http://www.nafin.com.mx/portalnf/content/cadenas-productivas/cadenas_pef.html

111

Tér
(SOLO APLICA PARA EL LICITANTE ADJUDICADO)

DIARIO OFICIAL Sábado 29 de diciembre de 2020

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

RESOLUCIÓN Miscelánea Fiscal para 2021 y sus anexos 1 y 19.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.

Resolución Miscelánea Fiscal para 2021

Con fundamento en los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación, 14, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria y 8, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, y

112

Considerando

Que de conformidad con el artículo 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación, las resoluciones que establecen disposiciones de carácter general se publicarán anualmente, agrupándolas de manera que faciliten su conocimiento por parte de los contribuyentes.

Que en esta Resolución se agrupan aquellas disposiciones de carácter general aplicables a impuestos, productos, aprovechamientos, contribuciones de mejoras y derechos federales, excepto a los relacionados con el comercio exterior, y que para fines de identificación y por el tipo de leyes que abarca, es conocida como la Resolución Miscelánea Fiscal.

Que es necesario expedir las disposiciones generales que permitan a los contribuyentes cumplir con sus obligaciones fiscales en forma oportuna y adecuada, por lo cual el Servicio de Administración Tributaria expide la siguiente:

Resolución Miscelánea Fiscal para 2021

...

Procedimiento que debe observarse para hacer público el resultado de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

2.1.27. Para los efectos del artículo 32-D del CFF, los contribuyentes podrán autorizar al SAT a hacer público el resultado de su opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales para lo cual deberán realizar alguno de los siguientes procedimientos:

I. Al momento de generar la opinión del cumplimiento.

Convocatoria a la Licitación Pública Electrónica de carácter Nacional N° **LA-16-B00-016B00997-N-9-2023**, para el **“Servicio Integral de Hospedaje, Alimentación y Servicios relacionados para la realización de los XXVIII Juegos Nacionales, Deportivos y Culturales de la SEMARNAT, a celebrarse en su etapa Regional en la Ciudad de Tepic, Nayarit”**.

- a) Ingresar al buzón tributario con la e.firma o contraseña al aplicativo de opinión del cumplimiento en el Portal del SAT.
- b) Seleccionar la opción: “Autorizo hacer público el resultado de mi opinión del cumplimiento” en la pantalla de selección que se muestra previo a la generación de la opinión.
- c) Seleccionar la opción guardar, para registrar la autorización.
- d) Si decide no dar la autorización, deberá elegir la opción “continuar” sin realizar ninguna acción.

La opinión del cumplimiento se generará al momento de guardar o continuar con su selección.

II. Ingresando con la e.firma en la funcionalidad “Autoriza que el resultado de tu opinión del cumplimiento sea público o deja sin efectos la autorización”, en el Portal del SAT.

- a) Elegir la opción: “Autorizo hacer público el resultado de mi opinión del cumplimiento” en la pantalla de selección que se muestra.
- b) Seleccionar la opción guardar para registrar la autorización.

El resultado de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales de los contribuyentes que autorizaron al SAT a hacerlo público, se podrá consultar a través de la ejecución en línea “Consulta la opinión del cumplimiento de los contribuyentes que autorizaron hacerla pública”, en el Portal del SAT e ingresa la clave en el RFC o CURP a consultar.

113

Para efectos del artículo 32-D, último párrafo del CFF, los proveedores de cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las Entidades Federativas y de los Municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato, que reciban y ejerzan recursos públicos federales y cualquier ente público, deberán hacer público el resultado de la opinión de cumplimiento a través del procedimiento anteriormente descrito.

Para cancelar la autorización a que se refiere la presente regla, los contribuyentes deberán realizar el siguiente procedimiento:

- a) Ingresar con la e.firma en la funcionalidad “Autoriza que el resultado de tu opinión del cumplimiento sea público o deja sin efectos la autorización”, en el Portal del SAT.
- b) Seleccionar la opción: “No Autorizo hacer público el resultado de mi opinión del cumplimiento”
- c) Seleccionar la opción guardar.

En el caso de que los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar alguna operación comercial no aparezcan en la “Consulta 32-D Público”, la opinión del cumplimiento la deberá generar el propio contribuyente en términos de lo dispuesto por la regla 2.1.39.

CFF 32-D, RMF 2020 2.1.39.

Procedimiento que debe observarse para contrataciones con cualquier autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos federales

- 2.1.31.** Para los efectos del artículo 32-D, primero, segundo, tercero y séptimo párrafos del CFF, cuando cualquier autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos federales vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA, deberán exigir de los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato hagan público la opinión del cumplimiento en términos de la regla 2.1.27.

Tratándose de los contribuyentes que sean subcontratados por los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato tramitarán por su cuenta la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en términos de lo dispuesto por la regla 2.1.39., o bien los sujetos señalados en el primer párrafo de esta regla podrán obtenerla a través del procedimiento establecido en la regla 2.1.40.

En los casos en que el contribuyente tenga créditos fiscales y quiera celebrar convenio con las autoridades fiscales para pagar con los recursos que se obtengan por la enajenación, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública que se pretenda contratar, la opinión la emitirá la ADR, enviándola al buzón tributario de éste hasta que se haya celebrado el convenio de pago.

Para los efectos de lo señalado en el párrafo anterior, las autoridades fiscales emitirán oficio a la unidad administrativa responsable de la licitación, a fin de que esta última en un plazo de quince días, mediante oficio, ratifique o rectifique los datos manifestados por el contribuyente. Una vez recibida la información antes señalada, la autoridad fiscal le otorgará un plazo de quince días al contribuyente para la celebración del convenio respectivo.

Los residentes en el extranjero que no estén obligados a presentar la solicitud de inscripción en el RFC, ni los avisos al mencionado registro y que no estén obligados a presentar declaraciones periódicas en México, asentarán estas manifestaciones bajo protesta de decir verdad en escrito libre que entregarán a la autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos federales convocante, para que ésta gestione ante la ADR la no aplicación del artículo 32-D del CFF. La autoridad fiscal revisará que no se actualiza el supuesto jurídico del mencionado artículo, por no existir créditos fiscales.

CFF 32-D, 66, 66-A, 141, RMF 2020 2.1.27., 2.1.39., 2.1.40.

Procedimiento que debe observarse para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

2.1.39. Los contribuyentes que para realizar algún trámite fiscal u obtener alguna autorización en materia de impuestos internos, comercio exterior o para el otorgamiento de subsidios y estímulos, requieran obtener la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en términos del artículo 32-D del CFF, deberán realizar el siguiente procedimiento:

- I.** Ingresarán a través del Portal del SAT buzón tributario, con su clave en el RFC y Contraseña o e.firma.
- II.** Una vez elegida la opción del cumplimiento de obligaciones fiscales, el contribuyente podrá imprimirla.
- III.** Asimismo el contribuyente, proveedor o prestador de servicio podrá autorizar a través del Portal del SAT para que un tercero con el que desee establecer relaciones contractuales, pueda consultar su opinión del cumplimiento.

La multicitada opinión, se generará atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos:

Positiva.- Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 10 de esta regla.

Negativa.- Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 10 de esta regla.

Inscrito sin obligaciones.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

La autoridad a fin de emitir la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales revisará que el contribuyente solicitante:

- 1.** Ha cumplido con sus obligaciones fiscales en materia de inscripción en el RFC, a que se refieren el CFF y su Reglamento y que la clave en el RFC esté activa.
- 2.** Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales respecto de la presentación de las declaraciones anuales del ISR y la declaración informativa anual de retenciones de ISR por sueldos y salarios e ingresos asimilados a salarios, correspondientes a los cuatro últimos ejercicios. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en el ejercicio en el que solicita la opinión y en los cuatro últimos ejercicios anteriores a éste, respecto de la presentación de pagos provisionales del ISR y retenciones del ISR por sueldos y salarios y retenciones por asimilados a salarios, así como de los pagos definitivos del IVA, del IEPS y la DIOT; incluyendo las declaraciones informativas a que se refieren las reglas 5.2.2., 5.2.13., 5.2.15., 5.2.17., 5.2.18., 5.2.19., 5.2.20., 5.2.21. y 5.2.26.
- 3.** Para efectos de lo establecido en el artículo 32-D, fracción VIII del CFF
 - a) Tratándose de personas morales que tributen en términos del Título II de la Ley del ISR, excepto las de los Capítulos VII y VIII de dicho Título, así como las del Título VII, Capítulo VIII de la misma Ley, que en



las declaraciones de pago provisional mensual de ISR normal o complementaria, incluyendo las extemporáneas no hayan declarado cero en los ingresos nominales del mes que declara, según el formulario electrónico que utilicen derivado del régimen en el que tributen y que hayan emitido CFDI de ingresos vigente durante el mismo periodo.

Tratándose de personas físicas y morales que tributen en términos de los Capítulos VII y VIII del Título II de la Ley del ISR, que el contribuyente no haya presentado en el ejercicio de que se trate más de dos declaraciones consecutivas, manifestando cero en ingresos percibidos o ingresos efectivamente cobrados del periodo y haya emitido CFDI de ingresos durante los mismos meses, los cuales se encuentren vigentes.

Para efectos de este numeral, se considerarán los periodos a partir de 2017 y subsecuentes hasta el año en que se solicite la opinión, sin que estos excedan de 5 años.

b) .Que respecto a las diferencias distintas a las señaladas en el inciso anterior, lo manifestado en las declaraciones de pagos provisionales, retenciones, definitivos o anuales, ingresos y retenciones concuerden con los comprobantes fiscales digitales por Internet, expedientes, documentos o bases de datos que lleven las autoridades fiscales, tengan en su poder o a las que tengan acceso.

116

4. Que no se encuentren publicados en el Portal del SAT, en el listado definitivo a que se refiere el artículo 69-B, cuarto párrafo del CFF.
5. No tenga créditos fiscales firmes o exigibles.
6. Tratándose de contribuyentes que hubieran solicitado autorización para pagar a plazos o hubieran interpuesto algún medio de defensa contra créditos fiscales a su cargo, los mismos se encuentren garantizados conforme al artículo 141 del CFF, con excepción de lo dispuesto por la regla 2.14.5.
7. En caso de contar con autorización para el pago a plazo, no haya incurrido en las causales de revocación a que hace referencia el artículo 66-A, fracción IV del CFF.
8. Revisará que el contribuyente se encuentre localizado. Se entenderá que un contribuyente está localizado cuando no se encuentra publicado en el listado a que se refiere el artículo 69, último párrafo del CFF, en relación con el décimo segundo párrafo, fracción III del CFF.
9. Que no tengan sentencia condenatoria firme por algún delito fiscal. El impedimento para contratar será por un periodo igual al de la pena impuesta, a partir de que cause firmeza la sentencia.
10. Que no se encuentre publicado en el listado a que se refiere el artículo 69-B Bis octavo párrafo del CFF.

Para efectos de los numerales 5, 6 y 7, tratándose de créditos fiscales firmes o exigibles, se entenderá que el contribuyente se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, si a la fecha de la solicitud de opinión a que se refiere la fracción I de esta regla, se ubica en cualquiera de los siguientes supuestos:

Convocatoria a la Licitación Pública Electrónica de carácter Nacional N° **LA-16-B00-016B00997-N-9-2023**, para el “**Servicio Integral de Hospedaje, Alimentación y Servicios relacionados para la realización de los XXVIII Juegos Nacionales, Deportivos y Culturales de la SEMARNAT, a celebrarse en su etapa Regional en la Ciudad de Tepic, Nayarit**”.

- i. Cuando el contribuyente cuente con autorización para pagar a plazos y no le haya sido revocada.
- ii. Cuando no haya vencido el plazo para pagar a que se refiere el artículo 65 del CFF.
- iii. Cuando se haya interpuesto medio de defensa en contra del crédito fiscal determinado y se encuentre debidamente garantizado el interés fiscal de conformidad con las disposiciones fiscales.

Aclaraciones

Cuando la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales arroje inconsistencias con las que el contribuyente no esté de acuerdo, deberá ingresar la aclaración correspondiente, conforme a la ficha de trámite 2/CFF “Aclaración a la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales”, contenida en el Anexo 1-A, a través del buzón tributario o de su Portal; tratándose de aclaraciones de su situación en el padrón del RFC, sobre créditos fiscales o sobre el otorgamiento de garantía, aclaraciones en el cumplimiento de declaraciones fiscales, aclaraciones referentes a declaraciones presentadas en cero, pero con CFDI emitido y publicación en el listado definitivo del artículo 69-B, cuarto párrafo del CFF, la autoridad deberá resolver en un plazo máximo de seis días. Una vez que se tenga la respuesta de que han quedado solventadas las inconsistencias, el contribuyente deberá solicitar nuevamente la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales.

117

Si el contribuyente no pudo aclarar alguna de las inconsistencias, podrá hacer valer nuevamente la aclaración correspondiente, cuando aporte nuevas razones y lo soporte documentalmente.

La opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales a que hace referencia el primer párrafo de la presente regla que se emita en sentido positivo, tendrá una vigencia de treinta días naturales a partir de la fecha de emisión.

Asimismo, dicha opinión se emite considerando la situación del contribuyente en los sistemas electrónicos institucionales del SAT, por lo que no constituye resolución en sentido favorable al contribuyente sobre el cálculo y montos de créditos o impuestos declarados o pagados.

La presente regla, también es aplicable a los contribuyentes que subcontraten a los proveedores o prestadores de servicio a quienes se adjudique el contrato.

CFF 31, 32-D, 65, 66, 66-A, 69, 69-B, 69-B Bis, 141, LIVA 32, RMF 2020 2.8.4.1., 2.14.5., 4.5.1., 5.2.2., 5.2.13., 5.2.15., 5.2.17., 5.2.18., 5.2.19., 5.2.20., 5.2.21., 5.2.26.

...

**NOTA 5. OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.
(SOLO APLICA PARA EL LICITANTE ADJUDICADO)**

(Primera Sección)

DIARIO OFICIAL

Viernes 03 de abril de 2015

Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social

Reforma mediante ACUERDO ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a la autorización para modificar la Primera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social de fecha 25 de marzo de 2015 (Anexo IV).

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Anexo Único

Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

118

Primera.- En términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, la Procuraduría General de la República, así como las entidades federativas que vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamientos, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, están obligadas a cerciorarse de que los particulares con quienes se vaya a celebrar el pedido y de los que estos últimos subcontraten, se encuentran al corriente en sus obligaciones en materia de seguridad social y no se ubican en alguno de los supuestos a que se refiere el primer párrafo del citado artículo. Igual obligación existe para el caso de que dichas dependencias o entidades pretendan otorgar subsidios o estímulos, excepto hasta por la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Segunda.- Los particulares que pretendan celebrar las contrataciones y, en su caso, los que estos últimos subcontraten, o quienes pretendan acceder al otorgamiento de subsidios y estímulos, en términos de la Regla anterior, podrán obtener del Instituto Mexicano del Seguro Social una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla Quinta del presente documento.

Tercera.- La opinión de cumplimiento a que se refiere la Regla anterior, en caso de ser positiva, tendrá una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.

Cuarta.- La opinión de cumplimiento de obligaciones se emite considerando la situación del particular en los sistemas electrónicos del Instituto, por lo que no constituye

resolución en sentido favorable al particular sobre el cálculo y montos de créditos fiscales en materia de seguridad social o cuotas obrero patronales declaradas o pagadas. La cual, no prejuzga sobre la existencia que pudiera derivar de créditos a cargo del particular en términos de las facultades correspondientes.

Quinta.- Los particulares que para realizar algún trámite requieran la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, deberán realizar el siguiente procedimiento:

- I. Ingresarán en la página de internet del Instituto (www.imss.gob.mx), en el apartado “Patrones o empresas”, después en “Escritorio virtual”, donde se registrarán con su firma electrónica (FIEL) y contraseña, y deberán aceptar los términos y condiciones para el uso de los medios electrónicos. En el supuesto de tener un representante legal, éste ingresará con su FIEL.
- II. Posteriormente elegirá la sección “Datos Fiscales” y en el apartado “Acciones”, la opción “Opinión de cumplimiento”. Tratándose de representantes legales, previamente, en el apartado “Empresas Representadas” deberá seleccionar la persona representada de la cual requiere la opinión de cumplimiento.
- III. Después de elegir la opción “Opinión de cumplimiento”, el particular podrá imprimir el documento que contiene la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

119

La multicitada opinión, se generará atendiendo a la situación fiscal en materia de seguridad social del particular en los siguientes sentidos:

Positiva.- Cuando el particular esté inscrito ante el Instituto y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de este procedimiento.

Negativa.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de este procedimiento.

a) El Instituto a fin de emitir la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social revisará que el particular solicitante:

1. Se encuentre inscrito ante el Instituto, en caso de estar obligado, y que el o los números de registros patronales que le han sido asignados estén vigentes.
2. No tiene créditos fiscales firmes determinados, entendiéndose por crédito fiscal las cuotas, los capitales constitutivos, su actualización y los recargos, las multas impuestas en los términos de la Ley del Seguro Social, los gastos realizados por el Instituto por inscripciones improcedentes y los que tenga derecho a exigir de las personas no derechohabientes, de acuerdo con el artículo 287 de la misma Ley.
3. Tratándose de particulares que hubieran solicitado autorización para pagar a plazos o hubieran interpuesto algún medio de defensa contra créditos fiscales a su cargo,

Convocatoria a la Licitación Pública Electrónica de carácter Nacional N° **LA-16-B00-016B00997-N-9-2023**, para el “**Servicio Integral de Hospedaje, Alimentación y Servicios relacionados para la realización de los XXVIII Juegos Nacionales, Deportivos y Culturales de la SEMARNAT, a celebrarse en su etapa Regional en la Ciudad de Tepic, Nayarit**”.

los mismos se encuentren garantizados de conformidad con las disposiciones fiscales.

4. En caso de contar con autorización para el pago a plazo, que no haya incurrido en las causales de revocación a que hace referencia el artículo 138 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.
- b) Tratándose de créditos fiscales firmes, se entenderá que el particular se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, si a la fecha de la solicitud de la opinión de referencia, se ubica en cualquiera de los siguientes supuestos:
1. Cuando el particular cuente con autorización para pagar a plazos y no le haya sido revocada.
 2. Cuando no haya vencido el plazo para pagar a que se refiere el artículo 127 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.
 3. Cuando se haya interpuesto medio de defensa en contra del crédito fiscal determinado y se encuentre debidamente garantizado el interés fiscal de conformidad con las disposiciones fiscales.

120

Cuando la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social arroje inconsistencias relacionadas con el o los números de registro patronal, con créditos fiscales o con el otorgamiento de garantía, con las que el particular no esté de acuerdo, deberá presentar solicitud de aclaración ante el Instituto, quien en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud, resolverá y emitirá la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

**NOTA 6. CONSTANCIA DEL INFONAVIT DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS.
(SOLO APLICA PARA EL LICITANTE ADJUDICADO)**

ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Con fundamento en el artículo 16, fracción XIX de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Consejo de Administración del Infonavit, mediante Resolución RCA-5789-01/17, tomada en su Sesión Ordinaria número 790, del 25 de enero de 2017, aprueba el Acuerdo por el que se emiten las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones". Asimismo, instruye a la Administración que proceda a la publicación de dichas Reglas en el Diario Oficial de la Federación.

121

Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos

I. En términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, la Procuraduría General de la República y las Entidades Federativas cuando lo hagan con cargo total o parcial a fondos federales, en ningún caso contratarán adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública con los particulares que tengan a su cargo créditos fiscales firmes que no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas por el Código, o bien que teniéndolos no hayan celebrado convenio de pago con las autoridades fiscales en los términos previstos por la legislación aplicable.

Igual disposición se establece para las entidades y dependencias que tengan a su cargo la aplicación de subsidios o estímulos, respecto de los particulares que tengan derecho a su otorgamiento.

Además, señala el artículo 32-D del Código Fiscal citado, los proveedores a quienes se adjudique un contrato, para poder subcontratar, deberán solicitar y entregar a la contratante la constancia de situación fiscal del subcontratante.

II. El artículo 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores prevé que el Instituto se constituye como un Organismo Fiscal Autónomo y se encuentra facultado y obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Código Fiscal de Federación, en tanto que, en términos del artículo 16, fracción XIX, de la Ley del INFONAVIT, el Consejo de Administración de esta Institución tiene como atribución aprobar la normatividad que derive

de la misma, salvo aquella que se encuentre reservada expresamente para aprobación de la Asamblea General.

III. En ese sentido, el Consejo de Administración del Instituto tiene la atribución de dictar reglas a fin de que las personas físicas y morales que pretendan celebrar contrato con las dependencias y entidades a que se refiere el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, puedan obtener las constancias necesarias del INFONAVIT para efectos de lo dispuesto en el precepto legal antes citado.

Por lo anterior expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueban las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", mismas que forman parte del presente Acuerdo como Anexo Único.

Segundo. Se instruye a la Coordinación General de Recaudación Fiscal a promover la difusión y aplicación de las reglas aprobadas y, en su caso, a establecer los procedimientos para su debida operación.

Tercero. Se instruye a la Subdirección General de Tecnologías de la Información y a la Coordinación General de Recaudación Fiscal para desarrollar e implementar el sistema tecnológico para la obtención de la "constancia de situación fiscal" a que se refiere este Acuerdo.

122

Cuarto.- El presente Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor el día hábil siguiente al de su fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Quinto.- Se instruye a la Secretaría General y Jurídica para realizar los trámites para la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

Anexo Único

Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.

Primera.- Los particulares que, para efectos de celebrar contrataciones con las dependencias y entidades a que se refiere el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, los que aquéllos subcontraten, o quienes pretendan acceder al otorgamiento de subsidios y estímulos de las mismas dependencias y entidades, requieran del INFONAVIT, una constancia de situación fiscal, deberán obtener la misma de conformidad con las presentes reglas.

Segunda.- El INFONAVIT, a fin de emitir la constancia de situación fiscal, revisará que:

I. La inscripción del particular solicitante ante el Instituto, en caso de estar obligado, y la vigencia del número o números de los registros patronales que le han sido asignados.

II. La existencia de créditos fiscales firmes determinados, entendiéndose por crédito fiscal las aportaciones, los descuentos, su actualización, los recargos y las multas impuestas en los términos de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

III. Los adeudos o créditos fiscales que no se encuentren firmes.

IV. Las garantías que se hayan otorgado.

V. Los convenios de pago que el solicitante haya celebrado con el Instituto.

Tercera.- Las constancias de situación fiscal se emitirán a partir de la información contenida en las bases de datos del Instituto y reflejarán la situación que ante el INFONAVIT guardan los particulares que las soliciten para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal y por tanto no prejuzgan sobre la existencia de créditos a cargo del aportante que pudieran derivar del ejercicio de las facultades del INFONAVIT como órgano fiscal autónomo.

Cuarta.- El INFONAVIT expedirá a los particulares los siguientes tipos de constancia de situación fiscal:

a) Sin adeudo o con garantía.- Cuando el particular esté inscrito ante el Instituto y al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, o bien que contando con adeudo éste se encuentre garantizado.

b) Con adeudo.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.

c) Con adeudo pero con convenio celebrado.- En los casos en que el particular cuente con adeudos pero que haya celebrado convenio con el INFONAVIT para cubrirlos. La constancia de situación fiscal que se expida precisará esta circunstancia para efectos de contratación en términos de los párrafos dos y tres del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

d) Sin antecedente.- Para personas físicas o morales que no cuenten con número de registro patronal registrado ante el Instituto y por tanto con trabajadores formales.

123

Las personas físicas o morales podrán obtener las constancias de situación fiscal a que se refieren los incisos a), b) y d) en la sección correspondiente del portal institucional del INFONAVIT en la internet: www.infonavit.org.mx.

Las constancias a que se refiere el inciso c) serán emitidas por la autoridad fiscal del Instituto en las delegaciones regionales.

Cuando la respectiva constancia de situación fiscal arroje a juicio del solicitante inconsistencias relacionadas con el o los números de registro patronal o con el estado de los créditos fiscales, podrá acudir a la Delegación Regional que corresponda a efecto de aclarar el contenido de la misma.

Quinta.- La constancia de situación fiscal que se expida tendrá una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.

Este Acuerdo fue aprobado mediante resolución número RCA-5789-01/17, en la sesión ordinaria número 790 del Consejo de Administración del Infonavit celebrada, el veinticinco de enero de dos mil diecisiete.- El Secretario General y Jurídico, Omar Cedillo Villavicencio.- Rúbrica.

NOTA 7. AVISO INFORMATIVO

En cumplimiento a lo dispuesto en el ANEXO PRIMERO, SECCIÓN II “Reglas para el contacto con particulares”, numeral 6, del Protocolo de Actuación en materia de contrataciones públicas y otorgamiento y prórroga de licencias, permisos autorizaciones y concesiones¹, en lo subsecuente “el Protocolo”, se informa los particulares interesados en el procedimiento de contratación que nos ocupa, lo siguiente:

- a) Que los servidores públicos en el contacto con particulares deben observar el Protocolo y que éste puede ser consultado en la sección de la Secretaría de la Función Pública, que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx) a través de la liga www.gob.mx/sfp; asimismo, los servidores públicos deberán informar a los particulares la fecha de la publicación de este Protocolo en el Diario Oficial de la Federación;
- b) Que a fin de promover las mejores prácticas en materia de combate a la corrupción y prevención de conflictos de interés, en los procedimientos que a continuación se enuncian, las reuniones, visitas y actos públicos serán videograbados:
 - I. Contrataciones públicas sujetas a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyo monto rebase el equivalente a cinco millones de Unidades de Medida y Actualización;
 - II. Contrataciones Públicas sujetas a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, cuyo monto rebase el equivalente a diez millones de Unidades de Medida y Actualización;
 - III. Contrataciones públicas sujetas a la Ley de Asociaciones Público Privadas, cuyo monto rebase el equivalente a cuatrocientos millones de Unidades de Inversión, y
 - IV. Otorgamiento y prórroga de concesiones.
- c) Que las videograbaciones de las reuniones, visitas y actos públicos podrán ponerse a disposición de las autoridades encargadas de verificar la legalidad de dichos procedimientos y podrán ser utilizadas como elementos de prueba. A efecto de lo anterior, dichas videograbaciones deberán conservarse en los archivos de la unidad administrativa que las haya generado.
- d) Que los datos personales que se recaben con motivo del contacto con particulares serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, y
- e) Que tienen derecho a presentar queja o denuncia por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto con los servidores públicos, ante el Órgano Interno de Control correspondiente o bien, a través del Sistema Integral de Quejas y Denuncias Ciudadanas, establecido mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2015.

124

¹ Publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 20 de agosto de 2015 y reformado según publicaciones en el DOF del 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017.



NOTA 8. ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES (PARA CONOCIMIENTO).

Viernes 19 de febrero de 2016

DIARIO OFICIAL

(Primera Sección)

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
ACUERDO por el que se modifica el diverso que expide el Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

**Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Secretaría de la Función Pública.**

VIRGILIO ANDRADE MARTÍNEZ, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 37, fracciones VI, XIX, XXV y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 1, 2, 3, fracción III, 7, 8, fracciones VI, XI, XII y XIII, 40 y 48 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 5, 6, fracciones I, V y XXIV, y 17 BIS del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

125

CONSIDERANDO

Que el 20 de agosto de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones”, el cual prevé como parte de su objeto la aplicación de los formatos que deberán utilizarse para que los particulares formulen un manifiesto de vínculos o relaciones de negocios, personales o familiares con servidores públicos de mando medio o superior en la Administración Pública Federal y aquellos que intervienen en los procedimientos materia del Acuerdo, así como de posibles conflictos de interés, estableciéndose en el Anexo Segundo de dicho ordenamiento jurídico los términos para ello, encomendándose la determinación de los casos y la instrumentación de los formatos a la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés y previéndose que ésta comunicará la disponibilidad de los formatos y los lineamientos de casos, a más tardar a los cuatro meses de la entrada en vigor de las disposiciones jurídicas por las que se cree y se le confirieran atribuciones;

Que el objeto del Acuerdo a que se refiere el considerando que antecede, fue motivado por la necesidad de constituir un esfuerzo conjunto entre ciudadanía y gobierno para el fortalecimiento de la ética y la integridad en el servicio público que permita, entre otras acciones, contar con un mecanismo que contribuya a que esta Secretaría verifique las declaraciones de posible conflicto de interés de los servidores públicos, en ciertos casos, con un documento equivalente en el que los particulares manifiesten sus vínculos o relaciones de negocios, personales o familiares con servidores públicos;

Que el 20 de octubre de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública”, el cual adiciona un artículo 17 BIS al citado Reglamento para

prever la existencia de la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés y establecer sus atribuciones, entre las cuales destacan las relativas a formular y someter a la consideración del Secretario los proyectos de políticas, lineamientos, estrategias y demás instrumentos de carácter general, para establecer acciones en materia de ética e integridad a fin de prevenir conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio de la función pública, así como conflictos de interés de los servidores públicos de la Administración Pública Federal, en el ejercicio de sus funciones; así como realizar investigaciones para emitir opinión respecto de la posible actualización de conflictos de interés de los servidores públicos;

Que atendiendo a los razonamientos que motivaron el objeto del Acuerdo a que se refiere el considerando primero del presente ordenamiento jurídico y tomando en cuenta las facultades que ya le fueron conferidas a la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés, resulta necesario, por un lado, que bajo un marco colaborativo se proporcione a los particulares las mayores facilidades que impliquen los menores costos operativos, a efecto de incentivar a que manifiesten sus vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco con servidores públicos de mando medio o superior en la Administración Pública Federal y con aquellos que intervengan en los procedimientos de contrataciones públicas y de otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, y por el otro, que la información que se recabe esté alineada a la legislación aplicable y sea accesible y útil a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para identificar y evitar conflictos de interés en los procedimientos señalados;

Que para el logro de los propósitos mencionados en el considerando anterior, es necesario realizar diversas modificaciones al Acuerdo referido en el primer considerando de este ordenamiento jurídico, las cuales propiciarán en mayor medida la participación de la sociedad en los esfuerzos que realiza el Gobierno de la República particularmente en materia de ética, integridad y prevención de conflictos de interés en el ejercicio de la función pública y, en general, en la prevención y el combate a la corrupción, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO QUE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMAN los artículos Primero, Sexto, Séptimo y Segundo Transitorio, así como los Anexos Primero y Segundo, y se ADICIONAN el artículo Octavo y un artículo Tercero Transitorio, todos ellos del “Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones”, publicado el 20 de agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, para quedar como sigue:

“**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo tiene por objeto:

- I. Expedir el Protocolo de Actuación que, conforme al Anexo Primero, deberán observar:
 - a) Los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal inscritos en el registro que lleva la Secretaría de la Función Pública de quienes participan en las contrataciones públicas, así como en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, en su contacto con particulares, y

Convocatoria a la Licitación Pública Electrónica de carácter Nacional N° **LA-16-B00-016B00997-N-9-2023**, para el “**Servicio Integral de Hospedaje, Alimentación y Servicios relacionados para la realización de los XXVIII Juegos Nacionales, Deportivos y Culturales de la SEMARNAT, a celebrarse en su etapa Regional en la Ciudad de Tepic, Nayarit**”.

- b) Los servidores públicos que funjan como residentes de obra en los contratos de obra pública y de servicios relacionados con las mismas en su trato con los superintendentes de construcción, y
- II. Establecer, conforme al Anexo Segundo, los mecanismos a través de los cuales los particulares podrán formular, un manifiesto de vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco en los procedimientos de contrataciones públicas, de otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El incumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo por parte de los servidores públicos, será causa de responsabilidad administrativa en términos de lo establecido en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

ARTÍCULO TERCERO.- La aplicación del presente Acuerdo debe realizarse sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulen las contrataciones públicas, el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

La inobservancia de alguna de las previsiones contenidas en este Acuerdo, no afectará por sí misma la validez jurídica de los actos a que se refiere el párrafo anterior.

ARTÍCULO CUARTO.- La información que se obtenga, genere o resguarde por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con motivo de la aplicación del presente Acuerdo, estará sujeta a lo establecido en las disposiciones en las materias de archivos, protección de datos personales, transparencia y acceso a la información pública.

127

ARTÍCULO QUINTO.- La Secretaría de la Función Pública podrá aplicar los mecanismos que le permitan evaluar el cumplimiento del presente Acuerdo, incluyendo la realización de encuestas a los particulares que establecieron contacto con servidores públicos.

ARTÍCULO SEXTO.- La interpretación para efectos administrativos del presente Acuerdo y la resolución de los casos no previstos en el mismo, corresponderá a la Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés, con la previa opinión que, en su caso, corresponda a otras unidades administrativas de esta Secretaría.

La Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés, con la intervención que corresponda a otras unidades administrativas de esta Secretaría, brindará asesoría a las dependencias y entidades para la implementación de los Anexos del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Para emitir opinión respecto de la posible actualización de conflictos de interés, la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés realizará la investigación de los datos contenidos en la declaración de posible conflicto de interés rendida por servidores públicos, para lo cual podrá requerir a la unidad administrativa competente de esta Secretaría el apartado de dicha declaración.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Secretaría de la Función Pública y los correspondientes órganos internos de control, vigilarán el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

Convocatoria a la Licitación Pública Electrónica de carácter Nacional N° **LA-16-B00-016B00997-N-9-2023**, para el “**Servicio Integral de Hospedaje, Alimentación y Servicios relacionados para la realización de los XXVIII Juegos Nacionales, Deportivos y Culturales de la SEMARNAT, a celebrarse en su etapa Regional en la Ciudad de Tepic, Nayarit**”.

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a los treinta días naturales siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal implementarán las acciones a que se refiere el Anexo Primero del “Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones”, en la forma siguiente:

- I. A partir del 22 de marzo de 2016, se deberá dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el Anexo Primero, con excepción de las señaladas en la fracción II del presente artículo, y
- II. A partir de marzo de 2017, darán cumplimiento a lo previsto en los numerales 6, inciso b) y 8 del Anexo Primero.

TERCERO.- A más tardar en el mes de marzo de 2017, la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés, con la intervención que corresponda a otras unidades administrativas de la Secretaría, deberá:

- I. Incluir en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga www.gob.mx/sfp, el listado de licencias, permisos y autorizaciones a los que se refiere el numeral 6, inciso b) del Anexo Primero.
- II. Diseñar e implementar el sistema electrónico que estará disponible en la liga mencionada en la fracción anterior, a fin de que los particulares formulen el manifiesto a que se refiere el Anexo Segundo.”

128

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 17 días del mes de febrero de 2016.- El Secretario, **Virgilio Andrade Martínez**.- Rúbrica.

Anexo Primero

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES

Sección I

Aspectos Generales

1. Este Protocolo tiene por objeto establecer los lineamientos generales que deberán observar los servidores públicos a que se refiere el artículo Primero del Acuerdo.
1. Para los efectos del presente Protocolo, se entenderá por:
 - I. **Contacto con particulares:** Comunicación a través de cualquier medio entre particulares y los servidores públicos sujetos a este Protocolo;
 - II. **Contrataciones públicas:** Los actos a partir de las autorizaciones o dictámenes previos para realizar los procedimientos de contratación hasta la conclusión de los mismos, sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), la Ley de Asociaciones Público Privadas (LAPP), así como los actos relativos a las enajenaciones de bienes muebles de las dependencias y entidades de

la Administración Pública Federal, en términos de la Ley General de Bienes Nacionales.

Entre los actos y autorizaciones previas a que se refiere el párrafo anterior se encuentran comprendidos los siguientes:

- Dictamen sobre la viabilidad del proyecto de asociación público privada (artículo 21 de la LAPP).
- En el caso de las dependencias que integran la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación, incluye los documentos que sirvan de base para pronunciarse sobre la autorización del proyecto de asociación público privada y la autorización misma (artículo 21 de la LAPP).
- Autorización del pago de servicios en los que no sea posible pactar que el costo sea cubierto después de la prestación del servicio (artículo 13, último párrafo de la LAASSP).
- Autorización del proyecto ejecutivo, incluyendo en su caso, el dictamen técnico que justifique que las obras son de gran complejidad (artículos 24, último párrafo de la LOPSRM, y 23, segundo párrafo del Reglamento de la LOPSRM).
- Dictamen de excepción a la licitación pública (artículos 22, fracción II de la LAASSP y 25, fracción III de la LOPSRM).
- El escrito de autorización para realizar una adjudicación directa en lugar de una invitación a cuando menos tres personas, en el caso de las contrataciones por monto (artículo 42, párrafo segundo de la LAASSP).

129

- III. **Dependencias:** Las Secretarías de Estado incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados, los órganos reguladores coordinados en materia energética, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, la Oficina de la Presidencia de la República y la Procuraduría General de la República;
- IV. **Entidades:** Los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos públicos que de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, sean considerados entidades paraestatales, y
- V. **Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones:** Los procedimientos para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones incluyendo, en su caso, sus actos previos, que regulen los diversos ordenamientos jurídicos aplicables.

Sección II

Reglas generales para el contacto con particulares

2. Los servidores públicos en su contacto con los particulares, deberán conducirse con diligencia, rectitud, imparcialidad, honradez, legalidad y respeto, así como atender estrictamente las disposiciones jurídicas que regulan sus obligaciones, el conflicto de interés y los casos en que deberán abstenerse de intervenir y de excusarse para conocer de determinados asuntos.
3. En el caso del contacto del residente de obra con el superintendente de construcción, para efectos de cumplimiento del presente Protocolo, aquél deberá únicamente registrar en la bitácora correspondiente, cualquier reunión que lleve a cabo con este último y el propósito de la misma.

4. Cuando los servidores públicos que intervienen en los procedimientos de contrataciones públicas, así como en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, tengan conocimiento de actos u omisiones de particulares o de otros servidores públicos que comprometan la actuación con la que deben desempeñarse en sus empleos, cargos o comisiones, esto es, que resulten contrarias a los principios que rigen el servicio público, deberán hacerlo del conocimiento del Titular del Órgano Interno de Control y, en su caso, del área jurídica de la dependencia o entidad de que se trate, a efecto de que se tomen las medidas que resulten conducentes.
5. Las dependencias y entidades deberán informar a los particulares al inicio del procedimiento de que se trate o en el primer contacto con motivo de éste, lo siguiente:
 - a) Que los servidores públicos en el contacto con particulares deben observar el presente Protocolo y que éste puede ser consultado en la sección de la Secretaría de la Función Pública, que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga www.gob.mx/sfp; asimismo, los servidores públicos deberán informar a los particulares la fecha de la publicación de este Protocolo en el Diario Oficial de la Federación;
 - b) Que a fin de promover las mejores prácticas en materia de combate a la corrupción y prevención de conflictos de interés, en los procedimientos que a continuación se enuncian, las comunicaciones telefónicas serán grabadas y las reuniones, visitas y actos públicos videograbados; así como que esa información podrá ponerse a disposición de las autoridades encargadas de verificar la legalidad de dichos procedimientos y podrá ser utilizada como elemento de prueba:
 - i. Contrataciones públicas;
 - ii. Otorgamiento y prórroga de concesiones, y
 - iii. Otorgamiento y prórroga de licencias, permisos y autorizaciones que enliste la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés, en la liga www.gob.mx/sfp
- a) Que los datos personales que se recaben con motivo del contacto con particulares serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, y
- b) El derecho que tienen de presentar queja o denuncia, ante el Órgano Interno de Control correspondiente, por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto con los servidores públicos.
6. Los servidores públicos deberán adoptar medidas para proteger los datos personales de los particulares, asegurándose de señalarles cuál es el propósito de recabarlos y solicitar su consentimiento de manera expresa, por escrito o cualquier medio de autenticación, para el caso de que terceras personas accedan a dichos datos.
7. En los procedimientos que se señalan en el numeral 6, inciso b) de este Anexo, los servidores públicos deberán grabar las comunicaciones telefónicas y videograbar las reuniones, visitas y actos públicos.

El dispositivo en el que se almacenen las grabaciones y videograbaciones formará parte del expediente de contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones de que se trate.

Para el caso de las comunicaciones telefónicas y las reuniones, deberán obtener del particular su consentimiento tácito o expreso, así como señalarle que se entenderá que hay consentimiento tácito cuando continúe la conversación telefónica, o su presencia en las reuniones de que se trate. De no existir consentimiento del particular la comunicación telefónica o la reunión no podrá continuarse y el servidor público informará al particular dicho impedimento.

En el caso de las visitas y actos públicos no se requerirá el consentimiento del particular para videograbarlos, en tanto que los mismos son de orden e interés públicos.

Tratándose de exámenes o evaluaciones médicas que se requieran para las licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se estará a lo que dispongan los protocolos de actuación médica aplicables.

8. El contacto con particulares deberá llevarse a cabo a través de los medios de comunicación que provea la dependencia o entidad o en sus inmuebles, según corresponda, salvo en los casos señalados en el numeral 15 del presente Protocolo.
9. El contacto con particulares se efectuará preferentemente por escrito (en medios físicos o electrónicos) con la finalidad de que exista constancia del asunto, sin perjuicio de lo señalado por las disposiciones jurídicas aplicables.
10. Los servidores públicos deberán llevar un registro de las comunicaciones telefónicas y reuniones, en el cual consignarán por lo menos: fecha, hora, el objeto de la reunión o comunicación telefónica y, en su caso, lugar de la reunión o número telefónico del servidor público en que se recibió la comunicación.

131

Sección III **Celebración de Reuniones**

11. Salvo lo dispuesto por las disposiciones legales o reglamentarias aplicables, para la celebración de reuniones con los particulares deberá mediar cita previa y el servidor público dará aviso a su superior jerárquico. En las reuniones estarán presentes al menos dos servidores públicos de las áreas relacionadas con las contrataciones públicas o licencias, permisos, autorizaciones y concesiones de que se trate, mismos que podrán o no estar inscritos en el registro a que se refiere el Artículo Primero, inciso a) del Acuerdo.
12. El servidor público dará aviso por oficio o correo electrónico al Titular del Órgano Interno de Control de la dependencia o entidad correspondiente, al menos con dos días hábiles de anticipación a la celebración de las reuniones, salvo que no sea posible hacerlo en dicho plazo, debiendo el servidor público señalar en el escrito de aviso las circunstancias de modo, tiempo y lugar que lo impidieron.

En el aviso a que se refiere el párrafo anterior, se señalará lugar, fecha, hora, el objeto de la reunión y la información relacionada con la contratación pública, licencia, permiso, autorización o concesión de que se trate; el Órgano Interno de Control podrá designar a un representante para que asista a la reunión.

13. De cada reunión se levantará una minuta que deberá ser firmada por los participantes y contendrá al menos: la fecha, la hora de inicio y de conclusión, los nombres completos de

todas las personas que estuvieron presentes y el carácter, cargo o puesto directivo con el que participaron, así como los temas tratados. La minuta deberá integrarse al expediente respectivo y una copia de la misma se enviará al Titular del Órgano Interno de Control correspondiente, en un plazo no mayor a dos días hábiles contados a partir de su formalización.

Sección IV **Visitas**

14. Cuando en las contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones resulte necesario conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables, realizar visitas a los inmuebles relacionados con las mismas, se deberá tomar en consideración además de lo señalado en dichos ordenamientos, lo siguiente:
 - I. La visita se llevará a cabo en la fecha y hora que se señale en los documentos que establezcan las bases del procedimiento específico cuando sea el caso, o bien, en la que el servidor público haya comunicado a los particulares;
 - II. El servidor público dará aviso por oficio o correo electrónico al Titular del Órgano Interno de Control de la dependencia o entidad correspondiente, por lo menos con dos días hábiles de anticipación a la realización de la visita, señalando el lugar, fecha, hora, objeto de la misma y la información relacionada con la contratación pública, licencia, permiso, autorización o concesión de que se trate; el Órgano Interno de Control podrá designar a un representante para que asista a la visita;
 - III. Al inicio de cada visita el servidor público responsable del acto deberá identificarse ante todos los asistentes, a quienes pedirá que se registren en la lista que al efecto se elabore, asentando cuando menos sus nombres completos y el carácter, cargo o puesto directivo con el que participan, y
 - IV. De cada visita se levantará una minuta que deberá ser firmada por los participantes y contener al menos: la fecha, la hora de inicio y de conclusión, los nombres completos de todas las personas que estuvieron presentes y el carácter, cargo o puesto directivo con el que participan, así como los temas tratados. La minuta deberá integrarse al expediente respectivo y una copia de la misma se enviará al Titular del Órgano Interno de Control correspondiente, en un plazo no mayor a dos días hábiles contados a partir de su formalización.

132

Sección V **Actos públicos**

16. Cuando en las contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones resulte procedente la realización de actos públicos, en términos de los ordenamientos jurídicos aplicables, se deberá tomar en consideración lo siguiente:
 - I. El servidor público dará aviso por oficio o correo electrónico al Titular del Órgano Interno de Control de la dependencia o entidad correspondiente, por lo menos con dos días hábiles de anticipación a la realización del acto público, señalando el lugar, fecha, hora, objeto del mismo y la información relacionada con la contratación pública, licencia, permiso, autorización o concesión de que se trate; el Órgano Interno de Control podrá designar a un representante para que asista al acto.

Convocatoria a la Licitación Pública Electrónica de carácter Nacional N° **LA-16-B00-016B00997-N-9-2023**, para el “**Servicio Integral de Hospedaje, Alimentación y Servicios relacionados para la realización de los XXVIII Juegos Nacionales, Deportivos y Culturales de la SEMARNAT, a celebrarse en su etapa Regional en la Ciudad de Tepic, Nayarit**”.

Tratándose del otorgamiento y prórroga de licencias, permisos y autorizaciones, la disposición prevista en el párrafo anterior será aplicable únicamente a los procedimientos que se encuentren enlistados en la liga www.gob.mx/sfp.

- II. Al inicio del acto el servidor público responsable deberá identificarse ante todos los asistentes, a quienes pedirá que se registren en la lista que al efecto se elabore, asentando cuando menos sus nombres completos y el carácter, cargo o puesto directivo con el que participan, y
- III. El servidor público que presida el acto informará a los participantes que una vez iniciado el mismo no se permitirá el acceso a ninguna otra persona, o servidor público ajeno al acto.

Sección VI **Procedimientos deliberativos**

1. Cuando en los procedimientos de contrataciones públicas o licencias, permisos, autorizaciones y concesiones existan procedimientos deliberativos, tales como evaluaciones y análisis de información, los servidores públicos se abstendrán de proporcionar información, previo a la notificación de la resolución correspondiente.

Anexo Segundo **MANIFIESTO QUE PODRÁN FORMULAR LOS PARTICULARES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, DE OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES**

133

1. Para los efectos del presente Anexo se entenderá por:
 - I. **Contrataciones públicas:** los procedimientos de contratación sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Asociaciones Público Privadas, así como los actos relativos a las enajenaciones de bienes muebles de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en términos de la Ley General de Bienes Nacionales;
 - II. **Dependencias:** las definidas en el numeral 2, fracción III, del Anexo Primero;
 - III. **Entidades:** las definidas en el numeral 2, fracción IV, del Anexo Primero;
 - IV. **Sistema:** el sistema electrónico a través del cual los particulares podrán formular el manifiesto a que se refiere el numeral 2 del presente Anexo, disponible en la sección de la Secretaría de la Función Pública, que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga www.gob.mx/sfp, y
 - V. **UEEPCI:** la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de la Función Pública.
2. Los particulares personas físicas que se encuentren en los supuestos previstos en el numeral 4 de este Anexo, podrán formular un manifiesto en el que afirmen o nieguen los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado que tengan la propia persona, con el o los servidores públicos a que se refiere el número 5 del presente Anexo.
3. Los particulares personas morales que se encuentren en los supuestos previstos en el numeral 4 de este Anexo, podrán formular un manifiesto en el que afirmen o nieguen los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado que tengan las

personas que a continuación se señalan, con el o los servidores públicos a que se refiere el número 5 del presente Anexo:

- a) Integrantes del consejo de administración o administradores;
 - b) Director general, gerente general, o equivalentes;
 - c) Representantes legales, y
 - d) Personas físicas que posean directa o indirectamente cuando menos el diez por ciento de los títulos representativos del capital social de la persona moral.
4. A fin de fomentar las mejores prácticas en la prevención de conflictos de interés, los particulares formularán el manifiesto por única vez cuando tengan la intención de participar en los siguientes procedimientos:
- I. Contrataciones públicas;
 - II. Otorgamiento y prórroga de concesiones, y
 - III. Otorgamiento y prórroga de licencias, permisos y autorizaciones que se encuentren enlistados en la liga www.gob.mx/sfp.
5. El manifiesto incluirá los vínculos o relaciones entre el particular y los servidores públicos que a continuación se indican:
- I. Presidente de la República;
 - II. Secretarios de Estado;
 - III. Jefe de la Oficina de la Presidencia de la República;
 - IV. Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal;
 - V. Procurador General de la República;
 - VI. Titulares de entidades;
 - VII. Titulares de órganos reguladores coordinados;
 - VIII. Subprocuradores o titulares de fiscalías especializadas;
 - IX. Comisionados adscritos a órganos reguladores coordinados;
 - X. Subsecretarios, oficiales mayores, consejeros adjuntos, titulares de órganos administrativos desconcentrados, titulares de unidad y directores generales en las dependencias;
 - XI. Directores generales, gerentes, subgerentes, directores o integrantes de los órganos de gobierno o de los comités técnicos de las entidades, y
 - XII. Personal que interviene en contrataciones públicas, en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, incluidos en el Registro que lleva la Secretaría de la Función Pública.
6. Los particulares formularán el manifiesto a través de la dirección electrónica www.gob.mx/sfp, siendo este medio electrónico de comunicación el único para presentarlo. El Sistema generará un acuse de presentación del manifiesto. A través de dicho medio electrónico los particulares podrán también denunciar presuntos conflictos de interés de los que tengan conocimiento, enunciando las pruebas con las que en su caso cuenten.
7. El particular podrá actualizar en cualquier momento la información contenida en el manifiesto cuando cambien sus vínculos y relaciones con los servidores públicos señalados en el numeral 5 del presente Anexo.
8. Los servidores públicos titulares de las áreas responsables de llevar los procedimientos de contrataciones públicas y otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, deberán verificar en el Sistema, respecto de su dependencia o entidad, los manifiestos de vínculos o relaciones presentados por los particulares, a fin de tomar las medidas necesarias para prevenir posibles conflictos de interés. En caso de duda, dichos servidores públicos podrán solicitar a través del Sistema la opinión razonada de la UEEPCI, la cual dará respuesta a través del citado medio electrónico, dentro de los siete días hábiles contados a partir de que reciba la solicitud.

Convocatoria a la Licitación Pública Electrónica de carácter Nacional N° **LA-16-B00-016B00997-N-9-2023**, para el “**Servicio Integral de Hospedaje, Alimentación y Servicios relacionados para la realización de los XXVIII Juegos Nacionales, Deportivos y Culturales de la SEMARNAT, a celebrarse en su etapa Regional en la Ciudad de Tepic, Nayarit**”.

9. La UEEPCI podrá emitir opiniones razonadas sobre los manifiestos de vínculos o relaciones presentados por los particulares, con base en la información del Sistema o de otros elementos de juicio que se allegue, a fin de que sean consideradas conforme al ámbito de sus responsabilidades, por los servidores públicos titulares de las áreas responsables de llevar los procedimientos de contrataciones públicas y otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
10. Además de lo previsto en el numeral 4 fracción III de este Anexo, la UEEPCI mantendrá en la liga www.gob.mx/sfp, la información siguiente:
 - I. Guía para la operación del Sistema;
 - II. Respuestas a las preguntas más frecuentes;
 - III. Correo electrónico para la aclaración de dudas sobre el uso del Sistema, y
 - IV. Nombres y denominaciones sociales de los particulares que soliciten que se haga público que presentaron el manifiesto.

NOTA 9 ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO QUE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES.

(Quinta Sección)

DIARIO OFICIAL

Martes 28 de febrero de 2017

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ACUERDO por el que se modifica el diverso que expide el Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

ARELY GÓMEZ GONZÁLEZ, Secretaria de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones VI, XIX y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, fracción III, 7, 8, fracciones VI, XI, XII y XIII, 40 y 48 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; así como 1, 5 y 6 fracciones I y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

136

CONSIDERANDO

Que el 20 de agosto de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones", mediante el cual el Gobierno de la República implementó acciones para prevenir la corrupción en las contrataciones públicas y en el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, a fin de que dichos procedimientos se realicen con estricta observancia a los principios constitucionales de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, que los servidores públicos deben observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones;

Que el 19 de febrero de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se modifica el diverso que expide el Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones", el cual fue motivado por la necesidad de propiciar una mayor participación de la sociedad en los esfuerzos que realiza el Gobierno de la República en materia de ética, integridad y prevención de conflictos de interés en el ejercicio de la función pública y, en general, en la prevención y el combate a la corrupción;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 prevé una reducción de los gastos de operación del Gobierno de la República, privilegiando los programas que contribuyen a la reducción de la pobreza a través de la disminución de las carencias sociales, y da preferencia a la inversión productiva sobre la administrativa, con la finalidad de hacer más eficiente el gasto público;

Que resulta necesario reducir el impacto presupuestario que significa la obligación para las dependencias y entidades de grabar las llamadas telefónicas relacionadas con los procedimientos de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos,

autorizaciones y concesiones; así como de videograbar las reuniones, visitas y actos públicos que se realicen con motivo de dichos procedimientos. Por lo cual se propone eliminar la obligación de grabar las llamadas telefónicas y acotar los casos en que deben videograbarse las reuniones, visitas y actos públicos;

Que en el Estudio de la OCDE sobre integridad en México, entre otros aspectos, dicho organismo sugiere refinar el Protocolo de Actuación en materia de Contrataciones Públicas para hacerlo más viable, precisar las políticas para la gestión y resolución de conflictos de interés, proteger los derechos de quienes reportan irregularidades y equipar a los contralores internos para la realización de investigaciones disciplinarias y gestión de riesgos. En este tenor, dicho organismo internacional hace notar que si bien el Protocolo es un paso indispensable para asegurar un enfoque sensible al riesgo en la gestión de conflictos de interés, la Secretaría de la Función Pública podría enfocarse en mejorar y ampliar lineamientos sobre la manera en que los funcionarios de adquisiciones pueden y deben reaccionar cuando enfrentan dilemas éticos típicos y situaciones de conflicto de intereses en los procesos de licitación pública;

Que el estudio citado recalca que la integridad es una responsabilidad compartida cuyo objetivo es el cambio de comportamiento, y que más allá de los esfuerzos en materia de integridad del sector público, el gobierno debe también tratar de inculcar más ampliamente estos valores en la sociedad, y

Que a fin de seguir las recomendaciones emitidas por la OCDE, se requiere fortalecer por una parte, las reglas de contacto que deben seguir los servidores públicos a los que aplica el "protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones"; y por otra parte, los mecanismos para que la sociedad participe corresponsablemente en la prevención de la corrupción y los conflictos de intereses.

137

De acuerdo con lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO QUE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **REFORMAN** los incisos a) y b) de la fracción I y la fracción II del Artículo Primero y fracciones I y II del Artículo Transitorio Tercero y se **ADICIONAN** las fracciones III, IV y V al Artículo Primero; un párrafo segundo al Artículo Quinto y un párrafo segundo al Artículo Octavo, todos ellos del Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, para quedar como sigue:

"ARTÍCULO PRIMERO.- ...

I. ...

a) *Los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal inscritos en el registro que lleva la Secretaría de la Función Pública de quienes participan en las contrataciones públicas, así como en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, en su contacto con particulares. Los servidores públicos serán responsables en todo momento de verificar si se encuentran en el referido registro, mismo que se encuentra disponible en el siguiente vínculo:*

<http://reniresp.funcionpublica.gob.mx>, o realizarán la consulta al oficial mayor o equivalente de la dependencia o entidad donde se encuentren adscritos.

Tratándose de contrataciones públicas, el Protocolo de Actuación únicamente aplicará a aquellas cuyo monto rebase el equivalente a trescientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, y

b) Los servidores públicos que funjan como residentes de obra en los contratos de obra pública y de servicios relacionados con las mismas en su trato con los superintendentes de construcción;

II. Establecer, conforme al Anexo Segundo, los mecanismos a través de los cuales los particulares podrán formular un manifiesto de vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco en los procedimientos de contrataciones públicas, de otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;

III. Prever, conforme al Anexo Segundo, los mecanismos a través de los cuales los particulares podrán formular una declaratoria de integridad en los procedimientos de otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;

IV. Establecer, según el Anexo Tercero, los criterios para que los oficiales mayores o sus equivalentes de las dependencias y entidades, realicen la identificación y clasificación de los servidores públicos que deberán inscribir en el registro que se menciona en la fracción I, inciso a) de este artículo, y

V. Difundir, conforme al Anexo Cuarto, la guía de las mejores prácticas que orienta a los servidores públicos sobre cómo prevenir, detectar y gestionar las situaciones de conflicto de interés que pueden presentarse en los procedimientos de contrataciones públicas, así como de otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

138

ARTÍCULO SEGUNDO.- ...

ARTÍCULO TERCERO.- ...

ARTÍCULO CUARTO.- ...

ARTÍCULO QUINTO.- ...

Los resultados de las encuestas que se señalan en el párrafo anterior se usarán para fines estadísticos y, en su caso, se turnarán a los órganos internos de control de las dependencias y entidades para los efectos que resulten procedentes.

ARTÍCULO SEXTO.- ...

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ...

ARTÍCULO OCTAVO.- ...

A efecto de lo anterior, los órganos internos de control enviarán un informe anual a la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés, en los términos que dicha Unidad defina.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- ...

SEGUNDO.- ...

TERCERO.- ...

I. Diseñar e implementar el sistema electrónico que estará disponible en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga www.gob.mx/sfp, a fin de que los particulares formulen el manifiesto a que se refiere el Anexo Segundo, y

II. Diseñar e incluir en la liga señalada en la fracción anterior, la encuesta por medio de la cual los particulares que participan en los procedimientos de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, podrán evaluar si los servidores públicos que intervienen en los mismos cumplen el presente Acuerdo y se desempeñan con ética, integridad y ausencia de conflicto de interés."

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se **REFORMAN** las fracciones IV y V del numeral 2; los incisos b) y e), así como el apartado i del numeral 6; los numerales 8 y 12; se **ADICIONAN** una fracción VI al

numeral 2; un segundo párrafo al numeral 3; en el numeral 6, los apartados ii. y iii. del inciso b) y se recorre en su orden el actual apartado ii. para ser apartado iv., así como un inciso c) y se recorren en su orden los actuales incisos c) y d) para ser incisos d) y e) respectivamente, y se **DEROGA** el segundo párrafo de la fracción I del numeral 16, todos ellos del Anexo Primero del Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, para quedar como sigue:

"Anexo Primero

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES

Sección I

Aspectos Generales

1. ...
2. ...

- I. ...
- II. ...
- III. ...

IV. Entidades: Los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos públicos que de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, sean considerados entidades paraestatales;

V. Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones: Los procedimientos para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones incluyendo, en su caso, sus actos previos, que regulen los diversos ordenamientos jurídicos aplicables, y

VI. Actos Públicos: aquéllos en los que las disposiciones jurídicas que regulan los procedimientos de contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, permiten la asistencia de cualquier persona que cumpla las condiciones que dichas disposiciones determinan.

Sección II

Reglas generales para el contacto con particulares

3. ...

Los servidores públicos firmarán una carta de ausencia de conflicto de interés, previo a la resolución de los procedimientos de contrataciones públicas y concesiones, y dicha carta formará parte de los respectivos expedientes.

4. ...

5. ...

6. ...

a) ...

b) Que a fin de promover las mejores prácticas en materia de combate a la corrupción y prevención de conflictos de interés, en los procedimientos que a continuación se enuncian las reuniones, visitas y actos públicos serán videograbados:

i. Contrataciones públicas sujetas a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyo monto rebase el equivalente a cinco millones de Unidades de Medida y Actualización;

ii. Contrataciones públicas sujetas a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, cuyo monto rebase el equivalente a diez millones de Unidades de Medida y Actualización;

iii. Contrataciones públicas sujetas a la Ley de Asociaciones Público Privadas, cuyo monto rebase el equivalente a cuatrocientos millones de Unidades de Inversión, y

iv. Otorgamiento y prórroga de concesiones.

c) Que las videograbaciones de las reuniones, visitas y actos públicos podrán ponerse a disposición de las autoridades encargadas de verificar la legalidad de dichos procedimientos y podrán ser utilizadas como elemento de prueba. A efecto de lo anterior, dichas videograbaciones deberán conservarse en los archivos de la unidad administrativa que las haya generado.

d) Que los datos personales que se recaben con motivo del contacto con particulares serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, y

e) Que tienen derecho a presentar queja o denuncia por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto con los servidores públicos, ante el Órgano Interno de Control correspondiente, o bien, a través del Sistema Integral de Quejas y Denuncias Ciudadanas, establecido mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de

2015.

7. ...

8. En los procedimientos que se señalan en el numeral 6, inciso b) de este Anexo, los servidores públicos deberán videografiar las reuniones, visitas y actos públicos.

El dispositivo en el que se almacenen las videograbaciones formará parte del expediente de contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones de que se trate. Dichas videograbaciones quedarán sujetas a las disposiciones jurídicas en materia de archivos electrónicos, transparencia, protección de datos personales y demás que resulten aplicables.

Los servidores públicos deberán obtener el consentimiento tácito o expreso de los particulares para videografiar las reuniones, y les comunicarán que se entenderá que hay consentimiento tácito cuando permanezcan en las reuniones de que se trate.

De no existir consentimiento del particular, el servidor público le informará que no podrá permanecer en la reunión.

Los particulares que participen en las videograbaciones podrán obtener una copia de las mismas, previo pago del costo de los materiales de almacenamiento respectivos.

En el caso de las visitas y actos públicos no se requerirá el consentimiento de los particulares para videografiarlos, en tanto que los mismos son de orden e interés públicos.

Tratándose de exámenes o evaluaciones médicas que se requieran para las licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se estará a lo que dispongan los protocolos de actuación médica aplicables.

9. a 11. ...

12. Salvo lo dispuesto por las disposiciones legales o reglamentarias aplicables, para la celebración de reuniones con los particulares deberá mediar cita previa y el servidor público dará aviso a su superior jerárquico. En las reuniones estarán presentes al menos dos servidores públicos de las áreas relacionadas con las contrataciones públicas o licencias, permisos, autorizaciones y concesiones de que se trate, mismos que podrán o no estar inscritos en el registro a que se refiere el Artículo Primero, fracción I, inciso a), del Acuerdo.

13. a 15. ...

16. ...

I. El servidor público dará aviso por oficio o correo electrónico al Titular del Órgano Interno de Control de la dependencia o entidad correspondiente, por lo menos con dos días hábiles de anticipación a la realización del acto público, señalando el lugar, fecha, hora, objeto del mismo y la información relacionada con la contratación pública, licencia, permiso, autorización o concesión de que se trate; el Órgano Interno de Control podrá designar a un representante para que asista al acto.

II a III. ...

17. ..."

ARTÍCULO TERCERO.- Se **REFORMAN** la fracción V del numeral 1; primer párrafo del numeral 3; la fracción III del numeral 4 y el numeral 11, en su primer párrafo y se **ADICIONAN** una nueva fracción IV al numeral 1 y se recorren en su orden los actuales IV y V para ser V y VI y el numeral 10 y se recorre en su orden el actual 10 para ser numeral 11, todos ellos del Anexo Segundo del Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, para quedar como sigue:

"Anexo Segundo

MANIFIESTO QUE PODRÁN FORMULAR LOS PARTICULARES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, DE OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES

1. ...

I. a III. ...

IV. Encuesta: cuestionario a través del cual los particulares que participan en los procedimientos de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, podrán evaluar si los servidores públicos que intervienen en los mismos cumplen el presente Acuerdo y se desempeñan con ética, integridad y ausencia de conflicto de interés;

V. Sistema: el sistema electrónico a través del cual los particulares podrán formular el manifiesto a que se refiere el numeral 2 del presente Anexo y responder la Encuesta. El Sistema se encontrará disponible en la sección de la Secretaría de la Función Pública, que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga www.gob.mx/sfp, y

VI. UEEPCI: la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de la Función Pública.

2. ...

3. Los particulares personas morales que se encuentren en los supuestos previstos en el numeral 4 de este Anexo, podrán formular por medio de sus representantes legales un manifiesto en el que afirmen o nieguen los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado que tengan las personas que a continuación se señalan, con el o los servidores públicos a que se refiere el número 5 del presente Anexo:

a) a d) ...

4. ...

I. a II. ...

III. Otorgamiento y prórroga de licencias, permisos y autorizaciones.

5 a 9. ...

10. Los particulares que participen en los procedimientos de otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, podrán presentar una declaración de integridad en la que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de realizar conductas contrarias a las disposiciones jurídicas aplicables.

Los servidores públicos titulares de las áreas responsables de llevar los procedimientos de otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, al inicio de dichos procedimientos deberán promover ante los particulares la presentación de la declaratoria de integridad.

11. La UEEPCI mantendrá en la liga www.gob.mx/sfp, la información siguiente:

I a IV. ..."

ARTÍCULO CUARTO.- Se **ADICIONAN** los Anexos Tercero y Cuarto al Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, para quedar como sigue:

Anexo Tercero
CRITERIOS PARA LA IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS NIVELES DE RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

I. Introducción

El C. Presidente de la República presentó el 3 de febrero de 2015, las acciones ejecutivas para prevenir la corrupción y evitar los conflictos de interés, en particular la número 5, en la cual instruye que todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal tendrán hasta el mes de abril para identificar y clasificar el nivel de responsabilidad de los servidores públicos que intervengan en los procedimientos de contrataciones públicas, licencias, concesiones y permisos; la Secretaría de la Función Pública (SFP) deberá integrar un registro de dichos funcionarios y someterlos a una certificación, a efecto de asegurar su honestidad y adecuado desempeño.

Las acciones de referencia, responden a la necesidad de contar con políticas públicas efectivas que garanticen que la toma de decisiones gubernamentales no sea vulnerada por intereses privados y, en consecuencia, se evite el conflicto de interés en la actuación de los servidores públicos respecto de los procedimientos señalados.

En este sentido, la SFP se ha dado a la tarea de establecer el mecanismo para que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la Procuraduría General de la República y la Oficina de la Presidencia de la República (instituciones públicas) identifiquen y clasifiquen el nivel de responsabilidad de los servidores públicos que participan en los referidos procedimientos.

Dentro del estudio realizado para ese mecanismo, se detectó que en los procedimientos de enajenación de bienes muebles, en la asignación de los trabajos valuatorios, y la emisión de avalúos y justipreciaciones de renta, que derivan en una contratación pública, pudieran presentarse conflictos de interés; asimismo, se advirtió que las autorizaciones que otorgan diversas dependencias comparten la misma naturaleza jurídica que los permisos, licencias y concesiones, así como en su procedimiento de expedición pudieran presentarse también conflictos de interés. En razón de lo anterior, los mencionados actos también formarán parte de los trabajos de identificación y clasificación de los niveles de responsabilidad de los servidores públicos que intervienen en los mismos.

II. Objeto

El presente Anexo contiene los criterios que dan la pauta para realizar la identificación y clasificación de los servidores públicos y sus niveles de responsabilidad correspondientes con base en catálogos establecidos.

Una vez que las instituciones públicas realicen la identificación y clasificación en comento, deberán proceder al registro de los servidores públicos, a través del sistema informático del Registro de Servidores Públicos del Gobierno Federal, denominado (RUSP), para lo cual se incluyeron cinco campos adicionales al archivo de información básica del RUSP.

III. Catálogos de los niveles de responsabilidad

Los catálogos se refieren a las siguientes materias:

1. **Contrataciones Públicas:** se contemplan aquéllas sujetas a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), la Ley de Obras Públicas y

Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM) y la Ley de Asociaciones Público Privadas (LAPP) (Apéndice 1);

2. **Concesiones, licencias, permisos, autorizaciones y sus prórrogas:** comprende los regulados por las diversas disposiciones jurídicas de carácter federal que otorgan las dependencias de la Administración Pública Federal (APF) (Apéndice 2);
3. **Enajenación de bienes muebles:** que incluyen los actos traslativos de propiedad de los bienes muebles de la federación y de las entidades paraestatales conforme a la Ley General de Bienes Nacionales (LGBN) (Apéndice 3);
4. **Asignación y emisión de dictámenes en materia de avalúos y justipreciación de rentas:** comprende únicamente los que son competencia del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) (Apéndice 4).

Los apartados que integran cada uno de los catálogos, son los siguientes:

- **Identificador del objeto de la responsabilidad:** tiene como propósito asignar un número consecutivo que vincule al "objeto de responsabilidad" con el "nivel de responsabilidad".
- **Objeto de la responsabilidad:** se integra con los actos que se realizan en cada materia y se encuentran vinculadas de manera inmediata y directa con un potencial conflicto de interés de los servidores públicos que los llevan a cabo.
- **Elementos de orientación:** en él se precisan, con carácter enunciativo más no limitativo, las aclaraciones o consideraciones específicas necesarias que orientan a las instituciones públicas, para identificar y clasificar los niveles de responsabilidad en relación al "objeto de la responsabilidad" a cargo de los servidores públicos.
- **Nivel de responsabilidad:** es el rango o categoría en que se ubica al servidor público de acuerdo a la actividad que realiza en cada "objeto de la responsabilidad". Se determina partiendo del "objeto de responsabilidad" en el que participa cada servidor público y que pudiera generar un conflicto de interés, en términos de lo establecido en el artículo 8, fracciones XI y XII, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por lo que dicha participación se clasifica en los ámbitos de atención o tramitación y resolución de asuntos en los que pudiera existir un interés personal, familiar o de negocios del servidor público, susceptible de afectar el desempeño imparcial de su empleo, cargo o comisión.

El nivel de responsabilidad que corresponde a cada servidor público, se identifica en cada "objeto de responsabilidad" de la siguiente manera:

- Atención o tramitación: corresponde a la actividad de (A) elaborar, (B) revisar, (C) firmar, autorizar o dictaminar y (D) supervisar.
- Resolución: corresponde a la actividad de (E) emitir o suscribir.

La actividad (C), se presenta dentro de la atención o tramitación sin resolver el asunto en definitiva, pero que resulta necesaria para continuar hasta su resolución. Dependiendo de la materia, dicha actividad se expresa en una firma, en una autorización o en un dictamen.

La actividad (E), corresponde a la emisión del acto o la suscripción del documento con la que se resuelve en definitiva el asunto de que se trate.

En el caso de que una institución pública identifique un "objeto de responsabilidad" no previsto en los catálogos descritos anteriormente, que se encuentre sustentado en las leyes especiales de la materia que corresponda, cuando el mismo pueda generar de manera directa un conflicto de interés, lo hará del conocimiento de la SFP al correo electrónico prop_obj_resp@funcionpublica.gob.mx señalando en qué consiste dicho objeto, así como las razones por las cuáles se considera que debe incluirse en el catálogo respectivo, para el efecto de que la SFP analice la procedencia de ello y, en su caso,

realizará las modificaciones pertinentes al catálogo de que se trate, lo cual hará del conocimiento de las instituciones públicas.

IV. Servidores públicos que deben ser identificados y clasificados para su registro

Se deberán considerar a todos los servidores públicos de las instituciones públicas que intervengan en las contrataciones públicas, el otorgamiento de licencias, permisos, concesiones y autorizaciones, así como en la enajenación de bienes muebles de la administración pública federal y en la asignación y emisión de dictámenes en materia de avalúos y justipreciación de rentas competencia del INDAABIN.

Esta clasificación e identificación de servidores públicos es independiente de:

- Su nivel jerárquico y puesto;
- Que se trate de personal sindicalizado o de confianza;
- Estar sujeto al Servicio Profesional de Carrera o ser de designación directa, libre designación o de gabinetes de apoyo o cualquier otra modalidad de selección en el proceso de ingreso;

Que su contratación tenga el carácter de eventual.

Asimismo, se deberán de identificar y clasificar aquellas personas físicas que estén contratadas bajo el régimen de servicios profesionales por honorarios, con cargo al presupuesto de servicios personales y que realicen alguna de las actividades previstas en los catálogos.

Para el caso de contrataciones en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, se deberá identificar si el servidor público está adscrito al área contratante, requirente o técnica, y tratándose de obras públicas y servicios relacionados con las mismas se deberá identificar si el servidor público está adscrito al área responsable de la contratación, requirente, técnica o al área responsable de la ejecución de los trabajos.

V. Identificación y clasificación de la participación de los servidores públicos y su registro

Las actividades previstas en los niveles de responsabilidad de los catálogos que realicen los servidores públicos, deberán identificarse considerando lo siguiente:

- Las disposiciones jurídicas aplicables en las materias objeto de dichos catálogos, tales como la LAASSP, la LOPSRM, la LAPP, la LGBN y demás leyes especiales, sus reglamentos y manuales administrativos correspondientes, los reglamentos interiores, estatutos orgánicos, normas generales, manuales de organización y procedimientos, así como en las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas (POBALINES).
- De acuerdo con la intervención de los servidores públicos en las actividades indicadas en los catálogos correspondientes, aun cuando dicha intervención no se recoja en las disposiciones señaladas en el párrafo precedente.

Los oficiales mayores o equivalentes de las instituciones públicas coordinarán las acciones necesarias para realizar la identificación y clasificación de los niveles de responsabilidad de los servidores públicos, en términos de este anexo y de los catálogos que forman parte del mismo.

Las áreas que resulten responsables de identificar y clasificar los niveles de responsabilidad de los servidores públicos en las contrataciones públicas, el otorgamiento de licencias, permisos, concesiones y autorizaciones, así como en la enajenación de bienes muebles de la administración pública federal y en la asignación y emisión de dictámenes en materia de avalúos y justipreciación de rentas competencia del INDAABIN, deberán considerar lo siguiente para la integración de la información:

- Tratándose de servidores públicos cuyas atribuciones o funciones impliquen su participación en las materias señaladas, deberán ser identificados y clasificados permanentemente.

- En el caso de servidores públicos que participen eventualmente en dichas materias, deberán ser identificados y clasificados en el periodo al cual corresponda su participación.

Las áreas mencionadas enviarán la información integrada al operador RUSP, quien utilizará el sistema RUSP para el registro y envío de la información, de conformidad con los procedimientos y el calendario de envío y recepción emitido por la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal (UPRHAPF).

VI. Especificaciones para el llenado de los campos en el sistema RUSP

a. **Campo 43: Áreas**

Para el caso de contrataciones en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, a que se refiere el catálogo de contrataciones públicas (Apéndice 1), se deberá elegir el área en la cual se encuentra adscrito el servidor público que realiza la actividad objeto de la responsabilidad", conforme a lo siguiente:

Catálogo por tipo de área	
Identificador del área	Tipo de área
1	Requirente
2	Contratante (en materia de adquisiciones) o responsable de la contratación (en materia de obra pública)
3	Técnica
4	Responsable de la ejecución de los trabajos (en materia de obra pública)
5	Otro

145

Primer ejemplo de construcción del registro:

Suponiendo que el servidor público Juan Pérez Hernández que labora en alguna institución pública, se encuentra adscrito al área requirente; en tanto que Pedro López Juárez labora en un área que puede fungir como requirente y contratante de manera simultánea.

Dado lo anterior y utilizando el catálogo por tipo de área, se puede apreciar que el llenado para este campo, debe ser como sigue:

Nombre (s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Campo 43 (Áreas)
JUAN	PEREZ	HERNANDEZ	1
PEDRO	LÓPEZ	JUÁREZ	1, 2

b. **Campo 44: Contrataciones Públicas**

Se debe identificar el nivel de responsabilidad de los servidores públicos en función de su participación en los "objetos de responsabilidad" del catálogo de contrataciones públicas (Apéndice 1).

Primer ejemplo de construcción del registro:

Suponiendo que el servidor público Juan Pérez Hernández que labora en alguna institución pública, tiene las siguientes responsabilidades dentro del catálogo de Contrataciones Públicas:

- **Supervisa** la elaboración de convocatorias, invitaciones y solicitudes de cotización
- **Elabora** las evaluaciones de proposiciones en licitaciones públicas e invitaciones a cuando menos 3 personas.
- **Suscribe** las notificaciones de adjudicación directa de los contratos.

Dado lo anterior y utilizando el catálogo correspondiente, se puede apreciar que el correcto llenado para este campo es como sigue:

Nombre (s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Campo 44 (Contrataciones Públicas)
JUAN	PEREZ	HERNANDEZ	D3,A4,E5

Segundo ejemplo de construcción del registro:

Suponiendo que el servidor público Pedro López Juárez que labora en alguna institución pública, tiene las siguientes responsabilidades dentro del catálogo de Contrataciones Públicas:

- **Elabora** las justificaciones para excepción a la licitación pública.
- **Dictamina** las justificaciones para excepción a la licitación pública.
- **Suscribe** los contratos.

Dado lo anterior y utilizando el catálogo correspondiente, se puede apreciar que el llenado para este campo, debe ser como sigue:

Nombre (s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Campo 44 (Contrataciones Públicas)
PEDRO	LÓPEZ	JUÁREZ	A2,C2,E6

c. **Campo 45: Concesiones, licencias, permisos, autorizaciones y sus prórrogas:**

Se debe identificar el nivel de responsabilidad de los servidores públicos en función de su participación en los "objetos de responsabilidad" del catálogo de concesiones, licencias, permisos, autorizaciones y sus prórrogas (Apéndice 2).

Primer ejemplo de construcción del registro:

Suponiendo que el servidor público Adolfo Sánchez Ruiz que labora en alguna institución pública, tiene las siguientes responsabilidades dentro del catálogo de concesiones, licencias, permisos, autorizaciones y sus prórrogas:

- **Firma** las convocatorias.
- **Supervisa** la evaluación de los requisitos para el otorgamiento de la concesión, licencias, autorizaciones, permisos y sus prórrogas.
- **Suscribe** el otorgamiento de la concesión, licencia, autorización, permiso o sus prórrogas.

Dado lo anterior y utilizando el catálogo correspondiente, se puede apreciar que el llenado para este campo, debe ser como sigue:

Convocatoria a la Licitación Pública Electrónica de carácter Nacional N° **LA-16-B00-016B00997-N-9-2023**, para el “**Servicio Integral de Hospedaje, Alimentación y Servicios relacionados para la realización de los XXVIII Juegos Nacionales, Deportivos y Culturales de la SEMARNAT, a celebrarse en su etapa Regional en la Ciudad de Tepic, Nayarit**”.

Nombre (s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Campo 45 (Concesiones, licencias, permisos, autorizaciones y sus prórrogas)
ADOLFO	SÁNCHEZ	RUIZ	C1,D4,E5

Segundo ejemplo de construcción del registro:

Suponiendo que la servidora pública Esmeralda Huerta López que labora en alguna institución pública, tiene las siguientes responsabilidades dentro del catálogo de concesiones, licencias, permisos, autorizaciones y sus prórrogas:

- **Elabora** las convocatorias.
- **Elabora** evaluación del cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de la concesión, licencia, autorización, permiso o sus prórrogas.

Dado lo anterior y utilizando el catálogo correspondiente, se puede apreciar que el llenado para este campo, debe ser como sigue:

Nombre (s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Campo 45 (Concesiones, licencias, permisos, autorizaciones y sus prórrogas)
ESMERALDA	HUERTA	LÓPEZ	A1,A4

147

d. **Campo 46: Enajenación de Bienes Muebles**

Se debe identificar el nivel de responsabilidad de los servidores públicos en función de su participación en los "objetos de responsabilidad" del catálogo de Enajenación de Bienes Muebles (Apéndice 3).

Primer ejemplo de construcción del registro:

Suponiendo que el servidor público Roberto Godínez Paz que labora en alguna institución pública, tiene las siguientes responsabilidades dentro del catálogo de Enajenación de Bienes Muebles:

- **Revisa** la presentación y apertura de ofertas.
- **Supervisa** la presentación y apertura de ofertas.
- **Elabora** la formalización del contrato.

Dado lo anterior y utilizando el catálogo correspondiente, se puede apreciar que el llenado para este campo, debe ser como sigue:

Nombre (s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Campo 46 (Enajenación de Bienes Muebles)
ROBERTO	GODÍNEZ	PAZ	B4,D4,A7

Segundo ejemplo de construcción del registro:

Suponiendo que la servidora pública Sofía Martínez Chagoya que labora en alguna institución pública, tiene las siguientes responsabilidades dentro del catálogo de Enajenación de Bienes Muebles:



- **Revisa** la evaluación de ofertas.
- **Emite** el fallo.

Dado lo anterior y utilizando el catálogo correspondiente, se puede apreciar que el llenado para este campo, debe ser como sigue:

Nombre (s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Campo 46 (Enajenación de Bienes Muebles)
SOFÍA	MARTÍNEZ	CHAGOYA	B5,E6

e. **Campo 47: Asignación y emisión de dictámenes en materia de avalúos y justipreciación de rentas**

Se debe identificar el nivel de responsabilidad de los servidores públicos en función de su participación en los "objetos de responsabilidad" del catálogo de asignación y emisión de dictámenes en materia de avalúos y justipreciación de rentas. (Apéndice 4).

Primer ejemplo de construcción del registro:

Suponiendo que el servidor público David Cruz Domínguez que labora en el INDAABIN, tiene las siguientes responsabilidades dentro del catálogo de asignación y emisión de dictámenes en materia de avalúos y justipreciación de rentas:

- **Elabora** la propuesta de asignación de un avalúo.
- **Firma** la propuesta de asignación de un avalúo.
- **Emite o suscribe** el dictamen valuatorio.

148

Dado lo anterior y utilizando el catálogo correspondiente, se puede apreciar que el llenado para este campo, debe ser:

Nombre (s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Campo 47 (Asignación y emisión de dictámenes en materia de avalúos y justipreciación de rentas)
DAVID	CRUZ	DOMÍNGUEZ	A1,C1,E3

VII. Integración del archivo de información básica en el sistema del RUSP

El operador RUSP con la información recibida por parte de las áreas que resulten responsables de identificar y clasificar los niveles de responsabilidad de los servidores públicos, procederá a integrar los siguientes campos:

- 43 (Área)
- 44 (Contrataciones Públicas)
- 45 (Concesiones, licencias, autorizaciones, permisos y sus prórrogas)
- 46 (Enajenación de Bienes Muebles)
- 47 (Asignación y emisión de dictámenes en materia de avalúos y justipreciación de rentas).

Ejemplo de construcción del archivo completo de información básica:



Convocatoria a la Licitación Pública Electrónica de carácter Nacional N° **LA-16-B00-016B00997-N-9-2023**, para el “**Servicio Integral de Hospedaje, Alimentación y Servicios relacionados para la realización de los XXVIII Juegos Nacionales, Deportivos y Culturales de la SEMARNAT**, a celebrarse en su etapa Regional en la Ciudad de Tepic, Nayarit”.

Nombre (s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Campo 43 (Área)	Campo 44 (Contrataciones públicas)	Campo 45 (Concesiones, licencias, autorizaciones, permisos y sus prórrogas)	Campo 46 (Enajenación de Bienes Muebles)	Campo 47 (Asignación y emisión de dictámenes en materia de avalúos y justipreciación de rentas)
JUAN	PEREZ	HERNANDEZ	1	D3,A4,E5	NULL	NULL	NULL
PEDRO	LÓPEZ	JUÁREZ	1,2	A2,C2,E6	NULL	NULL	NULL
ADOLFO	SÁNCHEZ	RUIZ	NULL	NULL	C1,D4,E5	NULL	NULL
ESMERALDA	HUERTA	LOPEZ	NULL	NULL	A1,A4	NULL	NULL
ROBERTO	GODÍNEZ	PAZ	NULL	NULL	NULL	B4,D4,A7	NULL
SOFÍA	MARTÍNEZ	CHAGOYA	NULL	NULL	NULL	B5,E6	NULL
DAVID	CRUZ	DOMÍNGUEZ	NULL	NULL	NULL	NULL	A1,C1,E3

149

Ejemplo de construcción del archivo completo de información básica en .txt:

CAMPOS: 1|2|3|4|5|...|20|JUAN|PEREZ|HERNANDEZ|24|25|26|...|42|1|D3,A4,E5 |NULL| NULL|NULL

CAMPOS:1|2|3|4|5|..|20|PEDRO|LOPEZ|JUAREZ|24|25|26|..|42|1,2|A2,C2,E6|NULL|NULL| NULL

CAMPOS:1|2|3|4|5|..|20|ADOLFO|SANCHEZ|RUIZ|24|25|26|..|42|NULL|NULL|C1,D4,E5|NULL|NULL

CAMPOS:1|2|3|4|5|..|20|ESMERALDA|HUERTA|LOPEZ|24|25|26|..|42|NULL|NULL|A1,A4|NULL|NULL

CAMPOS:1|2|3|4|5|..|20|ROBERTO|GODINEZ|PAZ|24|25|26|..|42|NULL|NULL|NULL|B4,D4,A7|NULL

CAMPOS:1|2|3|4|5|..|20|SOFIA|MARTINEZ|CHAGOYA|PAZ|24|25|26|..|42|NULL|NULL|NULL|B5,E6|NULL

CAMPOS:1|2|3|4|5|..|20|DAVID|CRUZ|DOMINGUEZ|24|25|26|..|42|NULL|NULL|NULL|NULL|A1,C1,E3



Apéndice 1. Catálogo de Contrataciones Públicas

Identificador del objeto de la responsabilidad	Objeto de la responsabilidad	Elementos de orientación	NIVELES DE RESPONSABILIDAD				
			ATENCIÓN O TRAMITACIÓN				RESOLUCIÓN
			Elaborar (A)	Revisar (B)	Firmar, autorizar o dictamina (C)	Supervisa (D)	Emitir o Suscribir (E)
1	Autorizaciones o dictámenes previos para llevar a cabo determinado procedimiento de contratación	<p>Comprende, entre otros, los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dictamen sobre la viabilidad del proyecto de asociación público privada (LAPP, artículo 21). • En el caso de las dependencias que integran la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación, incluye los documentos que sirvan de base para pronunciarse sobre la autorización del proyecto de asociación público privada y la autorización misma (LAPP, artículo 21). • Autorización del pago de servicios en los que no sea posible pactar que el costo sea cubierto después de la prestación 					N/A

		<p>del servicio (LAASSP, artículo 13, último párrafo).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Autorización del proyecto ejecutivo, incluyendo en su caso, el dictamen técnico que justifique que las obras son de gran complejidad (LOPSRM, artículo 24, último párrafo y RLOPSRM, artículo 23, segundo párrafo). • Dictamen de excepción a la licitación pública. <ul style="list-style-type: none"> - Tratándose de contrataciones sujetas a la LAASSP, los servidores públicos que integran el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, incluyendo los asesores; el titular de la dependencia o entidad o aquel servidor público a quien delegue dicha función, o en los supuestos 					
--	--	---	--	--	--	--	--



Convocatoria a la Licitación Pública Electrónica de carácter Nacional N° **LA-16-B00-016B00021-N-5-2023**, para el “**Servicio de Hospedaje, Alimentación, renta de equipo audiovisual, arrendamiento de salones, mobiliario y servicios relacionados para la realización y organización del evento de los XXVIII JUEGOS NACIONALES DEPORTIVOS Y CULTURALES DEL SECTOR SEMARNAT, en su Etapa Regional, en la Ciudad de Tepic, Nayarit**”.

		<p>previstos en el artículo 41, segundo párrafo, el servidor público facultado del área requirente.</p> <ul style="list-style-type: none"> - En el caso de contrataciones regidas por la LOPSRM, los servidores públicos que integran el Comité de Obras Públicas, incluyendo sus asesores, y cuando no exista Comité, el titular de la dependencia o entidad o el oficial mayor o equivalente en el que hubiere delegado la facultad; en los supuestos previstos en el artículo 42, fracciones VI y VII, el servidor público facultado del área responsable de la 					
--	--	---	--	--	--	--	--

Av. Insurgentes 1050 Ote. Colonia Jose María Menchaca, C.P. 63150 Tepic, Nayarit.

Teléfono: 311 129 5090 www.gob.mx/conagua



		<p>contratación, y en los de las fracciones II, IV y V de dicho artículo, el servidor público facultado del área responsable de la ejecución de los trabajos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - En relación a los proyectos de asociación público privada, el titular de la dependencia o entidad. • El escrito de autorización para realizar una adjudicación directa en lugar de una invitación a cuando menos tres personas, en el caso de las contrataciones por monto al amparo de la LAASSP (artículo 42, párrafo segundo). 					
2	Justificación para excepción a la licitación pública.	Resulta aplicable solamente a las contrataciones al amparo de la LAASSP (artículo 40) y la LOPSRM (artículo 41).					N/A
3	Convocatoria, invitación o solicitud de	<ul style="list-style-type: none"> • Documento en el que se indiquen las razones de procedencia o 					N/A

	cotización y, en su caso, bases del concurso (LAPP) y modificaciones.	<p>improcedencia de incluir los comentarios formulados al proyecto de la convocatoria (aplicable solamente a las contrataciones al amparo de la LAASSP y la LOPSRM).</p> <ul style="list-style-type: none"> En el caso de contratos marco, se incluye el documento que establece los requisitos para formar parte de los mismos, que emite únicamente la Secretaría de la Función Pública. 					
4	Evaluación de proposiciones.	<ul style="list-style-type: none"> En los procedimientos de contratación regidos por la LOPSRM y la LAPP, la solicitud de aclaraciones de las proposiciones, o información adicional. En los procedimientos de contratación regidos por la LAASSP y la LOPSRM, deben considerarse los documentos que, en su caso, se elaboren para hacer constar el resultado de la evaluación de proposiciones, y sirvan de base para el fallo. 					N/A

		<ul style="list-style-type: none"> En los procedimientos de contratación de proyectos de asociación público privada, debe incluirse el dictamen a que se refiere el artículo 55 de la LAPP. Tratándose de contratos marco, se incluyen los documentos en los que conste el resultado de la revisión sobre el cumplimiento de los requisitos para formar parte de dichos contratos o adherirse mediante convenios de adhesión. 					
5	Adjudicación del contrato	<ul style="list-style-type: none"> En el caso de licitaciones públicas e invitaciones a cuando menos tres, el fallo. Tratándose de adjudicaciones directas, la notificación de la adjudicación. En caso de celebrarse junta pública para dar a conocer el fallo, incluye también el acta respectiva. 			N/A	N/A	
6	Formalización del contrato.	En materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios			N/A	N/A	

		deben de considerarse también los pedidos, conforme a lo dispuesto al artículo 45 de LAASSP.					
--	--	--	--	--	--	--	--

Apéndice 2. Catálogo de Concesiones, licencias, permisos, autorizaciones y sus prórrogas

Identificador del objeto de la responsabilidad	Objeto de la responsabilidad	Elementos de orientación	NIVELES DE RESPONSABILIDAD				
			ATENCIÓN O TRAMITACIÓN				RESOLUCIÓN
			Elaborar (A)	Revisar (B)	Firmar, autorizar o dictaminar (C)	Supervisar (D)	Emitir o Suscribir (E)
1	Convocatoria a concurso o licitación o excitativa a presentar la solicitud de autorización.	<ul style="list-style-type: none"> Documento en el que consta la excitativa a presentar la solicitud de autorización cuando las disposiciones jurídicas prevean este mecanismo para dar inicio al procedimiento de autorización o permiso (por ejemplo en el caso de la manifestación de impacto ambiental). Documento en que constan la 					N/A

		convocatoria, las bases de licitación o concurso, cuando las disposiciones jurídicas prevean a dichos procedimientos para el otorgamiento de la concesión, licencia, autorización o permiso.					
2	Dictámenes u opiniones previos	<ul style="list-style-type: none"> • Documentos que, en su caso, se elaboren para hacer constar el resultado de una opinión o dictamen necesario para la evaluación. • En el caso de que la opinión o dictamen deba ser emitida por otra dependencia o entidad distinta a la que compete resolver sobre la autorización o permiso, incluye el documento en el que conste dicho dictamen u opinión. 					N/A
3	Visitas de verificación.	<ul style="list-style-type: none"> • Documentos de constancia de visitas 					N/A



		de verificación o de actos tendentes a la comprobación de los requisitos señalados en la Ley, Reglamentos o normas correspondientes, o bien, de los hechos manifestados por el solicitante, cuando los mismos sean requeridos.					
4	Evaluación del cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de la concesión, licencia, autorización, permiso, o sus prórrogas.	<ul style="list-style-type: none"> • Documentos que, en su caso, se elaboren por servidores públicos para la evaluación del cumplimiento de requisitos por parte del solicitante. • En el caso de los procedimientos de licitación o concurso en que se prevea la posibilidad de desechar o tener por no admitidos a los interesados de manera previa al fallo, los documentos en que conste dicho 					N/A



		desechamiento o no admisión.					
5	Determinación sobre el otorgamiento de la concesión, licencia, autorización, permiso o sus prórrogas.	<ul style="list-style-type: none"> En el caso de los procedimientos de licitación o concurso, el fallo. Título de concesión o documento en que conste el otorgamiento o negativa de la licencia, autorización, permiso o sus prórrogas. 			N/A	N/A	

Apéndice 3. Catálogo de Enajenación de Bienes Muebles

Identificador del objeto de la responsabilidad	Objeto de la responsabilidad	Elementos de orientación	NIVELES DE RESPONSABILIDAD				
			ATENCIÓN O TRAMITACIÓN				RESOLUCIÓN
			Elaborar (A)	Revisar (B)	Firmar, autorizar o dictaminar (C)	Supervisar (D)	Emitir o Suscribir (E)
1	Autorizaciones o dictámenes previos para llevar a cabo determinado procedimiento de enajenación de	Comprende, entre otros, los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> Acuerdo Administrativo de Desincorporación. Art. 130, fracción II de la LGBN, 16, 17 18, 19 y 22 y Anexos 2A y 2B de las NG y FORMATOS "Acuerdo administrativo de 					N/A

	bienes muebles	<p>desincorporación" del Manual de RMySG.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dictamen de no utilidad (21 de las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada (NG) y FORMATOS "Relación de bienes muebles" y "Dictamen de no utilidad" del Manual de RMySG. • Dictamen de la excepción a la licitación pública en el que conste el análisis de la misma. (Incluye los servidores públicos que integran el Comité o Subcomité de Bienes Muebles, así como sus asesores). Arts. 139, 141, fracción IV de la LGBN y 37 numeral VIII de las NG. 					
2	Análisis o autorización para llevar a cabo la donación, permuta o dación en pago	<p>Comprende, los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Análisis de la conveniencia de celebrar donaciones, permuta o dación en pago. (Incluye los servidores públicos que integran el Comité o Subcomité de Bienes Muebles, así como 					N/A

		<p>sus asesores). Arts. 139, 141, fracción VIII de la LGBN y (donación 41, numeral 4 de las NG) y los Subprocesos 5.7.5, 5.7.5 bis y 5.7.5 ter del Manual de RMy SG.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Autorización de donaciones, permuta o dación en pago. Arts. 130, fracción III, 133, 139, 141, fracción VII de la LGBN y los Subprocesos 5.7.5, 5.7.5 bis y 5.7.5 ter del Manual de RMy SG. 					
3	Modificaciones a las Bases	<p>Aplica para el caso de venta de bienes muebles en el caso de licitación pública. Los documentos en los que consta la comunicación de las modificaciones, o bien, el relativo a la junta de aclaraciones. 30 de las NG.</p>					N/A
4	Presentación y apertura de ofertas	<p>Aplica para el caso de venta de bienes muebles en el caso de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas. Documento en el que se haga constar las ofertas que se desechan, así como las causas para ello. 32, 2° párrafo de las NG.</p>					N/A
5	Evaluación de ofertas.	<p>Aplica para el caso de venta de bienes muebles en el caso de</p>					N/A

		licitación pública o invitación a cuando menos tres personas. <ul style="list-style-type: none"> • Cuadro comparativo de ofertas. • Dictamen para el sustento del fallo. 					
6	Adjudicación de los bienes muebles	<ul style="list-style-type: none"> • En el caso de licitaciones públicas e invitaciones a cuando menos tres, el fallo. • Tratándose de adjudicaciones directas, la notificación de la adjudicación mediante acta de adjudicación. • Tratando de vehículos, además el acta de venta correspondiente. 			N/A	N/A	
7	Formalización del contrato.	Tratándose de Donación, Permuta o Dación en Pago deberá considerarse lo dispuesto en la 41 de las NG y los Subprocesos 5.7.5, 5.7.5 bis y 5.7.5 ter del Manual de RMy SG.			N/A	N/A	

Apéndice 4. Catálogo de asignación y emisión de dictámenes en materia de avalúos y justipreciación de rentas.

Identificador del objeto de la responsabilidad	Objeto de la responsabilidad	Elementos de orientación	NIVELES DE RESPONSABILIDAD				
			ATENCIÓN O TRAMITACIÓN				RESOLUCIÓN
			Elaborar (A)	Revisar (B)	Firmar, autorizar o dictaminar (C)	Supervisar (D)	Emitir o Suscribir (E)

1	Propuestas de asignaciones de avalúos o justipreciaciones de renta a Peritos que formen parte del Padrón Nacional de Peritos Valuadores del INDAABIN.	<p>Comprende únicamente los avalúos y justipreciaciones de renta competencia del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN).</p> <p>Las propuestas se realizan en atención a las solicitudes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la Procuraduría General de la República y la Oficina de la Presidencia de la República, o bien, cualquier otra que contemplen las disposiciones jurídicas aplicables.</p> <p>Las propuestas se realizan de acuerdo a la especialidad, complejidad, dimensión, singularidad, novedad, confidencialidad, urgencia o necesidad de los servicios solicitados. Se propondrá al más adecuado perito valuador con registro vigente, que asegure los niveles de calidad técnica y oportunidad, requeridos en un marco de transparencia.</p>					N/A
2	Asignación de avalúos y justipreciaciones de	Comprende las asignaciones que determina el Comité de					

Convocatoria a la Licitación Pública Electrónica de carácter Nacional N° **LA-16-B00-016B00021-N-5-2023**, para el “**Servicio de Hospedaje, Alimentación, renta de equipo audiovisual, arrendamiento de salones, mobiliario y servicios relacionados para la realización y organización del evento de los XXVIII JUEGOS NACIONALES DEPORTIVOS Y CULTURALES DEL SECTOR SEMARNAT, en su Etapa Regional, en la Ciudad de Tepic, Nayarit**”.

	renta a Peritos que formen parte del Padrón Nacional de Peritos Valuadores del INDAABIN.	Asignación de Trabajos y Evaluación de Peritos Valuadores.					
3	Emisión de Dictámenes Valuorios (avalúos y justipreciaciones de renta)	Comprende los dictámenes valuorios que autorizan los Directores de Zona o los Cuerpos Colegiados de Avalúos, según el ámbito de competencia previsto en las disposiciones jurídico administrativas aplicables al INDAABIN					

Anexo Cuarto

GUÍA DE LAS MEJORES PRÁCTICAS QUE ORIENTA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS SOBRE CÓMO PREVENIR, DETECTAR Y GESTIONAR CONFLICTOS DE INTERÉS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, ASÍ COMO DE OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES.

Objetivos

1. Los objetivos de este Anexo son:
 - A) Orientar a los servidores públicos sobre cómo prevenir, detectar y gestionar las situaciones de conflicto de interés que pueden presentarse en los procedimientos de contrataciones públicas, así como de otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, y
 - B) Presentar un resumen de las obligaciones principales que tienen los servidores públicos en materia de conflicto de interés.

Por lo tanto, este Anexo no establece obligaciones para los servidores públicos, adicionales a las que prevén los ordenamientos jurídicos vigentes.

Definición y Obligaciones

2. El conflicto de interés se define en el artículo 8, fracción XII, párrafo segundo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos de la siguiente manera: "habrá intereses en conflicto cuando los intereses personales, familiares o de negocios del servidor público puedan afectar el desempeño imparcial de su empleo, cargo o comisión".
3. De manera enunciativa pero no limitativa, las obligaciones en materia de conflicto de interés a cargo de los servidores públicos se prevén en los artículos 8 fracciones XI, XII, XIV, XXII y XXIII, y 9 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 21, 22 y 24 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 42 de la Ley de Asociaciones Público Privadas; 19 último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 26 último párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y apartado quinto, numeral 1, inciso m) del "Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés", publicado el 20 de agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

Tipos de Conflicto de Interés según la OCDE

4. La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) distingue entre el conflicto de interés real, potencial y aparente, los cuales conceptúa de la siguiente manera:

- A) Conflicto de interés real es aquel en que se actualiza la situación que confronta las obligaciones derivadas del servicio público con intereses privados de los funcionarios que pueden influir indebidamente en la ejecución de sus atribuciones y responsabilidades. Cabe señalar que éste es el que prevé la legislación aplicable a los servidores públicos de la administración pública federal.
- B) Conflicto de interés potencial es el que surge cuando un funcionario público tiene intereses privados susceptibles de provocar que en el futuro éste incurra en un conflicto de interés real.
- C) Conflicto de interés aparente es el que surge cuando existe la apariencia de que los intereses privados de un funcionario público pueden influir indebidamente en el desempeño de sus obligaciones, aunque realmente no sea el caso.¹

- 5. El conflicto de interés no implica necesariamente una falta administrativa o delito, a menos que el servidor público que se encuentre en dicha situación no tome las medidas que establecen las disposiciones jurídicas aplicables.

Recomendaciones para Detectar y Prevenir Conflictos de Interés

- 6. Se recomienda que los titulares de las unidades administrativas que resuelven los procedimientos a los que se refiere esta guía, difundan entre el personal a su cargo el concepto de conflicto de interés y las obligaciones en la materia que tienen los servidores públicos.

A efecto de lo anterior, es recomendable que se proporcione a los servidores públicos que intervienen en dichos procedimientos, el vínculo electrónico donde la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés difundirá el presente Acuerdo, así como materiales de capacitación y lecturas sobre conflicto de interés.

Asimismo, es conveniente que las Dependencias y Entidades incluyan en sus programas de capacitación temas de ética, integridad y prevención de conflictos de interés.

- 7. De manera adicional a las declaraciones de posibles conflictos de interés que se presentan ante la Secretaría de la Función Pública, se sugiere que los titulares de las unidades administrativas que tramitan y resuelven los procedimientos a los que se refiere esta guía, apliquen a los servidores públicos que intervienen en dichos procedimientos cuestionarios que permitan identificar sus responsabilidades, así como sus intereses personales, familiares o de negocios relacionados con sus funciones o que puedan afectar las mismas.

Medidas para Gestionar el Conflicto de Interés

- 8. El servidor público que se encuentra en una situación de conflicto de interés real tiene la obligación de proceder conforme a lo previsto en el artículo 8, fracción XI de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás disposiciones jurídicas que, en su caso, resulten aplicables.

¹ OCDE, Managing Conflict of Interest in the Public Service OECD Guidelines and Country Experiences, Francia, 2003, p. 97. Disponible en: <http://www.oecd.org/gov/ethics/48994419.pdf>

9. Otras medidas que puede tomar el servidor público que se encuentra en una situación de conflicto de interés, de acuerdo a las mejores prácticas recomendadas por la OCDE, son las siguientes:
- A) Liquidar la inversión; vender el negocio, acciones o propiedades que generan el conflicto de interés;
 - B) Renunciar a la función privada que provoca el conflicto de interés. Por ejemplo: renunciar a cargos que tenga en sociedades o empleos en el sector privado;
 - C) O en su caso, renunciar al cargo público.
10. Los superiores jerárquicos, al momento de ser informados por escrito de una posible situación de conflicto de interés del personal bajo su cargo, deberán tomar medidas preventivas para evitar casos posteriores.
11. En caso de presentarse un conflicto de interés en el personal bajo su cargo, los superiores jerárquicos considerarán lo siguiente:
- A) Tratándose de un conflicto de interés real, el superior jerárquico excluirá o separará a la persona en cuestión del procedimiento, a menos que exista alguna causa justificada que lo impida. En este último supuesto, el superior jerárquico deberá impartir sus instrucciones por escrito al servidor público, en términos del artículo 8, fracción XI, segundo párrafo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
Asimismo, el superior jerárquico puede implementar las siguientes acciones:
 - a) Redistribuir las funciones y responsabilidades del personal bajo su cargo;
 - b) De ser conveniente, cancelar el procedimiento que da lugar al conflicto de interés, y
 - c) Sugerir al servidor público involucrado que venda el negocio, acciones o propiedades que generan el conflicto de interés.
 - B) Si se trata de un conflicto de interés potencial, se sugiere que el superior jerárquico supervise con mecanismos de monitoreo y auditoría constantes, para detectar el momento en que el conflicto de interés, por algún cambio en la circunstancia o contexto del servidor público, se vuelva uno real.
 - C) Cuando sea un conflicto de interés aparente, el superior jerárquico puede tomar las siguientes acciones:
 - a) Buscar que se genere una aclaración o declaración pública para evitar malentendidos que dañen la imagen de la Dependencia o Entidad;
 - b) Mitigar las circunstancias que pueden conllevar al conflicto de interés real;
 - c) Evitar que el funcionario involucrado participe en el procedimiento en cuestión, y
 - d) De ser conveniente, anular el procedimiento en cuestión.

Opinión, Asesoría y Consulta en Materia de Conflicto de Interés

12. De conformidad con el artículo 17 bis, fracciones VI, VII y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés funge como órgano de asesoría y consulta en materia de prevención de conflictos de interés en el desempeño del servicio público; asimismo la



Convocatoria a la Licitación Pública Electrónica de carácter Nacional N° **LA-16-B00-016B00021-N-5-2023**, para el "Servicio de Hospedaje, Alimentación, renta de equipo audiovisual, arrendamiento de salones, mobiliario y servicios relacionados para la realización y organización del evento de los XXVIII JUEGOS NACIONALES DEPORTIVOS Y CULTURALES DEL SECTOR SEMARNAT, en su Etapa Regional, en la Ciudad de Tepic, Nayarit".

citada Unidad está facultada para emitir opinión respecto de la posible actualización de conflictos de interés a cargo de los servidores públicos.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 23 días del mes de febrero de 2017.- La Secretaría de la Función Pública, **Arely Gómez González**.- Rúbrica.